N° 3644

14
abril
2011

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual N° 569.966 - Dirección Operativa Boletín Oficial y Registro - Teléfonos: 4323-9625 , E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gov.ar - Consultas: Rivadavia 524 (1084) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario de 10 a 18hs. Web:www.buenosaires.gov.ar

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución 262-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 10

Resolución 628-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 11

Resolución 695-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 12

Resolución 729-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 14

Resolución 842-MJGGC/10
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 15

Resolución 62-MJGGC/11
Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 16

Resolución 215-MJGGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución Nº 3 266/MSGC/09 Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución 412-MHGC/11
Se aprueba modificación de créditos Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 36-SSAPM/11
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de equipamiento Pág. 20

Resolución 38-SSAPM/11
Se aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 176-SIGAF/11 Pág. 21

Resolución 39-SSAPM/11
Se aprueba gasto originado en la prestación de un servicio de mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública Pág. 22

Resolución 178-MJYSGC/11
Se designa interinamente a Controladora Administrativa de Faltas Pág. 24

Resolución 182-MJYSGC/11
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 170-SSEMERG/10 Pág. 25

Resolución 188-MJYSGC/11
Se hace a lugar parcialmente a recurso jerárquico contra la Resolución N° 371-SSEMERG/10 Pág. 26

Resolución 189-MJYSGC/11
Se hace a lugar parcialmente a recurso jerárquico contra la Resolución N° 640-SSEMERG/10 Pág. 27

Resolución 194-MJYSGC/11
Se hace a lugar a recurso jerárquico contra la Resolución N° 419-SSEMERG/10 Pág. 28

Resolución 195-MJYSGC/11
Se hace a lugar a recurso jerárquico contra la Resolución N° 2682-SSEMERG/10 Pág. 29

Resolución 196-MJYSGC/11
Se hace a lugar a recurso jerárquico contra la Resolución N° 714-SSEMERG/10 Pág. 30

Resolución 198-MJYSGC/11
Se deja sin efecto designación

Resolución 204-MJYSGC/11
Se autoriza prestación de tareas adicionales Pág. 32

Resolución 235-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Justicia y Seguridad Pág. 32

Resolución 236-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación Pág. 34

Resolución 237-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura Pág. 34

Resolución 238-SSSU/11
Se aprueba el gasto correspondiente a Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 35

Resolución 239-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y en la Secretaría General Pág. 36

Resolución 240-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Ministerios de Medio Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Urbano, de Cultura y de Justicia y Seguridad y en la Secretaría General Pág. 37

Resolución 241-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación Pág. 37

Resolución 250-SSSU/11
Se aprueba gasto

correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, de Educación, de Desarrollo Económico y de Ambiente y Espacio Público y en la Secretaría General y la Jefatura de Gabinete Pág. 38

Resolución 251-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, de Desarrollo Social y Ambiente y de Espacio Público Pág. 39

Resolución 252-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Cultura, de Desarrollo Social y de Salud Pág. 40

Resolución 253-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 40

Resolución 254-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete Pág. 41

Resolución 255-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, de Educación, de Cultura y de Ambiente y Espacio Público Pág. 42

Resolución 256-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, de Salud, de Educación y de Desarrollo Social Pág. 43

Resolución 257-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud Pág. 44

Resolución 258-SSSU/11
Se aprueba gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y en la Jefatura de Gabinete Pág. 44

Resolución 308-SSSU/11
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores Pág. 45

Resolución 329-SSSU/11
Se designa integrante de la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública N° 1692/09 Pág. 46

Ministerio de Educación

Resolución 294-MEGC/11
Se cesa a personal de Planta de Gabinete Pág. 48

Resolución 985-MEGC/11
Se modifican créditos sancionados de actividades Pág. 49

Resolución 1171-MEGC/11
Evaluacion del Desempeño del Personal docente nivel medio Pág. 50

Resolución 1233-MEGC/11
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Herramientas Básicas para la Implementación de la Ley de Educación Sexual Integral Pág. 50

Resolución 1235-MEGC/11
Se aprueba el postítulo docente Especialización Superior en Educación Popular en Contextos Desfavorables Pág. 53

Resolución 1238-MEGC/11
Se aprueba el plan de estudios Profesorado de Educación Secundaria en Informática Pág. 54

Resolución 1292-MEGC/11
Se aprueba proyecto de curso de capacitación docente La biblioteca como centro de recursos para el aprendizaje Pág. 55

Resolución 1293-MEGC/11
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente Estimulación temprana Un abordaje pedagógico e interdisciplinario en el seguimiento de bebés y niños con trastornos del desarrollo Pág. 56

Resolución 1294-MEGC/11
Se aprueba el proyecto de curso de capacitación docente Formar usuarios críticos de medios de comunicación Pág. 57

Resolución 1310-MEGC/11
Se autoriza al Instituto Superior Santa Ana el plan de estudio Formación Intensiva Básica en Artes Visuales Pág. 58

Resolución 1442-MEGC/11
Se aprueba el plan de estudios Tecnicatura Superior en Administración de Empresas Pág. 59

Resolución 1447-MEGC/11
Se aprueba el proyecto de Curso de Capacitación Docente La coordinación pedagógica grupal: una tarea compleja Pág. 60

Resolución 1887-MEGC/11
Se designan a funcionarios y agentes como responsables de

administración y rendición de fondos Pág. 62

Resolución 1890-MEGC/11

Se designan a funcionarios y agentes como responsables de administración y rendición de fondos Pág. 63

Resolución 2324-MEGC/11

Se reconoce prestación de servicios Pág. 63

Ministerio de Cultura

Resolución 3985-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Santiago Blas Yornet Pág. 64

Resolución 3986-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por la Fundacion Universitaria del Rio de la Plata Pág. 65

Resolución 3987-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Lisardo Martin Álvarez Pág. 67

Resolución 3988-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Franco Rafael Augusto Luciani Pág. 68

Resolución 3989-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Fernanda Pérez Bodria Pág. 70

Resolución 3990-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Carolina María Esposito Pág. 72

Resolución 3991-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por María Cecilia Di Napoli Vita Pág. 73

Resolución 4237-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Sara Mónica Vaisman Pág. 75

Resolución 4243-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Artistas Premiados Argentinos Alfonsina Storni Pág. 77

Resolución 4244-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Martha Alejandra Balussi Pág. 78

Resolución 4245-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Carlos Daniel Campos Pág. 80

Resolución 4246-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga Asociacion Civil Pág. 82

Resolución 4247-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por La Junta de Estudios Historicos Del Barrio De Boedo Pág. 84

Resolución 4375-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Melanie Schapiro Pág. 85

Resolución 4376-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Nuria Burak Pág. 87

Resolución 4377-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Yasmin Juliana Malanca Pág. 89

Resolución 4381-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por la Asociación Amigos del Tranvía y Biblioteca Popular Federico Lacroze Pág. 90

Resolución 4382-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Silvio Daniel Falasconi Pág. 92

Resolución 4384-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Amelia María Brizio Pág. 94

Resolución 4385-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Pezeiro SA Pág. 96

Resolución 4386-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por la Asociacion Civil Alfonso Farias Pág. 97

Resolución 4387-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por la Asociación Colegio San José Pág. 99

Resolución 4388-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios Pedernera 65 Pág. 101

Resolución 4389-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por la Sociedad de Escritoras y Escritores De La Argentina Asociación Civil Pág. 102

Resolución 4424-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Juan Cruz Bevilacqua Pág. 104

Resolución 4430-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por María Liciana Tomas Peon Pág. 106

Resolución 4433-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios Perú 613/17/19/25 Pág. 108

Resolución 4434-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Fernando Ramos Pág. 109

Resolución 4435-MCGC/10

Se concede subsidio solicitado por Néstor Elías Ozan Pág. 111

Resolución 4436-MCGC/10

Se concede solicitado por La Galería General Guemes SAI Pág. 113

Resolución 1170-MCGC/11

Se aprueba modificación presupuestaria Pág. 115

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 53-SSDE/11
Se convoca al Concurso
Buenos Aires Emprende 2011 Pág. 116
Resolución 151-MDEGC/11
Se desestima recurso
jerárquico contra intimación Pág. 117
Resolución 157-MDEGC/11
Se encomienda la atención de
los asuntos y firma del despacho de las
Direcciones Generales de Comercio
Exterior y de Industrias Creativas a la
Directora General Técnica, Administrativa
y Legal Pág. 120

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 319-MAYEPGC/11
Se aprueba Acta Acuerdo de
Redeterminación de Precios de la
Contratación Directa N° 405/05 Pág. 121
Resolución 380-MAYEPGC/11
Se designan representantes
para concurrir a Adiencia Pág. 122
Resolución 406-MAYEPGC/11
Se posterga el llamado para
la apertura del Sobre N° 1 de la Licitación
Pública N° 247/10 Pág. 123

Secretaría Legal y Técnica

Resolución 82-SECLYT/11
Se asigna a la Dirección
General de Coordinación Legal una Caja
Chica Especial Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 169-AGIP/11
Se crea la Dirección
Comunicación y sus correspondientes
Niveles de Departamentos y Divisiones Pág. 126
Resolución 170-AGIP/11
Se designa Jefa del
Departamento Técnico Legal Pág. 128

Agencia Gubernamental de Control

Resolución 110-AGC/11
Se suspenden los efectos
del rechazo de la habilitación resuelto
respecto del helipuerto sito en Av España
2230 Pág. 129
Resolución 111-AGC/11
Se designa personal de
Planta de Gabinete Pág. 130
Resolución 112-AGC/11
Se modifica la Resolución N°
160-AGC/09 Pág. 132
Resolución 114-AGC/11
Se rescinde contrato de
locación de servicios Pág. 134
Resolución 115-AGC/11
Se rescinde contrato de
locación de servicios Pág. 134
Resolución 116-AGC/11
Se rescinde contrato de
locación de servicios Pág. 135
Resolución 120-AGC/11
Se designa titular a cargo
del Departamento de Gestión Operativa Pág. 136
Resolución 123-AGC/11
Se rescinde contrato de
locación de servicios Pág. 137
Resolución 127-AGC/11
Se rectifica la Resolución N°
109-AGC/11 Pág. 138
Resolución 128-AGC/11
Se rescinde contrato de
locación de servicios Pág. 139
Resolución 134-AGC/11
Se autoriza la reconstrucción
del Expediente N° 8960/99 Pág. 140
Resolución 150-AGC/11
Se autoriza la reconstrucción
del Registro N° 4845/DGFYCO/08 Pág. 140

Agencia de Protección Ambiental

Resolución 100-APRA/11
Se autoriza a efectuar viaje
para asistir a la VI Jornada Industria y
Eficiencia Ambiental en el NOA Pág. 141

Ente de Turismo

Resolución 64-ENTUR/11
Se autoriza el viaje para
participar en el 9° Encuentro Nacional
de Destinos Sedes de Eventos Pág. 142

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 86-DGCYC/11
Se llama a Licitación Pública
de Etapa Única N° 724-SIGAF/11 Pág. 144
Disposición 87-DGCYC/11
Se llama a Licitación Pública
de Etapa Única N° 723-SIGAF/11 Pág. 145

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 70-DGSPR/11
Se da la Baja del Registro
de Institutos de Formación a la
Universidad del Salvador - Fundación
Tescal Pág. 146
Disposición 78-DGSPR/11
Se implementa cambio en el
procedimiento para obtener el alta de un
vigilador con armas Pág. 147

Ministerio de Salud

Disposición 31-HGAT/11
Se sanea la Disposición
Aprobatoria N° 15-HGAT/11 Pág. 149

Ministerio de Educación

Disposición 150-DGAR/11
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8153-SIGAF/10 (47/10) Pág. 151
Disposición 158-DGAR/11
Se modifica la Disposición N° 148-DGAR/11 Pág. 151
Disposición 159-DGAR/11
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 2 211-SIGAF/10 (15/10) Pág. 153
Disposición 160-DGAR/11
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 2 306-SIGAF/10 (32/10) Pág. 154

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 381-DGIUR/11
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Roque Sáenz Peña 738/40/44/48 Pág. 155
Disposición 391-DGIUR/11
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av Del Libertador 7501 Pág. 156
Disposición 418-DGIUR/11
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av Belgrano 355 Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición 415-DGDYPC/11
Se pone en funcionamiento el Registro de Mantenedores, Reparadores, Fabricantes, e Instaladores de instalaciones fijas contra incendio Pág. 158

Agencia de Protección Ambiental

Disposición 475-DGCONT/11
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la empresa Planeta Verde Pág. 159

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

Disposición 10-ISC/11
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 299-SIGAF/11 Pág. 161

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición 17-DGTAPG/11
Se aprueban pliegos y se llama a la Licitación Privada N° 99/11 Pág. 163

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 36-SGCBA/11
Se aprueba Rendición de Gastos de Movilidad Pág. 164

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución 29-ERSP/11
Se aprueba baja de personal de Planta de Gabinete Pág. 166
Resolución 41-ERSP/11
Se sanciona a Cliba Ingeniería Ambiental S A Pág. 167
Resolución 42-ERSP/11
Se sanciona a Cliba Ingeniería Ambiental S A Pág. 168
Resolución 43-ERSP/11
Se sanciona a Níttida Ecohábitat S A Emepa S A UTE Pág. 170
Resolución 44-ERSP/11
Se sanciona a Aesa, Aseo y Ecología S A Pág. 173
Resolución 52-ERSP/11
Se designa Jefe del Departamento del Área Residuos Patológicos y Peligrosos Pág. 176

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados 138-DGGYPC/11 Pág. 180

Ministerio de Hacienda

Comunicados 70-DGTES/11 Pág. 181

Ministerio de Cultura

Comunicados 38-DPCBA/11 Pág. 186
Comunicados 45-DGEART/11 Pág. 186

Secretaría de Medios (AJG)

Comunicados 69-DGCP/11 Pág. 187
Comunicados 71-SECM/11 Pág. 187

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación 262-MJGGC/11 Pág. 188

Ministerio de Hacienda

Licitación 730-DGCYC/11 Pág. 189

Ministerio de Salud

Licitación 66-HGAT/11 Pág. 192

Licitación 378-HGAIP/11 Pág. 193

Licitación 548-IZLP/11 Pág. 193

Licitación 550-IZLP/11 Pág. 194

Licitación 551-IZLP/11 Pág. 194

Licitación 645-HBR/11 Pág. 195

Licitación 733-HBR/11 Pág. 195

Licitación 743-HGAIP/11 Pág. 196

Licitación 418-HIFJM/11 Pág. 196

Licitación 511-HBR/11 Pág. 197

Licitación 549-HGAVS/11 Pág. 198

Licitación 421-HGATA/11 Pág. 198

Expediente 1476958-HGACA/10 Pág. 199

Carpeta 749557-HGACA/10 Pág. 200

Carpeta 98376-HGAZ/11 Pág. 201

Ministerio de Educación

Licitación 55-DGAR/10 Pág. 202

Licitación 57-DGAR/10 Pág. 204

Licitación 58-DGAR/10 Pág. 204

Licitación 59-DGAR/10 Pág. 205

Expediente 1608332-DGAR/10 Pág. 206

Expediente 82910-DGAR/11 Pág. 207

Expediente 90589-DGAR/11 Pág. 208

Expediente 90609-DGAR/11 Pág. 208

Expediente 267777-DGAR/11 Pág. 209

Expediente 296767-DGAR/11 Pág. 210

Expediente 344782-DGAR/11 Pág. 210

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación 2871-DGTALMDU/11 Pág. 211

Licitación 2872-DGTALMDU/11 Pág. 212

Expediente 43253-DGTALMDU/11 Pág. 212

Expediente 187890-DGTALMDU/11 Pág. 213

Ministerio de Cultura

Expediente 117088-EATC/11 Pág. 213

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación 625-DGTALMDE/11 Pág. 214

Licitación 1397-UGIS/11 Pág. 214

Licitación 1400-UGIS/11 Pág. 215

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación 687-DGTAL/11 Pág. 215

Licitación 247-DGTAL/11 Pág. 216

Licitación 248-DGTAL/11 Pág. 217

Expediente 126937-DGTALMAEP/11 Pág. 217

Registro 247-MAYEP/10 Pág. 218

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Expediente 482212-DGESYC/11 Pág. 218

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Licitación 208577-CDNNYA/11 Pág. 220

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación 1-CBAS/11 Pág. 220

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación 19163-BCOCIUDAD/11 Pág. 221

Licitación 19186-BCOCIUDAD/11 Pág. 221

Carpeta 19480-BCOCIUDAD/11 Pág. 222

Edictos Particulares

Transferencias 95-PARTICULAR/11 Pág. 222
Transferencias 96-PARTICULAR/11 Pág. 223
Transferencias 97-PARTICULAR/11 Pág. 223
Transferencias 98-PARTICULAR/11 Pág. 224
Transferencias 99-PARTICULAR/11 Pág. 224
Otras Normas 100-PARTICULAR/11 Pág. 224

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Comunicados 191-HGARM/11 Pág. 225

Ministerio de Educación

Notificaciones 905-DRHND/10 Pág. 226
Notificaciones 1487376-DORHND/10 Pág. 226

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones 12464-DGIHU/08 Pág. 226
Intimaciones 1182211-DGIHU/09 Pág. 227
Intimaciones 306923-DGIHU/10 Pág. 227
Intimaciones 362822-DGIHU/10 Pág. 228
Intimaciones 365329-DGIHU/10 Pág. 228
Intimaciones 367310-DGIHU/10 Pág. 229
Intimaciones 367310-DGIHU/10 Pág. 229
Intimaciones 382753-DGIHU/10 Pág. 229
Intimaciones 485101-DGIHU/10 Pág. 230
Intimaciones 507892-DGIHU/10 Pág. 230
Intimaciones 777140-DGIHU/10 Pág. 231
Intimaciones 1223076-DGIHU/10 Pág. 231
Intimaciones 1515369-DGCEM/10 Pág. 232
Intimaciones 425856-DGCEM/11 Pág. 232
Intimaciones 542707-DGIHU/10 Pág. 232
Intimaciones 842505-DGIHU/10 Pág. 233
Intimaciones 969688-DGIHU/10 Pág. 233
Intimaciones 1119760-DGIHU/10 Pág. 234
Intimaciones 1119831-DGIHU/10 Pág. 234

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Citación 240806-DGR/08 Pág. 235
Citación 1462616-DGR/10 Pág. 235
Citación 1462718-DGR/10 Pág. 236
Citación 1462812-DGR/10 Pág. 236
Citación 1462905-DGR/10 Pág. 236
Citación 1462990-DGR/10 Pág. 237
Citación 1468596-DGR/10 Pág. 237
Citación 1468632-DGR/10 Pág. 238
Citación 1549251-DGR/10 Pág. 238
Citación 1573941-DGR/10 Pág. 239
Citación 117748-DGR/11 Pág. 239
Citación 117772-DGR/11 Pág. 239
Citación 117803-DGR/11 Pág. 240
Citación 117843-DGR/11 Pág. 240
Citación 117868-DGR/11 Pág. 241
Citación 117897-DGR/11 Pág. 241
Citación 117927-DGR/11 Pág. 242
Citación 117966-DGR/11 Pág. 242
Citación 117999-DGR/11 Pág. 242
Citación 530305-DGR/11 Pág. 243

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 110-IVC/11 Pág. 243

Ministerio Público

Notificaciones 447743-PJ/11

Pág. 244

Notificaciones 511727-PJ/11

Pág. 244

JUZGADO NACIONAL 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL

Comunicaciones 484936-PJ/11

Pág. 245

Notificaciones 467360-PJ/11

Pág. 246

Notificaciones 477265-PJ/11

Pág. 246

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Notificaciones 500322-PJ/11

Pág. 247

Poder Ejecutivo

Resoluciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 262/MJGGC/10

Buenos Aires, 31 de marzo de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 126.737 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 166- Dirección General Pasión por Buenos Aires, 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 486- Unidad de Coordinación de Políticas de Juventud, y 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos;
Que dicha modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2165- Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos, de hacer frente a gastos resultantes de la contratación de Recursos Humanos, para los cuales la partida presupuestaria 3.4.9- Servicios profesionales, técnicos y operativos no especificados, del Programa 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 42, 43 y 44, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, pero de los Programas 41- Pasión B.A, 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, y 45- Coordinación Políticas de Juventud, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 5- Actividades Comunes a los Programas 41, 42, 43 y 44, 41- Pasión B.A, 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, y 45- Coordinación Políticas de Juventud, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos

Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 628/MJGGC/10

Buenos Aires, 25 de agosto de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 907.464 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana;
Que dicha modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, de hacer frente a la construcción de una nueva sede para el Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 5, para lo cual el Proyecto 4- Construcción y Puesta en Funcionamiento de los CGP Comunales, Obra 52- Construcción del nuevo edificio del CGP Comunal Nro. 5, del Programa 52- Fortalecimiento de la Descentralización, no cuenta con la partida presupuestaria 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado;
Que, a tal fin, se propone crear y dotar de crédito la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida y al mismo programa, pero del Proyecto 3 - Obra 51- Adecuación y Remodelación de los CGP Comunales, dado que la misma cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 52- Fortalecimiento de la Descentralización, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 695/MJGGC/10

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 964.008/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 167- Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 1, 8178- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 3, 8183- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 7, 8184- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 8, 8188- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 12, 8189- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 13, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;
Que, dicha modificación obedece a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2651- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8176- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 1, 8183- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 7, 8184- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 8, 8188- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 12, 8189- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 13, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, de hacer frente a gastos derivados del Régimen de Caja Chica, y de Movilidad, para los cuales las partidas presupuestarias 2.1.1- Alimentos para personas, 2.2.2- Prendas de vestir, 2.2.9- Textiles y vestuario no especificados, 2.9.3- Útiles y materiales eléctricos, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, 3.5.9- Servicios especializados, comerciales y financieros no especificados, 3.7.8- Movilidad, 3.9.9- Otros servicios no especificados, 4.3.4- Equipo de comunicación y señalamiento, y 4.3.7- Equipo de oficina y moblaje, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 13- CGP Comunal 12, y 14- CGP Comunal 13), 56- Coordinación Participación Ciudadana en CGPC, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 2.4.9- Productos de cuero y caucho no especificados, 2.5.9- Productos químicos, combustibles y lubricantes no especificados, 2.7.9- Productos metálicos no especificados, 2.9.3- Útiles y materiales

eléctricos, 2.9.6- Repuestos y accesorios, 2.9.7- Herramientas menores, 2.9.9- Otros bienes de consumo no especificados, 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, 3.2.2- Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, 3.2.9- Alquileres y derechos no especificados, 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, 3.3.3- Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, 3.3.5- Limpieza, aseo y fumigación, 3.3.9- Mantenimiento, reparación y limpieza no especificados, y 3.5.2- Servicios especializados, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 13- CGP Comunal 12, y 14- CGP Comunal 13), 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, 56- Coordinación Participación Ciudadana en CGPC, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, además, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 167- Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, de hacer frente al alquiler de fotocopiadoras, para los cuales la partida presupuestaria 3.2.4- Alquiler de fotocopiadoras, del Programa 42- Coordinación Institucional e Inclusión Participativa, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.5.2- Servicios especializados, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, asimismo, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 171- Comisión Plena Participación e Integración Personas con Necesidades Especiales, de hacer frente a los gastos inherentes a los premios del Concurso de Poesía “Mi Amiga Buenos Aires”, para los cuales la partida presupuestaria 3.9.8- Premios y reconocimientos, del Programa 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a las partidas 3.7.1- Pasajes, y 3.7.2- Viáticos, del mismo programa, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;

Que, a su vez, la modificación responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 8178- Centro de Gestión y Participación Comunal Nro. 3, de hacer frente a los gastos correspondientes al alquiler de su edificio sede, para los cuales la partida presupuestaria 3.2.1- Alquiler de edificios y locales, del Programa 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 4- CGP Comunal 3), no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 3.3.1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, por último, la modificación obedece a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, de hacer frente a los gastos inherente a una licitación para carteles en la vía pública, para los cuales la partida presupuestaria 3.5.3- Imprenta, publicaciones y reproducciones, del Programa 53- Atención Ciudadana de Calidad, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.5.7- Asfalto y similares, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 42- Coordinación Institucional e Inclusión Participativa, 43- Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad, 53- Atención Ciudadana de Calidad, 54- Gestión de los CGP Comunales (Subprogramas 2- CGP Comunal 1, 4- CGP Comunal 3, 8- CGP Comunal 7, 9- CGP Comunal 8, 13- CGP Comunal 12, y 14- CGP Comunal 13), 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, 56- Coordinación Participación Ciudadana en CGPC, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, sin variación de metas físicas, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 729/MJGGC/10

Buenos Aires, 01 de octubre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 925.087/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de las Unidades Ejecutoras 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, y 8281- Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, de hacer frente a los gastos inherentes al Reacondicionamiento del Predio ubicado sobre la calle Gral. Venancio Flores entre Cuenca y Emilio Lamarca, la Construcción de la Plazoleta en la intersección Av. Pueyrredón, Peña y Tomás de Anchorena, y la Construcción de un Lactario en el CGP Comunal 13, para los cuales las partidas presupuestarias 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, y 4.2.2- Construcciones en bienes de dominio público, de los Programas 52- Fortalecimiento de la Descentralización, Proyecto 3- Obra 51- Adecuación y Remodelación de los CGP Comunales, y 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, Proyecto 1- Obra 51- Coordinación Mantenimiento Barrial de CGPC, no cuentan con crédito suficiente, en los Geográficos 2- Comuna 2,

10- Comuna 10, y 13- Comuna 13;
Que, a tal efecto, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a las mismas partidas, de los mismos programas y proyectos, pero de los Geográficos 90- Impacto total, y 99- A clasificar, dado que las mismas cuentan con crédito suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de uso, de los Programas 52- Fortalecimiento de la Descentralización, y 55- Coordinación Mantenimiento Barrial en CGPC, de acuerdo al Comprobante de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 842/MJGGC/10

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 92/2010, y el Expediente N° 1.287.428/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2055- Subsecretaría de Atención Ciudadana, de hacer frente a los gastos inherentes a obras varias (Demolición del inmueble sito en Av. de los Constituyentes 5006/08, Construcción del Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 9 Subsede, Remodelación de la Sede Central del Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 12, y Refacción y Remodelación del Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 9), para los cuales la partida presupuestaria 4.2.1- Construcciones en bienes de dominio privado, del Programa 52- Fortalecimiento de la Descentralización, Proyecto 3- Obra 51- Adecuación y Remodelación de los CGP Comunales, no cuenta con crédito

suficiente en los Geográficos 10- Comuna 9, y 13- Comuna 12;
Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la misma partida, del mismo programa y proyecto, pero de los Geográficos 90- Impacto total, y 99- A clasificar, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 92/2010 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 52- Fortalecimiento de la Descentralización, de acuerdo a los Comprobantes de “Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias” que se adjuntan.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodriguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 62/MJGGC/11.

Buenos Aires, 27 de enero de 2010

VISTO:
El Decreto Nº 35/2011, y el Expediente Nº 90.972/ 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, dicha modificación, responde a la necesidad de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, de hacer frente a los gastos inherentes a la contratación de un servicio de telefonía celular, para lo cual la partida presupuestaria 3.1.4- Teléfonos, telex y telefax, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal efecto, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado a la partida 2.9.2- Útiles de escritorio, oficina y enseñanza, del mismo programa, dado que la misma cuenta con crédito suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones

tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 35/2011 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que se adjunta.
Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 215/MJGGC/11

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos Nº 3360/68 y Nº 184/2010, las Resoluciones Nº 3.266/MSGC/09 y Nº 1.623/MSGC/10, el Expediente Nº 68.828/2002, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Moisés Víctor Francone (F. Nº 143.030), contra los términos de la Resolución Nº 3.266/MSGC/09, de fecha 21 de octubre de 2009, mediante la cual se le aplicó una sanción de treinta (30) días de suspensión, por haber infringido las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley Nº 471, en los términos del artículo 47, inciso e) de la misma normativa;
Que la medida recurrida fue adoptada por la Administración tras concluir el sumario administrativo Nº 026/2003 instruido al agente en cuestión, consistente en "Su carácter de Director del Banco de Huesos haber suscripto el presupuesto en el que consta la suma de pesos quinientos (500) en concepto de cabezas femorales para la paciente Saladino María Gracia, de fecha 04/11/2002, a fin de que realizara el aporte de esa suma ante la Asociación Cooperadora del Hospital "Teodoro Álvarez", en carácter de donación, transgrediendo las normativa vigentes", y "Haber enviado a la hija de la señora María Gracia Saladino a la Asociación Cooperadora del Hospital Álvarez, a fin de que efectuara una donación voluntaria de pesos 500 para que le fuera entregado el material óseo que requería";

Que, debidamente notificado por cédula el 9 de noviembre de 2009, el Sr. Francone, con fecha 23 de noviembre de 2009, interpuso recurso de reconsideración con el jerárquico, en subsidio;

Que, entre los fundamentos de su presentación, el recurrente reitera lo sostenido en su defensa en cuanto expresó que la hija de la paciente concurrió al Banco de Huesos con un pedido de hueso de banco para una intervención quirúrgica de cadera. Como la requirente no había manifestado que su madre estaba afiliada a Pami, el exponente la remitió a la Cooperadora, tras haberle indicado que, si lo deseaban podían hacer una donación voluntaria que sería utilizada para recuperar parte de los gastos. Argumenta que el dinero no correspondía en modo alguno al material óseo (cuya provisión es gratuita) sino a erogaciones por irradiación, Biobarden, hielo seco, envases criorresistentes, transpones, termoselladora, etc.;

Que, la citada explicación o excusa no puede ser admitida, toda vez que la Nota firmada por el citado profesional, agregada a los presentes actuados, no era una mera sugerencia de contribución, sino un verdadero requerimiento dinerario, como elemento necesario para la realización de la intervención quirúrgica;

Que, los términos allí empleados son claros y explícitos: se trata de “un presupuesto” concerniente a una suma de $500 que “debía” abonarse en carácter de donación y que además debía entregarse una copia del recibo al Banco de Huesos para ser adjuntado a la historia clínica de la paciente;

Que, resulta indudable que ese recibo forma parte de la documentación imprescindible y previa a la operación, a tal punto que debe intervenir el Banco de Huesos (no ya la Cooperadora) e integrar la propia historia clínica del paciente;

Que, por otra parte, el recurrente no ha acreditado por prueba alguna que en el caso de la paciente Saladino, le haya informado fehacientemente a su hija que el pago era absolutamente voluntario, y que la operación se cumplimentaría aún si no se efectuara el mismo; y dentro de este contexto es irrelevante que la interesada le hubiera comunicado o no al Sr. Francone que estaba afiliada al Pami;

Que, también invoca el quejoso su antigüedad laboral y su falta de antecedentes, para aducir que la sanción de 30 días de suspensión es excesiva, exagerada y abusiva;

Que, cabe señalar que precisamente se ha tenido en cuenta tales antecedentes personales, para evitar una penalidad de naturaleza más grave, la que podría haber merecido, considerando que él mismo era el Director del Banco de Huesos;

Que por Resolución Nº 1.623/MSGC/10, de fecha 26 de agosto de 2010, el Ministro de Salud desestimó el recurso de reconsideración deducido, luego de analizar cada uno de los agravios manifestados por el agente;

Que con fecha 10 de septiembre de 2010, el Sr. Francone fue notificado por cédula de la mencionada resolución, haciéndosele saber que contaba con un plazo de 5 días hábiles para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio;

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, y no habiendo el recurrente hecho uso de su derecho de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico, corresponde desestimar el mismo, en base a los argumentos oportunamente esgrimidos para la resolución del recurso de reconsideración;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomó la intervención que le compete en los términos de la Ley 1.218;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10 delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/2010,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Moisés Víctor Francone (F Nº 143.030) contra la Resolución Nº 3.266/MSGC/09, confirmándose los términos de la misma.
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud a los efectos de que practique notificación fehaciente al agente Moisés Víctor Francone en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con el presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta.**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 412/MHGC/11.

Buenos Aires, 30 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011 y el Expediente Nº 274.351/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;
Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por la Subsecretaría de Estrategia y Desarrollo de Recursos Humanos con el objeto de transferir fondos a la Dirección General Planificación de Medios a fin de atender gastos de publicación de llamados a Concursos Públicos Abiertos de Antecedentes y Oposición; la gestionada por la Jefatura de Gobierno que efectúa una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información a efectos de llevar a cabo la compra de equipamiento informático, así como la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 36/SSAPM/11.

Buenos Aires, 30 de marzo 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/08 y el Expediente Nº 20652/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de equipamiento destinado al vehículo IVECO, modelo DAYLI IVECAM SSC16, Dominio Nº JCH-942, Interno 908, asignado al Área de Criminalística, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, todo ello conforme requerimiento formulado a fs. 1 del Expediente citado en el Visto;
Que obra solicitud de Gasto debidamente valorizada, por un importe total de pesos ciento nueve mil ($ 109.000.-), con cargo al presupuesto del ejercicio 2011;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana ha elaborado los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para regir en la contratación que se propicia, proponiendo asimismo a la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto 754/08,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipamiento destinado al vehículo IVECO, modelo DAYLI IVECAM SSC16, Dominio Nº JCH942, Interno 908, asignado al Área de Criminalística, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, por un Presupuesto Oficial de pesos ciento nueve mil ($ 109.000.-).
Artículo 2.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, conforme los Pliegos aprobados por el Artículo precedente.
Artículo 3.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sres. Carlos Ariel Florencio Pacheco (DNI 23.812.464), Esteban Adolfo Sanguinetti (DNI 10.939.478) y Mario Enrique Couronne (DNI 10.833.230).
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 38/SSAPM/11.

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Expediente Nº 52.149/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Chalecos Reflectivos de Verano para la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 07-SSAPM/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la convocatoria, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que mediante Disposición Nº 35-DGCyC/2010 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 176/SIGAF/2011 para el día 18 de febrero de 2011 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas Nº 287/2011 se recibió la oferta de la firma SEGUMAT S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 371/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las oferta presentada por la firma SEGUMAT S.A. (Renglón Nº 1), de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por única oferta más conveniente según lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo Nº 13 del Decreto Nº 754/GCABA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCABA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 176/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el Artículo 32 de la Ley 2.095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Artículo 2.- Adjudíquese la adquisición de Chalecos Reflectivos de Verano para la Policía Metropolitana, a la firma SEGUMAT S.A. (Renglón Nº 1), por la suma de pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 269.800,00).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Autorizase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 7.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 39/SSAPM/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente N° 1.258.395/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la aprobación del gasto originado de la prestación de un servicio de mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los meses de enero y febrero de 2011, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-), en favor de la firma “MANIFRAN S.R.L.” (C.U.I.T. Nº 30-71096984-8);
Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto por parte del Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el servicio prestado, abarcó el mantenimiento del edificio provisorio del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Expediente Nº 770779/2010 tramita la Licitación Pública tendiente a lacontratación de servicio integral de mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública, que actualmente se encuentra en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores oportunamente, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2° del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la ejecución de los trabajos efectuados, la empresa “MANIFRAN S.R.L.”, emitió la pertinente conformidad de servicios, la cual se encuentra glosada en los presentes y debidamente conformada por autoridad competente, dando cuenta ello de la efectiva prestación del servicio;
Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el compromiso definitivo del gasto;
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de dicha erogación, ya que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa para esta Administración;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 7° del Decreto N° 752/10, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 6° dicho Decreto, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida en el mismo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICÍA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la prestación de un servicio de mantenimiento en el Instituto Superior de Seguridad Pública, sito en la calle Santiago de Compostela, esquina Fernández, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los meses de enero y febrero de 2011, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000), en favor de la firma “MANIFRAN S.R.L.” –C.U.I.T. Nº 30-71096984-8, conforme lo dispuesto por el Artículo 6, del Decreto Nº 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y al

Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 178/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 591, 2128, 2506, los Decretos Nros. 948/05, 2075/07, 397/09, el Expediente Nº 397090/11, la Resolución Nº 959/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria y previa al juzgamiento de las faltas por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 591 estableció que los/as controladores/as administrativos/as de faltas sean seleccionados por concurso público en los términos del Artículo 34 de la Ley Nº 471;
Que por la Ley Nº 2.128 se creó la Unidad Administrativa de Atención de Faltas Especiales, la que actúa como instancia única, obligatoria, administrativa y previa al juzgamiento por parte de la Justicia Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de todas aquellas faltas previstas en el Código de Faltas, excluyendo de su competencia las faltas comprendidas en el Capítulo “Tránsito“ del citado Código y las que en lo sucesivo se prevean y estén directamente relacionadas con el ordenamiento de tránsito y la seguridad vial, las que siguen siendo atendidas por la Unidad Administrativa de Control de Faltas;
Que conforme lo dispuesto en el Artículo 4º del Anexo I de la Ley Nº 2.128 dicha Unidad se encontrará integrada por agentes administrativos de atención de faltas especiales que serán seleccionados por concurso público;
Que por el Artículo 2º de la citada ley se dispuso que la Unidad Administrativa de Control de Faltas se integra con un máximo de noventa (90) controladores, modificándose la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley Nº 591 (incorporada por el Artículo 7º de la Ley N° 1.086), que preveía un número menor;
Que la Dirección General de Administración de Infracciones, informó con fecha 11 de marzo de 2011, mediante Nota Nº 313543-DGAI/2011 que son siete (7) las vacantes a cubrir en la Unidad Administrativa de Control de Faltas;
Que por Decreto 397/09 se aprobó el Reglamento de Concurso para la Selección de Controladores Administrativos de Faltas de la Unidad Administrativa de Control de Faltas y se facultó al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad a designar interinamente y hasta tanto se concluya con el proceso correspondiente al concurso de oposición y antecedentes, controladores administrativos de faltas, a los efectos de cubrir los cargos vacantes en la mentada unidad de organización;
Que a fin de proceder a cubrir las nombradas vacancias en forma interina, se realizó una búsqueda de profesionales idóneos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 397/09;
Que como resultado del proceso de selección referido, se ha determinado que la agente Andrea Carla Radice, D.N.I. Nº 22.582.187 resulta apta para desempeñarse como Controladora Administrativa de Faltas y sin perjuicio de que se trata de una designación en forma interina, se encuentra acreditado que cumple con las condiciones

de admisibilidad previstas en el Artículo 14, Anexo I del Decreto Nº 397/09;
Que sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la controladora administrativa de faltas designada mediante el presente acto administrativo, deberá realizar una capacitación cuyo contenido y organización será dispuesto por la Dirección General de Administración de Infracciones;
Que no obstante la designación interina que tramita por ésta resolución, se continuará la búsqueda de los agentes para cubrir, en los mismos términos, los restantes cargos de la UACF, a los fines de optimizar el funcionamiento de dicha unidad de organización;
Que corresponde dejar sentado, que la tramitación del presente acto administrativo, no encuentra impedimento en las previsiones del Decreto Nº 493/09, por cuanto dicha norma, en su Artículo 12 suspende la creación de cargos de estructura de cualquier nivel y mediante la presente resolución solamente se procede a designar agentes, para cubrir cargos de estructura, creados por la Ley 2128;
Que por darse los mismos supuestos fácticos que los expuestos en el Dictamen PG Nº 69558 y Dictamen PG Nº 70651, de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde remitirse a ellos.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.506 y los Decretos Nº 2.075/07 y 397/09,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Designase en forma interina, a partir del 4 de abril de 2011 y hasta tanto finalice el proceso correspondiente a la Selección de Controladores Administrativos de Faltas, mediante el concurso público correspondiente, como Controladora Administrativa de Faltas, a la agente Andrea Carla Radice, D.N.I. Nº 22.582.187.
Artículo 2.- Facúltase al Sr. Director General a cargo de la Dirección General de Administración de Infracciones, a disponer la capacitación de la agente mencionada, la cual deberá ser de obligatorio cumplimiento y realizarse en forma previa al ejercicio del cargo para el cual fuera designada.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Subsecretaría de Justicia, a la Dirección General de Administración de Infracciones y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 182/MJYSGC/11

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 419.196/10 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1.575, presentada por el Sr. Pablo Ignacio Pau, D.N.I. Nº 26.201.140 por los daños sufridos en el automóvil Dominio CVA 457, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 13 de noviembre de 2009;
Que por Resolución Nº 170/SSEMERG/10, se denegó dicha solicitud, porque la

Dirección General de Mantenimiento de Flota Automotor no pudo inspeccionar el vehículo, ya que el mismo había sido vendido;
Que dicho acto administrativo fue notificado el día 1º de marzo de 2010;
Que el día 11 de marzo de 2010, el administrado, interpuso Recurso de Reconsideración, el que tramitó por Registro Nº 215.772-SSEMERG/10, dictándose en consecuencia, la Resolución Nº 2046/SSEMERG/10, que desestimó el recurso incoado y fue notificada el 23 de septiembre de 2010;
Que el Decreto Nº 664/10 en su Artículo 3º prescribe que el monto del subsidio se determinará en base al daño verificado por el organismo competente, circunstancia que en el caso de marras no pudo ser cumplimentada al no poder verificarse los daños;
Que el 16 de diciembre de 2010, se notificó al recurrente que dentro de los cinco (5) días de recibida la cédula, podía ampliar o mejorar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;
Que habiéndose cumplido el plazo mencionado sin que se hubiera realizado presentación alguna, corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 del mencionado plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen PG Nº 82.486, advirtiendo que la autoridad de aplicación denegó el beneficio por cuanto la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor no pudo proceder a la inspección del bien, toda vez que el mismo, de acuerdo a lo manifestado por el propio peticionante, había sido vendido, no presentando además, el interesado, las facturas correspondientes a los fines de acreditar el gasto para la reparación del vehículo en cuestión; incumpliendo de esta manera con los extremos exigidos por la legislación aplicable, Ley Nº 1.575 y sus modificatorias, concluyendo que correspondería desestimar el Recurso Jerárquico en examen.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pablo Ignacio Pau, D.N.I. Nº 26.201.140, contra la Resolución Nº 170/SSEMERG/10 por los daños sufridos en el automóvil Dominio CVA 457.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 188/MJYSGC/11

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 848940/10 e Incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la solicitud del subsidio por inundación

previsto por la Ley Nº 1575, interpuesto por el Sr. Walter Damián Gamberg, D.N.I. Nº 22.080.298 por los daños sufridos en el automóvil Dominio GQN 255, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que mediante Resolución Nº 371/SSEMERG/10, se denegó dicha solicitud, por no acreditar la titularidad del bien, la que fue notificada el día 7 de julio de 2010;
Que con fecha 20 de julio de 2010 el administrado solicitó vista de las actuaciones y suspensión de los plazos para interponer Recurso de Reconsideración. Vista que fue tomada el día 21 de julio de 2010;
Que el 22 de julio de 2010, se interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, el que fuera denegado mediante Resolución Nº 2043/SSEMERG/10, notificada el día 24 de septiembre de 2010;
Que el recurrente no hizo uso de su derecho de mejorar los fundamentos del recurso incoado;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108 y 109 del mencionado plexo normativo;
Que si bien en la presentación recursiva el Sr. Walter Damián Gamberg, incorporó documentación acreditando la titularidad del automóvil Dominio GQN 255, cabe advertir, que dicho extremo no es suficiente para modificar el criterio adoptado en la resolución recurrida, atento que el vehiculo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;
Que el Decreto Nº 664/10, reglamentario de la Ley Nº 1575, en su artículo 7, dispone en forma expresa que el subsidio de que se trata se otorga exclusivamente a los vehículos que se encuentran radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los requisitos y el procedimiento establecido por la Ley Nº 1575, normativa complementaria y reglamentaria, deben ser cumplidos en su totalidad;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen PG Nº 82151.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 371/SSEMERG/10, atento que el Sr. Walter Damián Gamberg, D.N.I. Nº 22.080.298 resulta ser el titular del automóvil Dominio GQN 255.
Artículo 2.- Ratifícase la denegación del subsidio dispuesta por la Resolución Nº 371/SSEMERG/10, toda vez que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1575.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 189/MJYSGC/11

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 994871/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por el Sr. Aníbal Gustavo Echazarreta, D.N.I. Nº 11.626.945, por los daños sufridos en el automóvil dominio DCG 824, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 640/SSEMERG/10, notificada al administrado el 4 de agosto de 2010, se denegó dicha solicitud por no acreditarse la titularidad del bien;
Que contra dicho acto el administrado interpuso Recurso de Reconsideración el 19 de agosto de 2010 por Registro Nº 913955-SSEMERG/10, mediante el cual agregó una copia del titulo de propiedad del vehículo en cuestión, desestimándose el Recurso incoado por Resolución Nº 2829/SSEMERG/10, la que se notificó el día 15 de octubre de 2010;
Que el recurrente no hizo uso de su derecho de mejorar los fundamentos del recurso incoado;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108 y 109 del mencionado plexo normativo;
Que si bien el administrado, en la presentación recursiva, incorporó documentación acreditando la titularidad del automóvil Dominio DCG 824, cabe advertir, que dicho extremo no es suficiente para modificar el criterio adoptado en la resolución recurrida, atento que el vehículo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;
Que el Decreto Nº 664/10, reglamentario de la Ley Nº 1575, en su Art. 7, dispone en forma expresa que el subsidio de que se trata se otorga exclusivamente a los vehículos que se encuentran radicados en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los requisitos y el procedimiento establecido por la Ley Nº 1575, normativa complementaria y reglamentaria, deben ser cumplidos en su totalidad;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen PG Nº 82174.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución Nº 640/SSEMERG/10, atento que el Sr. Aníbal Gustavo Echazarreta, D.N.I. Nº 11.626.945, resulta ser el titular del automóvil dominio DGC 824.
Artículo 2.- Ratificase la denegación del subsidio dispuesta por la Resolución Nº 640/SSEMERG/10, toda vez que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1575.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 194/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 893620/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. Romina Paola Orlik, D.N.I. Nº 29.734.205, por los daños alegados en el automóvil dominio SIK 937, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 419/SSEMERG/10, notificada el día 1º de julio de 2010, se denegó dicha solicitud por encontrarse, el vehículo, radicado en extraña jurisdicción;
Que el 5 de julio de 2010, la administrada interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra la mencionada Resolución mediante Registro Nº 708931-CGPC6/10, el que fue desestimado por Resolución Nº 3059/SSEMERG/10, notificada el 23 de noviembre de 2010;
Que la recurrente no hizo uso de su derecho de mejorar los fundamentos del recurso incoado;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en Subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 82890, considerando que según se desprende del Título de Dominio, el automotor se encuentra radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, además, la recurrente acompañó, en oportunidad de la solicitud del subsidio, la constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la que resulta que dicho bien no registraba mora en el pago de los tributos establecidos por la norma fiscal local, manifestando que, en consecuencia, correspondería hacer lugar al Recurso Jerárquico incoado.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico incoado por la Sra. Romina Paola Orlik, D.N.I. Nº 29.734.205, contra la Resolución Nº 419/SSEMERG/10.
Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo pertinente, previa citación a la interesada a los fines de la verificación del daño alegado y, en caso de corresponder, cuantificación del monto del subsidio a otorgar.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 195/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1302799/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio previsto en la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. Eleonora Ana Costa, D.N.I. Nº 25.568.947, por los daños alegados en el automóvil dominio EZJ400, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 2682/SSEMERG/10, notificada con fecha 30 de septiembre de 2010, se denegó dicha solicitud, toda vez que habiendo sido citada, la interesada no concurrió a verificar los daños;
Que con fecha 01 de octubre de 2010, la administrada interpuso Recurso Jerárquico contra la mencionada Resolución mediante Registro Nº 1157625/SSEMERG/10, en el cual indicó que no había recibido notificación alguna para la verificación del automotor, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del citado recurso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención emitiendo el Dictamen Nº 81345;
Que sin perjuicio de ello, en un caso similar, el Órgano Asesor, mediante Dictamen Nº 82079, indicó que, si bien la Administración había optado por notificar la citación a inspeccionar el vehículo por carta documento en la cual se consignó que se había intentado notificar varias veces, no había constancia alguna de que se haya procurado realizar dicha diligencia por otro medio;
Que asimismo expresó que, sin perjuicio de los efectos que posee la notificación al domicilio constituido, el acto de notificación no se había cumplido ya que las áreas actuantes no verificaron la eficacia del medio elegido para practicarla y tampoco surgía de la constancia postal que el empleado de correos haya dejado aviso de visita o fijado el ejemplar de la notificación remitida en la puerta de acceso al lugar, como podría haber sucedido si se hubiese realizado el trámite mediante cédula de notificación;
Que en consecuencia, se consideró que le asistía razón al recurrente en cuanto a que no recibió citación alguna para verificar los daños, correspondiendo hacer lugar al Recurso Jerárquico incoado, debiendo citárselo nuevamente al domicilio constituido por cédula de notificación, de conformidad con las pautas establecidas en el Artículo 61 del Decreto N 1510/97, a efectos de coordinar lugar y fecha para realizar la inspección del vehículo en cuestión;
Que en el presente caso, la recurrente ha expresado que no recibió notificación alguna para realizar las diligencias tendientes a la verificación de los daños alegados, y, siguiendo el temperamento sostenido precedentemente y lo aconsejado en el informe de legalidad a fs. 31, esta instancia considera que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Eleonora Ana Costa, D.N.I. Nº 25.568.947, contra la Resolución Nº 2682/SSEMERG/10.
Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo pertinente, previa citación a la interesada, a los fines de la verificación del daño alegado y, en caso de corresponder, cuantificación del monto del subsidio a otorgar.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 196/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 1579869 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley Nº 1575, presentada por la Sra. María Gabriela Repetti, DNI Nº 25.226.547, por los daños alegados en el automóvil dominio GJQ 093, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;
Que por Resolución Nº 714/SSEMERG/10, se denegó dicha solicitud, toda vez que la interesada no aportó documentación de la que surgiera que era la titular del vehículo, notificándose de dicho acto administrativo, la administrada, personalmente el día 10 de agosto de 2010;
Que el día 1º de julio de 2010, la administrada presentó un escrito solicitando la urgente inspección del vehículo siniestrado, ya que habiendo transcurrido seis (6) meses del hecho dañoso, no había recibido notificación alguna, solicitud que tramitó por Registro Nº 689985-SSEMERG/10;
Que con fecha 10 de agosto de 2010, la Sra. Repetti, interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución mediante Registro Nº 871659-SSEMERG/10, el que fue desestimado por Resolución Nº 2811/SSEMERG/10, notificada con fecha 8 de octubre de 2010;
Que con fecha 17 de diciembre de 2010, se notificó a la recurrente que dentro de los cinco (5) días de recibida la cédula, podía ampliar o mejorar los fundamentos del Recurso interpuesto;
Que el 21 de diciembre de 2010, la administrada, amplió los fundamentos presentando copia fiel del Título de Propiedad del vehículo y comprobantes del pago de patentes, correspondiendo en esta instancia el tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 del mencionado plexo normativo;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención que le compete emitiendo el Dictamen Nº 82644, considerando que, al momento de presentar la solicitud del subsidio, la recurrente acompañó copia fiel de la Cédula Verde del vehículo dañado de la cual surge su titularidad y que, asimismo, ha demostrado que el bien no registraba deuda con el Gobierno de la Ciudad, correspondiendo, en consecuencia, hacer lugar al Recurso Jerárquico incoado.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico incoado por la Sra. María Gabriela Repetti, DNI Nº 25.226.547, contra la Resolución Nº 714/SSEMERG/10.
Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo correspondiente, previa citación a la interesada a los fines de la verificación del daño alegado y, en caso de corresponder, la cuantificación del monto del subsidio a otorgar.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la

Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 198/MJYSGC/11

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 768/MJYSGC/10 y la Nota Nº 321697/PMCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 768/MJYSGC/10 fue designado el Sr. Roberto Jorge Cots Medina, DNI Nº 7.731.300, como Superintendente de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana;
Que por Nota Nº 321697/PMACABA/11, la Jefatura de la Policía Metropolitana propone, por razones estrictamente funcionales, dejar sin efecto la designación mencionada en el párrafo que precede;
Que por Resolución Nº 340/MJYSGC/10 fue designado en la Policía Metropolitana, con el grado de Comisionado Mayor, el Sr. Claudio Enrique Serrano, DNI Nº 12.299.177;
Que en atención a las razones expuestas por el Titular de dicha jefatura, corresponde designar nuevo Titular de la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación del Sr. Roberto Jorge Cots Medina, DNI Nº 7.731.300, como Superintendente de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a partir del 1º de abril de 2011.
Artículo 2.- Desígnase en el cargo de Superintendente de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial al Comisionado Mayor L.P. 68, Claudio Enrique Serrano, DNI Nº 12.299.177, a partir del 1º de abril de 2011.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 204/MJYSGC/11

Buenos Aires, 7 de abril de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 1.202/05 y sus modificatorios Decretos Nº 798/06 y Nº 1.090/08, y la Carpeta Nº 1.333.198-DGCYSB/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 1.202/05 reglamenta las unidades retributivas por servicios extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidas por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo exceda las jornadas normales de labor;
Que, el Artículo 6º del Decreto citado modificado por el Decreto Nº 798/06, autoriza a los Ministros o Funcionarios con nivel o rango equivalente o al Secretario correspondiente, según la dependencia de la repartición involucrada, a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema. Asimismo, determina que el tope por agente de URSE anuales no podrá excederse de doscientas setenta y cinco (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que, el Artículo 3º del Decreto Nº 1.202/05 modificado por el Decreto Nº 1.090/08, establece que la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto Nº 948/05 y la Resolución Nº 959-MHGC/07;
Que, por Resolución Nº 1.230-MHGC/09 se modifica, a partir del 1º de enero 2009, el valor de la Unidad Retributiva por Servicios Extraordinarios al que hace referencia el artículo 1º del Decreto Nº 1.202/05, fijando su importe en PESOS CATORCE ($14) para días hábiles y PESOS VEINTIOCHO ($28), cuando los aludidos servicios se cumplan en días sábados, domingos o feriados;
Que, por Resolución Nº 290/MHGC/11 se realizó un ajuste presupuestario por el cual se transfirieron créditos al Ministerio de Justicia y Seguridad por un total de pesos tres millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos ($ 3.234.800.-), lo que permite atender el pago de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho (180.488) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios a un valor de pesos catorce ($14) cada una, al personal dependiente de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes;
Que, en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 9º del Decreto Nº 1.202/05, tomó la debida intervención la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;
Que, el Artículo 10º del Decreto citado establece que los titulares de las distintas dependencias no podrán asignar a los agentes tareas que excedan su horario habitual, con anterioridad al dictado de la norma que autorice las URSE correspondientes;
Que, ponderando el requerimiento en cuestión y entendiendo que por razones técnicas administrativas no fue factible la previa intervención de las áreas específicas que posibilitara la pertinente autorización para cubrir los servicios extraordinarios a partir del 1º de enero de 2011 corresponde, convalidar los mismos con efecto a esa fecha.
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase la prestación de tareas adicionales por la cantidad de ciento ochenta mil cuatrocientos ochenta y ocho (180.488) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) a un valor de pesos catorce ($14) cada una, por parte del personal de planta permanente y contratados bajo la modalidad de empleo público por tiempo determinado que prestan servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/11 y el 31/12/11.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires,

comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 235/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192.275/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho con 16/100 ($ 349.328,16);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho con 16/100 ($ 349.328,16).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 236/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193.145/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos doce con 28/100 ($ 338.612,28);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos doce con 28/100 ($ 338.612,28).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 237/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193.195/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos ochenta y un mil seiscientos noventa y seis con 45/100 ($ 381.696,45);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos ochenta y un mil seiscientos noventa y seis con 45/100 ($ 381.696,45);
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.º 238/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
ElDecreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192.203/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos tres con 28/100 ($ 335.803,28);
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y cinco mil ochocientos tres con 28/100 ($ 335.803,28).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 239/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192156/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe toral de pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve con 36/100 ($240.429,36).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos veintinueve con 36/100 ($240.426,36).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 240/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193672/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Medio Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano, Cultura, Justicia y Seguridad y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Líderes S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos catorce mi quinientos treinta y uno con 32/100 ($214.531,32).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Medio Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano, Cultura, Justicia y Seguridad y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Líderes S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos catorce mi quinientos treinta y uno con 32/100 ($214.531,32).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 241/SSSU/11.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193600/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Líderes S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta con 20/100 ($392.980,20).

Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Líderes S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta con 20/100 ($392.980,20).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 250/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192894/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Educación, Desarrollo Económico, Ambiente y Espacio Público, Secretaría General y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y dos mil cuarenta con 8/100 ($392.040,08).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura, Educación, Desarrollo Económico, Ambiente y

Espacio Público, Secretaría General y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y dos mil cuarenta con 8/100 ($392.040,08).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 251/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192932/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 46/100 ($395.493,46).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Murata S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 46/100 ($395.493,46).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 252/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192951/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Cultura, Desarrollo Social y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 80/100 ($188.581,80).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Cultura, Desarrollo Social y Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Previniendo S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento ochenta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 80/100 ($188.581,80).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 253/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193343/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires por la firma Siseg S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento nueve mil trescientos dieciocho con 80/100 ($109.318,80).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Siseg S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento nueve mil trescientos dieciocho con 80/100 ($109.318,80).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 254/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193736/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma MCM Global Security S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos once mil setenta y cuatro con 00/100 ($311.074,00).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma MCM Global Security S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos once mil setenta y cuatro con 00/100 ($311.074,00).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 255/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 193791/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma MCM Global Security S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro con 48/100 ($343.824,48).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma MCM Global Security S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veinticuatro con 48/100 ($343.824,48).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 256/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192398/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Salud, Educación y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Maxsegur S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos catorce mil doscientos treinta y cinco con 58/100 ($214.235,58).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Salud, Educación y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Maxsegur S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos catorce mil doscientos treinta y cinco con 58/100 ($214.235,58).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 257/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192382/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Federal Service S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 49/100 ($184.450,49).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Federal Service S.R.L., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta con 49/100 ($184.450,49).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 258/SSSU/11.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 192999/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos ochenta y cinco mil noventa y dos con 35/100 ($285.092,35).
Que, el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Briefing Security S.A., durante el mes de Enero del año 2011, por un importe total de pesos doscientos ochenta y cinco mil noventa y dos con 35/100 ($285.092,35).
Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 308/SSSU/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
LOS DECRETOS Nº 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO Nº 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN Nº 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE Nº 4.210-2011, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;
Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;
Que, por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Sábado 09 de Abril de 2011, a partir de las 15:00 horas, con cobertura climática para el Sábado 16 de Abril de 2011, con motivo de realizar un evento atlético denominado “Caminata Urbana Hospital Italiano“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. de los Ombúes, Av. Valentín Alsina, retoman por esta a la altura de Olleros, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Agustín Méndez, Av. Valentín Alsina y Av. de los Ombúes hasta el punto de partida;
Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;
Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día Sábado 09 de Abril de 2011, a partir de las 15:00 horas, con cobertura climática para el Sábado 16 de Abril de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un evento atlético denominado “Caminata Urbana Hospital Italiano“, de acuerdo al siguiente recorrido:
Partiendo desde Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, por Av. de los Ombúes, Av. Valentín Alsina, retoman por esta a la altura de Olleros, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Agustín Méndez, Av. Valentín Alsina y Av. de los Ombúes hasta el punto de partida.
Esquema de afectaciones:
a. Corte total de Av. de los Ombúes entre Andrés Bello y Tornquist, sin afectar bocacalles extremas, en el horario de 13:00 a 17:30 horas, dejando en todo momento un carril libre para vehículos de emergencia.
b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles de las arterias por donde se desarrolla la prueba.
c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los participantes.
Artículo 2º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el transito vehicular de los participantes.
Artículo 3º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.
Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la

misma carecerá de válidez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

RESOLUCIÓN N.° 329/SSSU/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2095, el Decreto Nº 408/07, la Licitación Pública Nº 1692/09 y el Expediente Nº 149653/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación administrativa mencionada precedentemente, tramita el pedido de revisión de precios presentado por la empresa Siemens It Solutions And Services S.A., respecto del contrato celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y dicha Empresa, en términos de la Licitación Pública Nº 1692/09;
Que, ante tal circunstancia corresponde aplicar los preceptos establecidos en el Artículo Nº 8 y sigs. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regula la citada licitación;
Que, por tal motivo y a efectos de que integre la Comisión de Evaluación prevista en esa normativa, resulta pertinente designar al señor Pablo Martinez Carignano, DNI. Nº 22.822.933, en su carácter de Director General de Seguridad Vial dependiente de esta Subsecretaría, como representante del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnese al señor Pablo Martinez Carignano, DNI. Nº 22.822.933, en su carácter de Director General de Seguridad Vial dependiente de esta Subsecretaría, como representante del Ministerio de Justicia y Seguridad para integrar la Comisión de Evaluación a constituirse, en aplicación de los términos establecidos en la Licitación Pública Nº 1692/09.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Unidad de Proyectos Especiales Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Molinero**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 294/MEGC/11.

Buenos Aires, 20 de enero de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1501190/DGCYRI/2010 y agregada, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, solicita el cese a partir del 1 de diciembre de 2010, de la señora María Paula Nazzi, D.N.I. 32.123.716, CUIL. 27-32123716-4, como personal de su Planta de Gabinete;
Que por otra parte propicia la designación de la señora Natalia Vanina Calabrese Castro, D.N.I. 32.479.766, CUIL. 27-32479766-7, como Personal de la citada Planta de Gabinete, a partir de la mencionada fecha;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Cese a partir del 1 de diciembre de 2010, la señora María Paula Nazzi, D.N.I. 32.123.716, CUIL. 27-32123716-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 5774/MEGC/2010.
Articulo2.-Desígnase a partir del 1 de diciembre de 2010, a la señora Natalia VaniIl. Calabrese Castro, D.N.I. 32.479.766, CUIL. 27-32479766-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Educación, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto Nº 2075/2007 y sus modificatorios.
Articulo3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de

Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 985/MEGC/11.

Buenos Aires, 21 de febrero de 2011

VISTO:
El Decreto N° 17-GCBA-10, en el cual se prorroga el Presupuesto 2010 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a incrementar las actividades y unidades geográficas de la partida 3.2.1 Alquiler de edificios y locales de Fuente 11 solicitadas en el anexo II;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 35/11,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1.-Modifícanse los créditos sancionados de las actividades y unidades solicitadas para la partida 3.2.1 Alquiler de edificios y locales, conforme se detalla en el anexo II.
Articulo 2 .-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1171/MEGC/11.

Buenos Aires, 28 de febrero de 2011

VISTO:
El Expediente N° 108.437/11, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la política educativa llevada a cabo por este Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mejorar en forma permanente las condiciones de trabajo de la carrera docente y el proceso de profesionalización, transformando la evaluación de sus desempeños para el desarrollo y fortalecimiento sostenido de la tarea docente;

Que el fortalecimiento del rol docente requiere, junto a otras acciones, de la construcción de una cultura de la evaluación orientada a la profesionalización de la tarea y a la mejora de las prácticas educativas;

Que la evaluación de la profesión docente constituye una práctica de particular relevancia para la marcha del sistema educativo en general y de cada institución escolar en particular;

Que el Estatuto del Docente - Ordenanza N° 40.593 - en el Capítulo XI, Artículos 23 y 24 y sus respectivas reglamentaciones establecen el marco normativo para la calificación o concepto del personal docente regulando los criterios y mecanismos pertinentes;

Que del proceso de trabajo encarado por la Dirección Operativa de Evaluación Educativa, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, conjuntamente con las diferentes Direcciones Educativas de las distintas áreas y modalidades de nivel Medio involucradas, permitieron definir instrumentos de evaluación del desempeño que son el resultado del diálogo y del consenso con diferentes actores del sistema educativo;

Que con esta acción se ha avanzado en completar el dispositivo de evaluación del desempeño docente para el nivel Medio, consolidando de este modo una mirada formativa de la evaluación;

Que los Jefes de Preceptores, Subjefes de Preceptores y Preceptores han sido evaluados hasta la presente con un instrumento común a todos los cargos y que el mismo no releva las funciones que son inherentes a sus roles;

Que en análoga situación se encuentran los cargos de Ayudante de Clases Prácticas, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio/Jefe de Laboratorio y Gabinete, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos o de Laboratorio, Maestro de Taller, Contramaestre de Taller, Maestro Especial, Maestro Acompañante de Música, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Educación Física y Bibliotecario;

Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar la propuesta presentada, por constituir una nueva estrategia que permitirá evaluar al personal docente, a través de criterios que describan su desempeño potenciando la reflexión académica y propendiendo al mejoramiento de la enseñanza, lo que redundará en beneficio de toda la comunidad educativa;

Que las Direcciones Educativas de las distintas áreas y modalidades involucradas y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en orden a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Determínase que el mecanismo de Evaluación del Desempeño del personal Docente de Nivel Medio para los cargos de Jefe de Preceptores, Subjefe de Preceptores, Preceptores, Ayudante de Clases Prácticas, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio/Jefe de Laboratorio y Gabinete, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos o de Laboratorio, Maestro de Taller, Contramaestre de Taller, Maestro Especial, Maestro Acompañante de Música, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Educación Física y Bibliotecario

pertenecientes a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, se compondrá de un proceso de seguimiento sistemático, caracterizado por el trabajo conjunto entre los Directores de Educación, Supervisores y Personal de Conducción, y por la elaboración del concepto por parte del superior jerárquico responsable del Informe de Evaluación del Desempeño del Personal Docente, conforme el Marco General que se detalla en el ANEXO I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Apruébase el instrumento correspondiente al “Informe de Evaluación del Desempeño del Personal Docente de Nivel Medio“ para los Cargos de Jefe de Preceptores, Subjefe de Preceptores y Preceptores, conforme se detalla en el ANEXO II, que forma parte de la presente, así como las especificaciones para la determinación del concepto del docente evaluado.

Artículo 3.- Apruébase el instrumento correspondiente al “Informe de Evaluación del Desempeño del Personal Docente de Nivel Medio“ para los Cargos de Ayudante de Clases Prácticas, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica, Jefe de Laboratorio/Jefe de Laboratorio y Gabinete, Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos o de Laboratorio, Maestro de Taller, Contramaestre de Taller, Maestro Especial, Maestro Acompañante de Música, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Educación Física y Bibliotecario, conforme se detalla en el ANEXO III, que forma parte de la presente, así como las especificaciones para la determinación del concepto del docente evaluado.

Artículo 4.- Dispónese que, para la evaluación del Personal Docente de Nivel Medio para todos los Cargos mencionados en el Artículo 1°, que se desempeñaren a lo largo del período lectivo en condición de suplentes, se deberá asentar -independientemente de la duración de la suplencia- en el Legajo Personal del docente, con copia en el archivo de la escuela, un informe de carácter pedagógico que considere los ejes del instrumento de evaluación detallados en los Anexos II y III, según sea el cargo que corresponda, el que será presentado en los sucesivos destinos del docente junto con las designaciones correspondientes.

Artículo 5.- Establécese que el Personal Docente de Nivel Medio para todos los Cargos mencionados en el Artículo 1°, en comisión de servicio que no se encuentren al frente de alumnos, serán evaluados mediante el instrumento y las especificaciones para la determinación del concepto del docente evaluado, aprobados en el Art. 2°, Anexo I de la Resolución N° 1611/SED/05.

Artículo 6.- Dispónese que el Personal Docente de Nivel Medio para todos los Cargos mencionados en el Artículo 1°, que se encuentren en situación de cambio de función por disminución o pérdida de aptitudes, conforme lo previsto en el Art. 7°, inciso ch) de la Ordenanza N° 40.593, o en pase transitorio para cumplir tareas en otra u otras ubicaciones, por aplicación del último párrafo de la reglamentación del Art. 39 de la norma citada, serán evaluados haciendo uso de los instrumentos que se aprueban por la presente Resolución, previa adaptación de los mismos en sus dimensiones, en función de las características de la tarea a evaluar y en el marco de los acuerdos institucionales establecidos a comienzos del ciclo lectivo. Artículo 7.- Facúltase a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica para la implementación, evaluación y seguimiento del nuevo proceso de evaluación que se aprueba por la presente Resolución.

Artículo 8.- Dispónese que los mecanismos e instrumentos de Evaluación del Desempeño del Personal Docente de Nivel Medio para los cargos nominados en el Artículo 1° de la presente serán aplicables durante el período escolar del año 2011.

Artículo 9.- Déjanse sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los instrumentos utilizados anteriormente para la evaluación de los docentes que se desempeñen en los cargos de nivel medio señalados en el Artículo 1.

Artículo 10.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, y de Coordinación Legal e Institucional; a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística, de Formación Docente; y a las Juntas de Clasificación Docentes respectivas. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1233/MEGC/11.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1.258.410/DGEGP/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Herramientas Básicas para la Implementación de la Ley de Educación Sexual Integral“ presentado por el Instituto Superior de Ciencias de la Salud (C-178), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Herramientas Básicas para la Implementación de la Ley de Educación Sexual Integral“ presentado por el Instituto Superior de Ciencias de la Salud (C-178), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que la vigencia de la presente Resolución aprobatoria será de tres (3) años, a partir de la notificación a la institución interesada, en cuyo término podrán iniciarse las actividades de la capacitación correspondiente.

Artículo 3º.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1°, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1235/MEGC/11.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

VISTO:
la Carpeta N.º 1237620-DGEGP/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del proyecto de postítulo docente “Especialización Superior en Educación Popular en Contextos Desfavorables“, para ser implementado en el Instituto del Profesorado Sagrado Corazón (A-29);
Que el Anexo III de la Resolución Nº 734-MEGC/2010, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos docentes por parte de instituciones educativas;
Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 734-MEGC/2010;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se ha emitido recomendación favorable para su aprobación;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica comparte la evaluación efectuada y, en consecuencia, avala el dictamen favorable a la propuesta en crisis;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

El MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el postítulo docente “Especialización Superior en Educación

Popular en Contextos Desfavorables“, para implementarse en el Instituto del Profesorado Sagrado Corazón (A-29), y que como Anexo forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo aprobado por el artículo 1 tiene una vigencia para dos cohortes y su renovación estará sujeta a nueva evaluación.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación del postítulo.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional; a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1238/MEGC/11.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2011

VISTO:
la Carpeta N.º 1.559.935/MEGC/2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión, dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso“;
Que el Instituto de Formación Superior SEDEBA“, que se encuentra tramitando su incorporación a la enseñanza oficial solicita la aprobación del plan de estudios “Profesorado de Educación Secundaria en Informática“;
Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en la Resolución N° 6939/MEGC/09, propiciándose su aprobación como plan experimental, así como los acuerdos federales aprobados por las resoluciones CFE N° 238/05, 261/06, 13/07 y 47/08;
Que de acuerdo a lo normado en la resolución 734/MEGC/10, intervino el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, el que recomendó aprobar la propuesta en crisis;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del plan de estudios propuesto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

El MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el plan de estudios “Profesorado de Educación Secundaria en Informática“; con carácter experimental de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 6939-MEGC/2009, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto de Formación Superior SEDEBA“, con incorporación a la enseñanza oficial en tramite.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste, de acuerdo a lo normado en la Resolución Nº 6939-MEGC/2009.
Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el artículo 1º de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten siempre y cuando se garanticen las condiciones académicas y materiales requeridas para la implementación del mencionado plan.
Artículo 5.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 6°.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional; a la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1292/MEGC/11

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 1.229.919-DGEGP/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de curso de capacitación docente “La biblioteca como centro de recursos para el aprendizaje“, presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, que produjo las

respectivas recomendaciones con respecto a la aprobación de que se trata, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 734-MEGC/2010;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acuerda con la evaluación realizada y avala, en consecuencia, la aprobación del presente curso;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.
Por ello y en uso de las facultades establecidas en los artículos 8 y 20 de la Ley de Ministerios Nº 2506 y en el Capítulo XXIV del Título I del Estatuto del Docente - Ordenanza Nº 40.593 y modificatorias,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto de curso de capacitación docente “La biblioteca como centro de recursos para el aprendizaje“, presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina (C-475), de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Establécese que el proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución interesada, en cuyo término podrán iniciarse las actividades de la capacitación correspondiente.
Artículo 3.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1 de la presente, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícita el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional y de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos, pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1293/MEGC/11.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta N.º 1300888/DGEGP/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “Estimulación temprana. Un abordaje pedagógico e interdisciplinario en el seguimiento de bebés y niños con trastornos del desarrollo“, presentado por CIFAP-Centro de Investigación, Formación y Asistencia Pedagógica y

Psicológica (C-286), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “Estimulación temprana. Un abordaje pedagógico e interdisciplinario en el seguimiento de bebés y niños con trastornos del desarrollo“, presentado por CIFAP-Centro de Investigación, Formación y Asistencia Pedagógica y Psicológica (C-286), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que la vigencia de la Resolución aprobatoria será de tres (3) años, a partir de la notificación a la institución interesada, en cuyo término podrán iniciarse las actividades de la capacitación correspondiente.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1294/MEGC/11.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

VISTO:
la Carpeta Nº 1.258.442-DGEGP/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de curso de capacitación docente “Formar usuarios críticos de medios de comunicación“, presentado por Proyecto Educativo Institucional (C-427), el cual trabaja en colaboración con varias organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones educativas y agencias estatales;
Que el proyecto ha sido evaluado por el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente, dando cumplimiento a la Resolución Nº 734-MEGC/2010;
Que de las mencionadas evaluaciones surge que la oferta cumple con los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica comparte la evaluación realizada y, en consecuencia, avala la propuesta;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley Nº 2506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente aprobado por Ordenanza Nº 40.593,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto de curso de capacitación docente “Formar usuarios críticos de medios de comunicación“, presentado por Proyecto Educativo Institucional (C-427), según consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- El proyecto aprobado tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de notificación a la institución interesada, en cuyo término podrán iniciarse las actividades de la capacitación correspondiente.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del proyecto mencionado en el Anexo, no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 4.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el artículo 1 de la presente a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1310/MEGC/11.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta N.°1422746/DGEGP/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de las autoridades del “Instituto Superior Santa Ana“ incorporado a la Enseñanza Oficial con la característica A-792 para aplicar el plan de estudio Formación Intensiva Básica en Artes Visuales, aprobado por la Resolución N°. 6631/MEGC/09;
Que el citado Plan fue oportunamente autorizado para su implementación con carácter experimental en la Escuela de Bellas Artes Rogelio Yrutia, dependiente de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que la autorización para la extensión en la aplicación solicitada por el “Instituto Superior Santa Ana“ se origina en la intención de unificar jurisdiccionalmente los planes de estudios;
Que en ese marco, el Ministerio de Educación ha procedido a la autorización por Resolución N° 221/MEGC/10 al Instituto Superior Santa Ana la implementación con carácter experimental de las de las nuevas propuestas curriculares de Formación Pedagógica en el Nivel Superior, aprobados por las Resoluciones N° 8582/MEGC/08 y 223/MEGC/09 y modificadas por la Resolución N° 7648/MEGC/09;
Que el Ministerio de Educación tiene competencia para determinar las instituciones educativas en que pueden ser implementados todos los planes de estudios;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y la Dirección General de Educación de Gestión Privada recomiendan hacer lugar a lo solicitado;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al “Instituto Superior Santa Ana“ incorporado a la Enseñanza Oficial con la característica A - 792, el plan de estudio Formación Intensiva Básica en Artes Visuales, con carácter experimental, a partir del ciclo lectivo 2011, aprobado por Resolución N° 6631/MEGC/09.
Artículo 2.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento y la evaluación de la experiencia y las propuestas de ajustes que se determinen como convenientes.
Artículo 4.- Dese al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional y a la Dirección Operativa de Títulos y Legalizaciones, y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 1442/MEGC/11.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 1340028/DGEGP/2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión, dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso“;
Que el Instituto UNIVERSITAS Estudios Superiores, incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-809 solicita la aprobación con carácter experimental del plan de estudios “Tecnicatura Superior en Administración de Empresas“;
Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al plan de estudios “Técnico Superior en Administración de Empresas“ (RSE Nº1342/93), en aplicación en el instituto, para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, y la Dirección general de Educación de gestión privada avalan la aprobación del plan de estudios propuesto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el plan de estudios “Tecnicatura Superior en Administración de Empresas“, con carácter experimental de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 6939-MEGC/2009, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto UNIVERSITAS Estudios Superiores, incorporado a la enseñanza oficial con la característica A-809, ubicado en la calle Lavalle 1838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste, de acuerdo a lo normado en la Resolución Nº 6939-MEGC/2009.
Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten siempre y cuando se garanticen las condiciones académicas y materiales requeridas para la implementación del mencionado plan.
Artículo 5.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.
Artículo 6.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de

Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional; a la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1447/MEGC/11.

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta N.º 1301038/DGEGP/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del proyecto de Curso de Capacitación Docente “La coordinación pedagógica grupal: una tarea compleja“, presentado por Instituto de Investigaciones Pedagógicas (B-10), el cual trabaja en colaboración con diversas Organizaciones no Gubernamentales e Intergubernamentales, Instituciones Educativas y Agencias Estatales;
Que el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente creado por la Resolución Nº 734-MEGC-2010, recomendó la aprobación del mencionado proyecto;
Que la oferta analizada satisface los requisitos académicos y se adecua a las necesidades del Sistema Educativo de esta jurisdicción;
Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica acordó con la evaluación realizada por el mentado Consejo Asesor y avala la aprobación del presente Curso de Capacitación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los artículos 8 y 20 de la Ley N° 2.506 y los artículos 77 a 80 del Estatuto del Docente - aprobado por la Ordenanza N° 40.593 -,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el proyecto de Curso de Capacitación Docente “La coordinación pedagógica grupal: una tarea compleja“, presentado por Instituto de Investigaciones Pedagógicas (B-10), según consta en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese que la vigencia de la Resolución aprobatoria será de tres (3) años, a partir de la notificación a la institución interesada, en cuyo término podrán iniciarse las actividades de la capacitación correspondiente.
Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación del presente proyecto, no implica el financiamiento del mismo por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires.
Artículo 4.- Encomiéndase el seguimiento y evaluación del curso aprobado por el articulo 1, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional, de educación de Gestión Privada, a la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1887/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA-10 y sus normas reglamentarias, el Expediente Nº 179.679-MGEYA-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Departamento Tesorería eleva nómina de responsables de administrar y rendir fondos en la Unidad de Auditoría Interna;
Que con el fin de otorgar las cajas chicas comunes debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.-Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1890/MEGC/11.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 67-GCBA-10 y sus normas reglamentarias, el Expediente Nº 217.406-MGEYA-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Departamento Tesorería eleva nómina de responsables de administrar y rendir fondos en el Programa Estrategia Joven;
Que con el fin de otorgar las cajas chicas comunes debe autorizarse la designación de los responsables mediante acto administrativo del responsable máximo de cada jurisdicción.
Por ello y en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1.-Desígnanse como responsables de la administración y rendición de los fondos a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2324/MEGC/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
La Carpeta N° 987947/MEGC/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita, se reconozcan los servicios prestados por la agente Clara Schweitzer, D.N.I. 27.120.856, CUIL. 27-27120856-7, ficha 426.463, como Maestra Especial de Música, interina, con 10 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas “Sofía E. Broquen de Spangenberg“;
Que hace saber al respecto que dicho requerimiento, se efectúa desde el 26 de abril y hasta el 1 de junio de 2010, toda vez que existió una real prestación de servicios;
Que por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 3, del Decreto N° 188/2010,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Articulo 1.-Reconócense los servicios prestados por la agente Clara Schweitzer, D.N.I. 27.120.856, CUIL. 27-27120856-7, ficha 426.463, como Maestra Especial de Música, interina, con 10 horas cátedra, en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg", del Ministerio de Educación, desde el 26 de abril y hasta el 1 de junio de 2010.
Articulo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Articulo 3.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3985/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 761505/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1262-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N°115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto

1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1262-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional” destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Santiago Blas Yornet, DNI Nº 23.327.627, con domicilio real Paseo Colon 1632 – Piso 6 Depto. “D”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “THE OMELETTES”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”
Que, el Área Sustantiva, en este caso la Dirección General Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio solicitado, por un monto de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($ 22.400), por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004, 115-GCBA-05 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Art.1º.- Concédase el subsidio solicitado por Santiago Blas Yornet, DNI Nº 23.327.627, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($ 22.400)**,** para ser aplicado al proyecto “THE OMELETTES”.
Art.2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de las Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Art.3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante**,** con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Art.4º.- El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad de Buenos Aires, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Art.5°.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Art.6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3986/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 761143/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1262-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N°115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1262-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional” destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de la Fundacion Universitaria del Rio de la Plata, CUIT Nº 30-66211321-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto

"SEMINARIO INTERNACIONAL ARGENTINA Y EL MUNDO", destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional"
Que, el Área Sustantiva, en este caso la Dirección General Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio solicitado, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000-), por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004, 115-GCBA-05 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Art.1º.- Concédase el subsidio solicitado por la Fundacion Universitaria del Rio de la Plata, CUIT Nº 30-66211321-9, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional", por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000-)**,** para ser aplicado al proyecto "SEMINARIO INTERNACIONAL ARGENTINA Y EL MUNDO".
Art.2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de las Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Art.3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante**,** con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Art.4º.- El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad de Buenos Aires, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Art.5°.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Art.6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3987/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 957325-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Lisardo Martin Alvarez, DNI Nº 25.678.257, con domicilio real en Quirno 224 – Piso 5 Depto “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RADIO XP”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ($ 21.319.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Lisardo Martin Alvarez, DNI Nº 25.678.257, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE ($ 21.319.-), para ser aplicado al proyecto “RADIO XP”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3988/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 762866/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1262-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N°115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura

ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;

Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;

Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1262-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional” destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Franco Rafael Augusto Luciani, DNI Nº 29.140.613, con domicilio real Alberti 162, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “FRANCO LUCIANI DUO – GIRA ARTISTICA EUROPA 2010”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”

Que, el Área Sustantiva, en este caso la Dirección General Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio solicitado, por un monto de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200), por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004, 115-GCBA-05 y por la Resolución 553-MCGC-2009 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Art.1º.- Concédase el subsidio solicitado por Franco Rafael Augusto Luciani, DNI Nº 29.140.613, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”, por la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($ 10.200)**,** para ser aplicado al proyecto “FRANCO LUCIANI DUO – GIRA ARTISTICA EUROPA 2010”.

Art.2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de las Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Art.3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante**,** con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Art.4º.- El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad de Buenos Aires, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Art.5°.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Art.6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3989/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010.

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 762978/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1262-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N°115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1262-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional” destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Maria Fernanda Perez Bodria, DNI Nº 26.939.463, con domicilio real Francisco Acuña de Figueroa 1073 - Piso 2 - Depto A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto "CONCURRENCIA DE LA PLAZA DEL DIAMANTE AL FESTIVAL BARCELONA CULTURA ULLS 2010", destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional"
Que, el Área Sustantiva, en este caso la Dirección General Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio solicitado, por un monto de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($ 23.324), por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004, 115-GCBA-05 y por la Resolución 553-MCGC-2009 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Art.1º.- Concédase el subsidio solicitado por Fernanda Perez Bodria, DNI Nº 26.939.463, encuadrado dentro de los Subsidios "Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional", por la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO ($ 23.324)**,** para ser aplicado al proyecto "CONCURRENCIA DE LA PLAZA DEL DIAMANTE AL FESTIVAL BARCELONA CULTURA ULLS 2010".
Art.2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de las Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Art.3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante**,** con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Art.4º.- El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad de Buenos Aires, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Art.5°.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Art.6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3990/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 688358/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04,

Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1261-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1261-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Fomento de la Danza” destinada a contribuir a la concrecion, realización, promoción y sosteniemiento de proyectos vinculados a la difusion de la danza, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Carolina Maria Esposito, DNI Nº 30.447.412, con domicilio real Azucena Villaflor 350 Depto 806, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “CINCO ESPACIOS CINCO”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Fomento de la Danza”, Destino “Creacion”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General del Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CATORCE MIL CUARENTA ($ 14.040.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Carolina Maria Esposito, DNI Nº 30.447.412, encuadrado dentro de los Subsidios “Fomento de la Danza”, Destino “Creación”, por la suma de PESOS CATORCE MIL CUARENTA ($ 14.040.-), para ser aplicado al proyecto “CINCO ESPACIOS CINCO”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3991/MCGC/10.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 741090/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1262-MCGC-10, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N°115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1262-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional” destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a encuentros, proyectos y/o actividades que se desarrollen a nivel nacional y/o internacional y que tengan por objeto el intercambio, asistencia y/o cooperación socio-cultural;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Maria Cecilia Di Napoli Vita, DNI Nº 22.651.711, con domicilio real Gascon 1483, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “FESTIVAL BUENOS AIRES TANGO EN ROMA 3”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”
Que, el Área Sustantiva, en este caso la Dirección General Centro Cultural General San Martin dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio solicitado, por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000), por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004, 115-GCBA-05 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Art.1º.- Concédase el subsidio solicitado por Maria Cecilia Di Napoli Vita, DNI Nº 22.651.711, encuadrado dentro de los Subsidios “Línea Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a nivel Nacional e Internacional”, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000)**,** para ser aplicado al proyecto “1 FESTIVAL BUENOS AIRES TANGO EN ROMA 3”.
Art.2°.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de las Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Art.3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante**,** con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Art.4º.- El beneficiario se comprometerá a comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Contaduría de la Ciudad de Buenos Aires, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Art.5°.- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Art.6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4237/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 864398-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, Sara Monica Vaisman, DNI Nº 14.316.119, con domicilio real en Larrea 421, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LA ARQUITECTURA DE LAS SINAGOGAS DE BUENOS AIRES”, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Sara Monica Vaisman, DNI Nº 14.316.119, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones”, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), para ser aplicado al proyecto “LA ARQUITECTURA DE LAS SINAGOGAS DE BUENOS AIRES”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4243/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 872448-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Artistas Premiados Argentinos Alfonsina Storni, CUIT Nº 30-68335368-6, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “ARTISTAS PREMIADOS ARGENTINOS ALFONSINA STORNI: PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 40.607.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Artistas Premiados Argentinos Alfonsina Storni, CUIT Nº 30-68335368-6, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SIETE ($ 40.607.-), para ser aplicado al proyecto “ARTISTAS PREMIADOS ARGENTINOS ALFONSINA STORNI: PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4244/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 916078-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Martha Alejandra Balussi, DNI Nº 16.116.863, con domicilio real en Zabala 1752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “CAPACITACION EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 9.137.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Martha Alejandra Balussi, DNI Nº

16.116.863, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 9.137.-), para ser aplicado al proyecto “CAPACITACION EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4245/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 864801-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura

ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;

Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;

Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;

Que, Carlos Daniel Campos, DNI Nº 16.764.912, con domicilio real en Av. Santa Fe 2861, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LA PERFORMANCE ARQUITECTONICA”, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Carlos Daniel Campos, DNI Nº 16.764.912, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones”, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000.-), para ser aplicado al proyecto “LA PERFORMANCE ARQUITECTONICA”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto

o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4246/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 872529-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga Asociacion Civil, CUIT Nº 30-71098706-4, con domicilio legal en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “EQUIPAMIENTOS PARA MATEMURGA DE VILLA CRESPO”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 9.137.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por el Grupo de Teatro Comunitario Matemurga Asociacion Civil, CUIT Nº 30-71098706-4, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE ($ 9.137.-), para ser aplicado al proyecto “EQUIPAMIENTOS PARA MATEMURGA DE VILLA CRESPO”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4247/MCGC/10.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 864344-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, La Junta de Estudios Historicos Del Barrio De Boedo, CUIT Nº 30-69605587-0, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “REEDICION: MANUAL HISTORICO GEOGRAFICO DEL BARRIO DE BOEDO”, destinado a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Investigaciones y publicaciones”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa

vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente. Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Junta de Estudios Historicos Del Barrio De Boedo, CUIT Nº 30-69605587-0, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", Disciplina: "Investigaciones y publicaciones", por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 6.300.-), para ser aplicado al proyecto "REEDICION: MANUAL HISTORICO GEOGRAFICO DEL BARRIO DE BOEDO".
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCION N.° 4375/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1440860/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1939-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a

personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;

Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;

Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;

Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1939-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Audiovisuales” destinados a fomentar la promoción y difusión de los audiovisuales;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Melanie Schapiro, DNI Nº 33.203.861, con domicilio real en Sucre 1180, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LA FIESTA DE CASAMIENTO”, destinados a la ampliación en formato 35 mm, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 19.892.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Melanie Schapiro, DNI Nº 33.203.861, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 19.892.-), para ser aplicado al proyecto “LA FIESTA DE CASAMIENTO”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCION N.° 4376/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1441307/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1939-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado

de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1939-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Audiovisuales” destinados a fomentar la promoción y difusión de los audiovisuales;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Nuria Burak, DNI Nº 31.624.756, con domicilio real en Luis Viale 867, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LEGO”, destinados a la ampliación en formato 35 mm, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL DIECIOCHO CON 19/100 ($ 19.018,19.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Nuria Burak, DNI Nº 31.624.756, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DIECIOCHO CON 19/100 ($ 19.018,19.-), para ser aplicado al proyecto “LEGO”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCION N.° 4377/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1442020/10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1939-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1939-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Audiovisuales” destinados a fomentar la promoción y difusión de los audiovisuales;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Yasmin Juliana Malanca, DNI Nº 35.072.296, con domicilio real en A. Dickman 1395, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “KUAN YIN”, destinados a la ampliación en formato 35 mm, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 19.558.-), para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas

complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Yasmin Juliana Malanca, DNI Nº 35.072.296, encuadrado dentro de los Subsidios “Linea Audiovisuales”, “Cortometrajes”, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 19.558.-), para ser aplicado al proyecto “KUAN YIN”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4381/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 848910-10, Ley Nº 2506, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 y las Resoluciones Nº 1149-MCGC-10 y 1264-MCGC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas

manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de La Asociacion Amigos del Tranvia y Biblioteca Popular Federico Lacroze, CUIT Nº 30-61675704-7, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RESTAURACION DEL COCHE N° 258 DEL TRAMWAY HISTORICO DE BUENOS AIRES”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Muebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Asociacion Amigos del Tranvia y Biblioteca Popular Federico Lacroze, CUIT Nº 30-61675704-7, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Muebles”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), para ser aplicado al proyecto “RESTAURACION DEL COCHE N° 258 DEL TRAMWAY HISTORICO DE BUENOS AIRES”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4382/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 872437-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Silvio Daniel Falasconi, DNI Nº 22.623.635, con domicilio real Av. Independencia 356 – Piso 5 Depto. 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LA NOVELA DEL HUEMUL”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 17.258) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Silvio Daniel Falasconi, DNI Nº 22.623.635, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 17.258), para ser aplicado al proyecto “LA NOVELA DEL HUEMUL”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de

Tesorería. Cumplido, archívese.
Lombardi

RESOLUCIÓN N.º 4384/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 848893-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Amelia Maria Brizio, DNI Nº 1.790.011, con domicilio real en Bolivar 1061 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RECUPERACION PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE VIVIENDA CALLE BOLIVAR 1053/59/61/63”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en

su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Amelia Maria Brizio, DNI Nº 1.790.011, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto “RECUPERACION PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE VIVIENDA CALLE BOLIVAR 1053/59/61/63”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4385/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 846728-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Pezeiro SA, CUIT Nº 30-70125838-6, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “LA EMBAJADA”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Pezeiro SA, CUIT Nº 30-70125838-6, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000.-), para ser aplicado

al proyecto “LA EMBAJADA”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4386/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 915971-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;

Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de La Asociacion Civil Alfonso Farias, CUIT Nº 30-70226371-5, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “CAMINATON 2 KM X SIDA – EDICION 2010”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Asociacion Civil Alfonso Farias, CUIT Nº 30-70226371-5, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), para ser aplicado al proyecto “CAMINATON 2 KM X SIDA – EDICION 2010”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4387/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 846666-10, Ley Nº 2506, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 y las Resoluciones Nº 1149-MCGC-10 y 1264-MCGC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de La Asociacion Colegio San Jose,

CUIT Nº 30-52882904-6, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RESTAURACION ORGANO MENOR DE LA BASILICA DEL SAGRADO CORAZON”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Muebles”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Asociacion Colegio San Jose, CUIT Nº 30-52882904-6, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Muebles”, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-), para ser aplicado al proyecto “RESTAURACION ORGANO MENOR DE LA BASILICA DEL SAGRADO CORAZON”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4388/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
el Expediente Nº 846774-10, Ley Nº 2506, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 y las Resoluciones Nº 1149-MCGC-10 y 1264-MCGC-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de El Consorcio de Propietarios Pedernera 65, CUIT Nº 30-53944193-7, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RESTAURACION DE MURAL DE J.C. CASTAGNINO”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Muebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004

y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por El Consorcio de Propietarios Pedernera 65, CUIT Nº 30-53944193-7, encuadrado dentro de los Subsidios "Patrimonio Cultural", Disciplina: "Bienes Muebles", por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS ($ 10.500.-), para ser aplicado al proyecto "RESTAURACION DE MURAL DE J.C. CASTAGNINO".
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda "Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4389/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 864631-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la

concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;

Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;

Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;

Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de La Sociedad de Escritoras y Escritores De La Argentina Asociacion Civil, CUIT Nº 30-70809178-9, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “BIBLIOTECA GRACIELA CABAL, EQUIPAMIENTO Y DIFUSION”, destinados a cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 87/100 ($ 94.061,87.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Sociedad de Escritoras y Escritores De La Argentina Asociacion Civil, CUIT Nº 30-70809178-9, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UNO CON 87/100 ($ 94.061,87.-), para ser aplicado al proyecto “BIBLIOTECA GRACIELA CABAL, EQUIPAMIENTO Y DIFUSION”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4424/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 964581-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo

Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Juan Cruz Bevilacqua, DNI Nº 31.728.231, con domicilio real en Bolivia 5472, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “ARCHIVO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Microemprendimientos de base cultural”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 2.843.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Juan Cruz Bevilacqua, DNI Nº 31.728.231, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Microemprendimientos de base cultural”, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 2.843.-), para ser aplicado al proyecto “ARCHIVO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4430/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 846567-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Maria Liciana Tomas Peon, DNI Nº 93.267.907, con domicilio real en Montes de Oca 511, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RESTAURACION BAR EL PROGRESO”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 36.900.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Maria Liciana Tomas Peon, DNI Nº 93.267.907, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 36.900.-), para ser aplicado al proyecto “RESTAURACION BAR EL PROGRESO”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4433/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 848901-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de el Consorcio de Propietarios Peru 613/17/19/25, CUIT Nº 30-53574334-3, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE VIVIENDA PERU 613/19/25”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por el Consorcio de Propietarios Peru 613/17/19/25, CUIT Nº 30-53574334-3, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto “CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DEL EDIFICIO DE VIVIENDA PERU 613/19/25”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4434/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 830543-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas

manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de Fernando Ramos, DNI Nº 12.792.714, con domicilio real en San Juan 2157, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “PUESTA EN VALOR EDIFICIO BAR EL MIRAMAR”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Fernando Ramos, DNI Nº 12.792.714, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-), para ser aplicado al proyecto “PUESTA EN VALOR EDIFICIO BAR EL MIRAMAR”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4435/MCGC/10

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 864480-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10, Nº 1263-MCGC-10, Y

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1263-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios

denominada “Línea Promoción y Desarrollo Cultural” destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de actividades y/o proyectos Culturales con proyección inmediata y mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y/o personas jurídicas;

Que, en los presentes actuados tramita la petición de Nestor Elias Ozan, DNI Nº 26.522.909, con domicilio real en Jufre 1080 – PB “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “CIUDAD CULTURA: MAGAZINE ONLINE”, destinados a la cubrir gastos, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”;

Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Promoción Cultural dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS TRECE MIL ($ 13.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por Nestor Elias Ozan, DNI Nº 26.522.909, encuadrado dentro de los Subsidios “Promoción y Desarrollo Cultural”, disciplina “Emprendimientos de base cultural, científica o artística”, por la suma de PESOS TRECE MIL ($ 13.000.-), para ser aplicado al proyecto “proyecto “CIUDAD CULTURA: MAGAZINE ONLINE”.

Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010.

Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.

Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.

Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.

Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4436/MCGC/10.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2010

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 830491-10, LEY Nº 2506, LOS DECRETOS Nº 1020-GCBA-04, Nº 115-GCBA-05, Nº 2075-GCBA-07 Y LAS RESOLUCIONES Nº 1149-MCGC-10 Y 1264-MCGC-2010, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, los Decretos mencionados en el considerando primero, delegaron en la entonces Secretaría de Cultura la facultad de conceder estos subsidios;
Que, conforme lo establecido por las Leyes Nº 1925 y Nº 2506, la Secretaría de Cultura ha sido reemplazada por el Ministerio de Cultura, siendo el titular de este último el funcionario facultado para otorgar los subsidios en el marco del Decreto 1020-GCBA-2004 y 115-GCBA-2005;
Que, mediante Decreto 350-GCBA-06 (BOCBA Nº 2416 del 10/04/06), ha resultado suplido, dentro del Ministerio de Cultura, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires por el Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias;
Que, mediante Decreto 3089-GCBA-07, se ha aprobado la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 1149-MCGC-10 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución Nº 1264-MCGC-10 se procedió a aprobar una línea de subsidios destinada a contribuir a la concreción y sostenimiento de proyectos vinculados a la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en sus diversas manifestaciones;
Que, en los presentes actuados tramita la petición de La Galeria General Guemes SAI, CUIT Nº 30-52539947-4, con domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha presentado solicitando se le conceda un subsidio para el proyecto “RESTAURACION DE FACHADA DE LA GALERIA GENERAL GUEMES SAI”, destinados a cubrir gastos de restauracion de fachada, conforme presupuesto detallado, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”;
Que, el Área Sustantiva, en el caso la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico dictaminó que corresponde propiciar el otorgamiento del subsidio al peticionante, por un monto de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) para ser aplicados al proyecto ut supra mencionado, por las razones, motivos y fundamentos expuestos en su correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tenido por cumplidos los requisitos y el procedimiento establecido en la normativa vigente, produciendo en consecuencia, el Dictamen correspondiente.
Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por los Decretos Nº 1020-GCBA-2004 y N° 115-GCBA-2005 y por la Resolución 1149-MCGC-2010 y demás normas complementarias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Articulo 1º- Concédese el subsidio solicitado por La Galeria General Guemes SAI, CUIT Nº 30-52539947-4, encuadrado dentro de los Subsidios “Patrimonio Cultural”, Disciplina: “Bienes Inmuebles”, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-), para ser aplicado al proyecto “RESTAURACION DE FACHADA DE LA GALERIA GENERAL GUEMES SAI”.
Artículo 2º- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 del anexo de la Resolución N° 1149-MCGC-2010 y proceder a la contratacion de un seguro de caucion en un plazo no mayor de 15 dias corridos a partir de la notificacion de la presente.
Artículo 3º- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden de Pago, a favor del peticionante, con domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de beneficiario del subsidio referido en el Artículo primero.
Artículo 4º- El beneficiario deberá comunicar fehacientemente la apertura de una cuenta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Tesorería, destinada a efectos de lo expuesto en el artículo precedente, fecho lo cual, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires depositará la suma correspondiente.
Artículo 5º- El gasto que demande el presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria del año 2010.
Artículo 6º- El beneficiario deberá incluir en toda publicación, obra, programa, proyecto o actividad la leyenda “Realizado con el apoyo del Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 7º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias que deberá notificar al beneficiario de los términos de la presente y del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º de la misma, y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 1170/MCGC/11.

Buenos Aires, 1 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 109.866/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia con la finalidad de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura y así solventar gastos en concepto de contratación de telefonía celular para la Comisión Preservación del Patrimonio Histórico Cultural, Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico y la Subsecretaria de Cultura, servicios de limpieza para la Casa del Virrey Liniers, gastos de movilidad del Complejo Teatral de la Ciudad de Bs. As. y de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, adquisición de equipos de computación para la Escuela Taller del Casco Histórico, mantenimiento edilicio de la Dirección General de Promoción Cultural y alquiler de vallas de contención para la Dirección General de Museos (Licitación Publica n° 142).
Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo IX “Niveles de Aprobación de las Modificaciones“ apartado II del Decreto N° 35-GCBA-2.011 (Boletín Oficial N° 3.589), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.011.

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento Nº 65, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 53/SSDE/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Decreto Nº 923/GCABA/05, las Resoluciones Nros. 61/SSPRODU/2006 y su modificatoria, 40/SSDE/2010, 67/SSDE/2010, 183/SSDE/2010 y el Expediente Nº 441.380/2011; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 923/GCABA/05, se creó el Programa Red Institucional de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de las organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas que funcionan en esta Ciudad;
Que, es de vital importancia el desarrollo de instrumentos y actividades que favorezcan y potencien el proceso de creación de un mayor número de nuevas empresas y que faciliten el accionar de los nuevos emprendedores;
Que, la experiencia internacional indica que para alcanzar el éxito en el desarrollo de los nuevos proyectos empresariales, se requiere una fuerte asistencia durante el proceso de creación e implantación de los mismos, especialmente en las etapas de gestación, formulación e implementación;
Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe un conjunto de instituciones no gubernamentales con una importante trayectoria en la temática emprendedora, particularmente orientada a la detección de ideas, evaluación de planes de negocios y tutoría de proyectos;
Que, además para el logro de los objetivos de la política de desarrollo económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario avanzar en el fortalecimiento institucional y la expansión de la capacidad de gestión de las entidades educativas, territoriales y/o de fomento que prestan apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
Que, por medio de la Resolución Nº 40/SSDE/2010 se convocó al Concurso “Buenos Aires Emprende 2010“, en el marco del Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Decreto Nº 923/GCBA/05;
Que, en el marco del mencionado concurso y por medio de la Resolución 67/SSDE/2010, se seleccionaron catorce (14) entidades patrocinadoras que tuvieron a su cargo la identificación y formulación de proyectos de negocios de emprendedores con características innovadoras para ser implementados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento cinco (105) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico SSDE;
Que finalmente, por medio de la Resolución Nº 183/SSDE/2010, ésta Subsecretaría seleccionó cincuenta y nueve (59) proyectos de negocios de emprendedores para cofinanciar su ejecución;
Que, como consecuencia de las acciones desarrolladas en el marco del Concurso Buenos Aires Emprende 2010, convocado por Resolución Nº 40/SSDE/2010, las Entidades Patrocinadoras han incrementado su nivel de conocimiento en la temática emprendedora como así también en los diferentes aspectos relativos al desarrollo de los planes de negocios y gestión de proyectos;
Que, mediante Resolución Nº 61/SSPRODU/2006 y su modificatoria se creó, en el ámbito de la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico ex Subsecretaría de Producción, el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES, a efectos de contar con información sobre las instituciones educativas y organizaciones sin fines de lucro especializadas en el desarrollo de acciones específicas de apoyo al desarrollo productivo y/o de negocios;
Que, el artículo 5º del Decreto Nº 923/GCBA/2005 estableció que la SSDE deberá realizar llamados a concursos por temas específicos;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE

Artículo 1º- Convócase al Concurso “Buenos Aires Emprende 2011“, en el marco del Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por el Decreto Nº 923/GCABA/05.
Artículo 2º- Establécese que podrán participar de este Concurso las instituciones sin fines de lucro y/o educativas que se encuentren inscriptas o que hayan iniciado el trámite pertinente de inscripción en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES previsto por la Resolución Nº 61/SSPRODU/06 y su modificatoria y que, además cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones de esta convocatoria a Concurso.
Artículo 3º- Determínase que las entidades que resulten seleccionadas a través del presente Concurso, participarán como patrocinadoras de proyectos de negocios de emprendedores.
Artículo 4º- Las entidades interesadas en participar de esta covocatoria, deberán presentar la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso.
Artículo 5º- Apruébanse las bases y condiciones del presente concurso que se identifican como, Anexo I “Bases y Condiciones“; Anexo II “Formulario 1: Perfil de la Entidad y Formulario 2: Propuesta de Patrocinio“; Anexo III “Acta Acuerdo“; Anexo IV “Listado de Proyectos Recibidos por la Entidad Patrocinadora“; Anexo V “Carta Acuerdo Entidad Patrocinadora - Emprendedor“; Anexos VI “Nota de Aceptación de Bases y Condiciones“; Anexo VII “Declaración Jurada“, Anexo VIII “Información sobre la Entidad“, los que son parte integrante de la presente Resolución. La propuesta debe adecuarse en un todo a las presentes Bases y Condiciones, y ser suscripta por las entidades que resulten elegidas como patrocinadoras.
Articulo 6°- Las entidades que resulten beneficiarias del presente Concurso accederán a un aporte no reembolsable (ANR) destinado a financiar su Propuesta de Patrocinio, de acuerdo a las pautas, montos y metodología de desembolso establecidos en las Bases y Condiciones de este Concurso.
Artículo 7º- Las entidades patrocinadoras establecidas por la Resolución Nº 67/SSDE/2010, que posean proyectos seleccionados, en el marco del Concurso Buenos Aires Emprende 2010, y que deseen participar de la actual Convocatoria, deberán cumplir con lo requerido en el Anexo I, y presentar: Anexo VI, “NOTA ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES“, Anexo VII, “DECLARACIÓN JURADA“, y Anexo VIII “INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD“, aprobados por la presente resolución. Asimismo deberán actualizar los datos y la documentación exigida en el Registro de Entidades de Apoyo a MIPyMES creado por la Resolución Nº 61/SSPRODU/06 y su modificatoria.
Artículo 8º- Adicionalmente a ellas, podrán seleccionarse otras instituciones para actuar como entidades patrocinadoras de proyectos, de acuerdo a lo estalecido en las Bases y Condiciones de este Concurso, las que se sumarán a las que resulten de lo indicado en el artículo 7º de la presente Resolución.
Artículo 9º: Destínese al financiamiento de la presente convocatoria la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.250.000), los que serán imputados a la partida presupuestaria vigente.
Artículo 10.- Las presentaciones podrán efectuarse desde la publicacion de las presentes Bases y Condiciones, durante los días hábiles subsiguientes en el horario de 11 a 17 hs en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta las 16 horas del día 26 de abril de 2011.
Artículo 11.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 151/MDEGC/11.

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011

VISTO:
el Expediente N° 543.725/10 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa “EXPRESSBEER S.A.” contra la intimación dispuesta por el señor Director General de Administración de Bienes para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos restituya el inmueble del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida Coronel Esteban Bonorino Nº 3636, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección 46, Manzana 71c, Parcela 35c., bajo apercibimiento de disponer el desalojo administrativo;
Que la Dirección General Administración de Bienes mediante el dictado de la Disposición Nº 13/DGAB/10 desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por los ocupantes del inmueble de referencia;
Que mediante Registro Nº 1424961/MDE/10 la quejosa amplió los fundamentos del recurso de que se trata;
Que al respecto, el interesado en su pieza recursiva reitera lo expuesto en su petición anterior, en el sentido que el cumplimiento de la intimación recurrida vulneraría el derecho a trabajar y el derecho de propiedad;
Que cabe destacar, que el recurso jerárquico interpuesto no contiene nuevos elementos de hecho y/o de derecho que permitan modificar el criterio sustentado por el acto recurrido;
Que la parcela 35c, objeto de las presentes, fue incorporada al dominio público de la Ciudad de Buenos Aires con motivo de la expropiación efectuada por encontrarse afectada a obra pública (autos “TODARO, Antonio c/MCBA s/Expropiación Inversa”);
Que resulta preciso dejar de manifiesto, que la intimación a restituir el inmueble sito en la Avenida Coronel Esteban Bonorino 3636 se funda en la necesidad de liberar el predio al uso público, para cumplir con los objetivos del Programa de Conectividad Vial del Plan Integral de Tránsito y Transporte;
Que de esta manera, uno de los objetivos del referido programa es efectuar una conexión directa entre la Avenida Fernandez de la Cruz y la Avenida 27 de Febrero, presentándose la arteria Coronel Esteban Bonorino como una alternativa para interconectar las referidas avenidas, lo que permitirá canalizar vehículos livianos, utilitarios y beneficiando de esta manera el paso de vehículos de servicios públicos (ambulancias, policías, bomberos) y la accesibilidad para los servicios de emergencia con epicentro en el Hospital Piñeiro;
Que a los fines de realizar la mencionada vinculación, resulta necesario proceder a la

apertura de la traza de la Avenida Coronel Esteban Bonorino, que se encuentra interferida por la existencia del depósito de transporte ocupado por la empresa recurrente, quien manifiesta poseer un contrato de locación con el particular expropiado, el que no puede ser opuesto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que de lo expuesto se desprende, que el remedio procedimental impetrado por el causante no tiene entidad suficiente como para poner en crisis la decisión adoptada en la intimación impugnada, pues los argumentos expuestos no difieren de aquellos expresados al momento de efectuar la petición merituada, correspondiendo su desestimación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en ejercicio de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la empresa “EXPRESSBEER S.A.” contra la intimación dispuesta por el señor Director General de Administración de Bienes para que en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos restituya el inmueble del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida Coronel Esteban Bonorino Nº 3636, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción I, Sección 46, Manzana 71c, Parcela 35c.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, la que practicará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al recurrente, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI NOTIFICACIONES de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/LCABA/98, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.° 157/MDEGC/11.

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011

VISTO:
el Expediente N° 384.698/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Enrique Avogadro Director General de la Dirección General de Comercio Exterior y por Resolución Nº 1/MDEGC/09, Director General interino de la Dirección General de Industrias Creativas, hará uso de su licencia ordinaria entre los días 9 y 24 de abril inclusive;

Que por tal motivo, corresponde designar al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos, firma del despacho y otros trámites de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la

ausencia de su titular.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase a la señora Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dra. Paula Beatríz Villalba, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 9 y 24 de abril de 2011, inclusive.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 319/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03, Decreto Nº 2119/03 y Nº 948/08, el Expediente Nº 1486279/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la presentación de la empresa HOMAQ S.A., adjudicataria de la Contratación Directa Nº 405/05 referida a la Obra “Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicios – Zona 5”, aprobada mediante Decreto Nº 950 del 28 de junio de 2005;
Que por la Resolución Nº 265/SSMUR/07 de fecha 2 de mayo de 2007, se aprobó la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual con relación a la referida Obra;
Que la contratista, mediante Registro Nº 414/EMUI/2008 de fecha 12 de febrero de 2008, efectuó presentación en la que solicitó la tercera redeterminación del precio del contrato en virtud de haberse producido la tercera variación de referencia en la planilla de ponderación de insumos principales al mes de junio de 2007;
Que del Informe elaborado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, se desprende que al momento de la solicitud de la redeterminación de precios, el contratista no se encontraba incurso en las disminuciones u otros incumplimientos a que hace referencia el artículo 5º del Decreto 2119/03;

Que habiendo intervenido la Comisión de Redeterminación de Precios, el Coordinador de la UPE Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría de Gestion Operativa del Ministerio de Hacienda, y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular del Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios suscripta por el titular del Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa HOMAQ S.A., en relación a la petición efectuada con fecha 12 de febrero de 2008 mediante Registro Nº 414/EMUI/08, respecto de la 3º redeterminación de precios del contrato básico correspondiente a la Obra “Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicios – Zona 5, adjudicada en la Contratación Directa Nº 405/05, mediante Decreto Nº 950 del 28 de junio de 2005.
Artículo 2º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la UPE - Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y pase para su notificación y demás efectos a la Subdirección Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 380/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
La ley N° 471, el Decreto Nº 2075/07 y sus modificatorios y el Expediente N° 492979/2011, y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados “DEL MARMOL AURELIO y Otros c/ GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ AMPARO (art. 14 CCABA) (Expediente N° 38.592/0), en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 6, se ha resuelto citar a las partes a una Audiencia, la cual será celebrada el día 13 de abril del corriente año, a las 11.30 hs, en sede del Juzgado, sito en Av. de Mayo 660, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde deberán concurrir entre otros, quien suscribe en su carácter de Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que resulta conveniente que asista a dicha audiencia un funcionario que posea una relación directa con la temática en cuestión;

Que del requerimiento efectuado al Gobierno de la Ciudad, se desprende que el motivo de la misma se vincula con la licitación pública “Ejecución, Proyecto de Detalle y Construcción de una Playa de Estacionamiento Subterránea Concesionada ubicada en la Plaza Emilio Mitre”;
Que en el contexto referenciado y en atención a las competencias de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público resulta ser la Dirección General de Arbolado la dependencia con ingerencia en el arbolado del área conforme los lineamientos de la obra en trato;
Que en atención a lo expuesto, resulta procedente designar al Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público Lic. Eduardo Martín Villar, al Director General de Arbolado señor Ezequiel Matías Capelli, a los Ingenieros Luis Alberto Maluh y Jorge Fiorentino y a la Dra. Mónica Bila, a concurrir a dicha audiencia en representación de este Ministerio.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1°- Designar al Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público Lic. Eduardo Martín Villar DNI 17.199.156 Director General de Arbolado Sr. Ezequiel Matías Capelli, DNI 21072413 a los Ingenieros Luis Alberto Maluh DNI 8.643.204 y Jorge Fiorentino DNI 10.923.351 y a la Dra. Mónica Bila DNI 17.865.187, como representantes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público los que deberán concurrir a la audiencia a realizarse el 13 de Abril de 2011, a las 11.30 hs, en sede del Juzgado, sito en Av. de Mayo 660, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados “DEL MARMOL AURELIO y OTROS c/ GOBIRENO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ AMPARO (art. 14 CCABA)” (Expte. 38592/0), en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Nº 6.
Artículo 2°- Regístrese y comuníquese al funcionario designado, a la Procuración General de la Ciudad y al Juzgado interviniente. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.° 406/MAYEPGC/11.

Buenos Aires, 13 de abril de 2011

VISTO:
la Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley Nº 70, los Decretos Nº 2186/GCBA/04, N° 325/GCBA/08, Nº 1254/GCBA/08, Nº 1017/GCBA/09, Nº 61/GCBA/11, la Resolución Nº 225/MAYEPGC/11, el Expediente Nº 624.959/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación Nº 624.959/10 indicada en el Visto, tramita la Obra Pública “Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III”, mediante el procedimiento de Licitación Pública;
Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, en su carácter de organismo técnico,

con la colaboración de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que por el Decreto Nº 1254/GCBA/08, y su modificatorio el Decreto Nº 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por el Decreto Nº 61/GCBA/11, el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, y autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública por el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión, es de treinta y seis (36) meses calendario, los cuales se contarán a partir del Acta de Comienzo de los trabajos (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos novecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y nueve con diez centavos ($950.552.979,10), siendo de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona uno; de pesos cincuenta y cinco millones doscientos tres mil ochocientos treinta y cinco ($55.203.835,00) para la zona dos; de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete ($54.489.047,00) para la zona tres; de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta seis con setenta centavos ($67.852.136,70) para la zona cuatro; de pesos cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ochocientos setenta y dos con noventa centavos ($56.057.872,90) para la zona cinco; de pesos cincuenta y seis millones seiscientos siete mil ochenta y siete con noventa centavos ($56.607.087,90) para la zona seis; de pesos sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con setenta centavos ($66.843.916,70) para la zona siete; de pesos sesenta y tres millones siete mil doscientos seis con setenta centavos ($63.007.206,70) para la zona ocho; de pesos sesenta y cinco millones novecientos setenta y seis mil quinientos dieciséis con setenta centavos ($65.976.516,70) para la zona nueve; de pesos sesenta y un millones ochocientos quince mil novecientos cincuenta y seis con setenta centavos ($61.815.956,70) para la zona diez; de pesos sesenta y cuatro millones novecientos siete mil novecientos veintinueve con ochenta centavos ($64.907.929,80) para la zona once; de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta centavos ($66.662.369,40) para la zona doce; de pesos setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta con veinte centavos ($75.445.550,20) para la zona trece; de pesos sesenta y cinco millones setecientos veintitrés mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($65.723.629,80) para la zona catorce; de pesos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil doscientos noventa y tres con ochenta centavos ($64.236.293,80) para la zona quince;

Que en virtud de lo expuesto, y en virtud de las facultades delegadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto Nº 61/GCBA/11, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, emitió la Resolución Nº 225-MAYEPGC/11 mediante la cual llamó a Licitación Pública Nº 247/11 para el día 15 de abril de 2011 a las 12:00 hs, fecha en la que se realizaría la apertura del Sobre Nº 1;

Que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia resulta imperioso proceder a postergar el llamado para la apertura del Sobre Nº 1;

Que en base a lo expuesto precedentemente, esta Administración activa considera adecuado y conveniente postergar el llamado para el día 20 de abril de 2011, a las 12:00 horas.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas en el marco de los Decretos Nº 325/GCBA/08 y Nº 61/GCBA/11,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Postérgase para el 20 de abril de 2011 a las 12:00 hs., el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nº 247/10 correspondiente a la realización de la obra pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Previal III" cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15 de abril de 2011 a las 12.00 hs.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, gírense las actuaciones a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de Dirección General Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Santilli**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 82/SECLYT/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
El Decreto N° 67/10, y sus reglamentarias, Resoluciones Nro. 51/MHGC/10 y 149-MHGC-2011; la Resolución Nº 418-MHGC/11, la Disposición A-9-DGC-10 y el Expediente Nº 498971/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 498971/2011 la Dirección General de Coordinación Legal

solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial, por la suma de $ 100.000 por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la suscripción anual a la “Revista Jurídica Argentina La Ley” y a los “Anales de Legislación Argentina”;
Que el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;
Que dicha norma establece en el artículo 8 de su Anexo I que es facultad de los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados asignar Cajas Chicas Especiales a sus Dependencias;
Que por Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación para el régimen de asignación y rendición de fondos, estableciéndose la metodología para la entrega de fondos, montos máximos, procedimiento en caso de incumplimiento y contenido de la rendición de cuenta documentada;
Que la Resolución N° 418/MHGC/11 fijó el monto máximo que la Secretaría Legal y Técnica puede asignar a sus áreas dependientes durante el segundo trimestre del año en curso;
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que asigne los fondos solicitados por la Dirección General de Coordinación Legal.
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Anexo I del Decreto N° 67/10,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE

Artículo 1°- Asígnase a la Dirección General de Coordinación Legal una Caja Chica Especial de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos que demande la suscripción anual a la “Revista Jurídica Argentina La Ley” y a los “Anales de Legislación Argentina”.
Artículo 2° - Serán responsables de la administración y rendición de los fondos la Dra. María Victoria Marcó, DNI Nº 20.257.085 y el Sr. Marcelo Traina, DNI Nº 13.404.331, los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente Nº 20.069/1 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3° - Los gastos podrán efectuarse sin límite de monto por comprobante, respondiendo al Inciso 3 servicios no personales del clasificador por objeto del gasto. No se exigirá la presentación de tres presupuestos en virtud de que La Ley SA es el editor y único distribuidor de las publicaciones.
Artículo 4° - En los casos que correspondiera deberán efectuarse las pertinentes retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias.
Artículo 5° - La presente asignación de fondos cumple con los límites especificados por la reglamentación del Artículo 7 del Anexo del Decreto Nº 67/10.
Artículo 6° - Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General Contaduría, y comuníquese a la Dirección General de Coordinación Legal y a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaria Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 169/AGIP/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
La Ley N° 2.603 (B. O. Nº 2.946) y la Resolución N° 500/AGIP/2008 (B. O. Nº 3.091) y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que razones de orden operativo y funcional originan, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, la necesidad de readecuar la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos,
Que resulta necesario adecuar la estrategia de comunicación que se desarrolla dentro del ámbito de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, involucrada en la dinámica operativa de control que imponen los sistemas actuales de gestión;
Que a tal efecto procede la creación de la Dirección Comunicación dependiente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, asumiendo las funciones administrativas específicas que surgen de lo descripto en el Anexo II de la Resolución Nº 500-AGIP-2008;
Que corresponde la cobertura de distintos Niveles estructurales como consecuencia de la precitada adecuación;
Que, a su vez, es menester designar provisoriamente por un plazo de (120) ciento veinte días, a los funcionarios que, por su idoneidad y experiencia, serán responsables de desempeñar los cargos de la estructura funcional de la Administración;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

El ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Articulo 1°.- Créase la Dirección Comunicación y sus correspondientes Niveles de Departamentos y Divisiones, con dependencia directa de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébanse las responsabilidades primarias y funciones de las dependencias creadas por el artículo primero, las que se detallan en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- Césase al agente SCHWEITZER, GUSTAVO FC Nº 324.241 como Jefe de

Departamento Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Servicios y Desarrollo de la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 4º.- Suprímase el Departamento Comunicación Institucional dependiente de la Dirección Servicios y Desarrollo de la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 5°.- Desígnanse provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días, a los agentes que se detallan en el Anexo III, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 170/AGIP/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
La Ley 2603 (BOCBA Nº 2846), las Resoluciones N° 500/AGIP/2008, Nº 302/AGIP/2010 y Nº 132/AGIP/2011 y lo tramitado por expediente Nº 362346/2011, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vacante el cargo de Jefe de Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Estadística y Censos resulta necesario proceder a su cobertura mediante la designación de la funcionaria que estará a su cargo;
Que el Director General de Estadística y Censos propone la designación de la Dra. Marcela LOPEZ por considerar que reúne acabadamente los requisitos de idoneidad técnica y funcional que se requieren para desempeñar el cargo;
Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo que así lo resuelva;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase Jefa del Departamento Técnico Legal de la Dirección general de Estadística y Censos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a la Dra. Marcela LOPEZ FC Nº 350.533.
Artículo 2º.- Césase, en razón de la designación contenida en el artículo precedente, en el cargo de Jefa determinaciones de oficio y sumarios –división 2, Departamento Procedimientos Tributarios, Dirección de Técnica Tributaria, Subdirección Gral. de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica-AGIP a la Dra. Marcela López FC Nº 350.533.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dese intervención a la Dirección de Administración, y para su conocimiento comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 110/AGC/11.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 112.568/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de habilitación de un local para el rubro “Helipuerto”, iniciada el día 9 de febrero de 2010 por el apoderado de la firma Servicios Helicenter S.A.;
Que a fs. 48 obra informe del Jefe de Departamento de Habilitaciones con plano, emitido el día 13 de abril de 2010, mediante el cual expresa que la solicitud de habilitación no reúne los requisitos exigibles por la normativa vigente;
Que con fecha 14 de octubre de 2010 le fue notificado a la empresa peticionante el rechazo de la solicitud de habilitación, en razón de que no obraba en las actuaciones constancia alguna emitida por autoridad competente que acreditara el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 4.12 del Código de la Edificación, y de que no se había agregado autorización de la fuerza aérea para el funcionamiento del helipuerto;
Que el día 20 de octubre de 2010 el Sr. Juan Pablo Martínez Llobet, en representación de la firma peticionante de la habilitación, interpone recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la notificación que le fuera remitida, solicitando se suspendan los plazos de las actuaciones para poder acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Capítulo 4.12 del Código de la Edificación;
Que en su presentación, la impugnante plantea la nulidad de la notificación practicada el día 14 de octubre de 2010, por entender que la decisión impugnada estaría sustentada en normativa que ha sido derogada, a saber, el Decreto Nº 2516/98;
Que en lo que respecta a la crítica del fondo de la decisión impugnada, argumenta la quejosa que con fecha 20 de agosto de 2009, a través de Expediente Nº 105.1871/01, inició ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro el pedido de registro de las condiciones contra incendio de la actividad;
Que según manifiesta la impugnante, la demora en el estudio y consideración de esa presentación no sería imputable a su conducta, sino obedecería a que por la particular especificidad del rubro, la presentación requiere por parte de la administración un mayor tiempo de estudio y consideración;

Que por su parte, mediante Presentación Agregar Nº 2 la impugnante acompaña copia certificada de la Disposición Nº 62/06 del Comando de Regiones Aéreas de fecha 21 de Septiembre de 2006, mediante el cual se dispone la habilitación del helipuerto de referencia;

Que a fs. 57 obra el informe técnico del Departamento Técnico Legal de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el cual se recomienda el rechazo del recurso de reconsideración articulado;

Que con fecha 28 de diciembre de 2010, mediante la Disposición Nº 13916-DGHP/10 fue rechazado el recurso de reconsideración, confirmándose el rechazo de la solicitud de habilitación; siendo remitido el expediente a la Dirección General de Fiscalización y Control para que en caso de constatar su funcionamiento, procediera a la clausura del mismo;

Que a fs. 64, la Directora General de Fiscalización y Control remite el expediente a esta Dirección Ejecutiva, para que se de tratamiento al recurso jerárquico subsidiario, haciendo notar asimismo que según surge de las constancias de las actuaciones la Disposición Nº 13916/DGHP/10 no ha sido notificada al contribuyente;

Que por su parte, la mencionada funcionaria solicita instrucciones sobre el temperamento a adoptar, en razón de que cualquier medida a adoptarse podría alterar el tráfico aéreo de la República Argentina;

Que el helipuerto en cuestión se encuentra actualmente operativo, formando parte de la infraestructura que sirve a la circulación aérea de la República Argentina;

Que en tal sentido, se destaca que por las especiales características del medio de transporte que opera en los helipuertos, éstos son generalmente utilizados por servicios de emergencias médicos, públicos y privados, así como para el despliegue de actividades por parte de las fuerzas de seguridad;

Que, en efecto, a través de la misma Presentación Agregar Nº 2 ya citada, el recurrente adjunta una copia certificada del “Acuerdo para la prestación de servicios aéreos frente a emergencias médicas suscripto entre el Ministerio de Salud de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Flight Express S.A. mediante el cual se comprometen las instalaciones donde se asienta el helipuerto del presente caso para tareas de traslado aéreo de pacientes frente a emergencias graves de salud;

Que es evidente que la eventual clausura del mencionado helipuerto podría afectar la correcta prestación de esos servicios, así como el normal desenvolvimiento del tráfico aéreo de la región;

Que el artículo 12 del Decreto de Necesidad de Urgencia Nº 1510/1997 (en adelante “Ley de Procedimientos Administrativos” o “LPA”) establece que “…los recursos que interpongan los administrados contra los actos administrativos no suspenderán su ejecución y efectos, salvo norma expresa que disponga lo contrario. Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte, y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por motivos de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión…”;

Que resulta innegable que existe un interés público en el asunto tratado, toda vez que se encuentra involucrada la circulación aérea de la región, actividad cuyo control y fiscalización atañe al Estado Nacional;

Que la eventual clausura y el consecuente cese de actividades de un helipuerto ocasionaría perjuicios no sólo al explotador comercial del mismo, sino también a los organismos y personas que utilizan sus servicios, pudiendo –como se ha expresado- afectar la prestación de servicios públicos y actividades esenciales del estado;

Que frente a las circunstancias consideradas y a los elementos aportados por la impugnante, resulta prudente que durante la sustanciación del recurso jerárquico en trámite se suspendan los efectos del rechazo de la habilitación, que traería aparejado la inmediata clausura del establecimiento;

Que ese temperamento cobra mayor necesidad, en atención a las competencias concurrentes asignadas a la autoridad nacional en materia de infraestructura aeronáutica, por la Ley Nacional Nº 17.285 (Código Aeronáutico), que según surge de las actuaciones habría habilitado el helipuerto según los términos del artículo 27 de esa norma;
Que sin perjuicio de ello, deberán adoptarse –durante la sustanciación del recurso- las medidas tendientes a asegurar que el funcionamiento del helipuerto no represente un riesgo para sus usuarios y/o las personas y cosas de sus inmediaciones, a cuyo efecto se destinará personal de esta AGC para que realice un relevamiento in situ de las instalaciones de seguridad contra incendios existentes en el establecimiento;
Asimismo, se cursará comunicaciones a las áreas del Gobierno de la Ciudad que en virtud de sus competencias puedan resultar usuarias de sus instalaciones;
Por último, corresponde remitir el expediente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de cumplimiento con la notificación prevista en el artículo 58 de la LPA;
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspéndense los efectos del rechazo de la habilitación resuelto respecto del helipuerto sito en la Av. España 2230, hasta tanto sea resuelto el recurso jerárquico interpuesto con fecha 20 de octubre de 2010 por la firma Servicios Helicenter S.A..
Artículo 2º.- Instrúyese al Director General de Fiscalización y Control de Obras a efectos que designe personal idóneo para realizar un relevamiento de las instalaciones de seguridad contra incendio existentes en el helipuerto sito en la Av. España 2230, debiendo informar a esta Dirección Ejecutiva dentro del plazo de 5 días hábiles, si las mismas cumplen con las condiciones exigibles para ese tipo de establecimientos, y en particular, si existen falencias y/o irregularidades que puedan representar un riesgo para la seguridad de las personas.
Artículo 3º.- Remítase comunicación oficial, con carácter de urgente y preferencial despacho, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a efectos de solicitarle que informe el estado del trámite iniciado con fecha 19-08-09, para aprobación de normas contra incendio en el establecimiento que funciona como helipuerto, sito en la Avenida España 2230 de esta ciudad, indicando si existen demoras o dilaciones en el trámite atribuibles a la peticionante del trámite.
Artículo 4º.- Remítase comunicaciones oficiales, con carácter de urgente y preferencial despacho, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, a efecto de que esos organismos informen si sus dependencias utilizan- por sí o a través de terceros –la infraestructura del helipuerto sito en la Av. España Nº 2230, para el cumplimiento de servicios de emergencia y/o de seguridad.
Artículo 5º.- Remítase comunicación, con carácter de urgente y preferencial despacho, a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), a efectos de solicitarle informe el estado de la habilitación del helipuerto sito en la Av. España 2230 de esta ciudad.
Artículo 4°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Habilitaciones a efectos de que notifique en legal forma la Disposición Nº 13916/DGHP/10, y cumplido, remita las actuaciones a la Dirección General Legal y Técnica para la sustanciación del recurso jerárquico en trámite. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 111/AGC/11.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, el Decreto Nº 2.075/07, y la Nota Nº 228862-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 2.075/07 instituyó el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confiriendo a los Directores Generales un total de ocho mil (8.000) unidades retributivas;
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de designación de la Sra. Carolina Maglione (D.N.I. N° 22.501.457, CUIL 23-22501457-4), bajo el régimen citado y por el periodo comprendido entre el 28/12/2010 al 14/02/2011 con una asignación mensual de ocho mil (8.000) unidades retributivas, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que asimismo se solicita, a partir del 15/2/2011, la designación bajo el mismo régimen del Sr. Sebastián Hipólito Urquijo (D.N.I. Nº 28.737.317, CUIL 20-28737317-2), con una asignación mensual de ocho mil (8.000) unidades retributivas, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta AGC;
Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuya designación se propicia, presten su colaboración en la Dirección General antedicha;
Que el Director General de Habilitaciones y Permisos cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a estas designaciones;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase por el periodo comprendido entre el 28/12/2010 al 14/02/2011, a la Sra. Carolina Maglione (D.N.I. N° 22.501.457, CUIL 23-22501457-4), con una asignación mensual de ocho mil (8.000) unidades retributivas, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta AGC.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 15/2/2011, al Sr. Sebastián Hipólito Urquijo (D.N.I. Nº 28.737.317, CUIL 20-28737317-2), con una asignación mensual de ocho mil (8.000) unidades retributivas, para prestar servicios en la Planta de Gabinete del Director General de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta AGC.
Artículo 3º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de

Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos remítanse a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 112/AGC/11.

Buenos Aires, 1 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, y las Resoluciones Nº 296-AGC/08, 160-AGC/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.624, se crea esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que por Resolución Nº 296-AGC/08 se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC;
Que mediante la Resolución Nº 160-AGC/09 se aprueban los niveles remunerativos de distintas dependencias de esta AGC, con un nivel de referencia;
Que a causa del cúmulo de tareas que debe afrontar la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y en razón del compromiso y la eficiencia requerida para desarrollar el cargo de titular de dicha Dirección, resulta oportuno incrementar el nivel remunerativo establecido por la Resolución antes mencionada, elevándolo al 75 % de la remuneración establecida para un Director General;
Que a los fines de dar cumplimiento a lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la Resolución Nº 160-AGC/09 en lo que respecta al nivel remunerativo del cargo de titular de la Dirección mencionada precedentemente;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase los términos de la Resolución Nº 160-AGC/09 en lo que respecta al nivel remunerativo del cargo de titular de la Dirección de Mesa de Entradas y Atención al Público, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, elevándolo al 75% de la remuneración establecida para un Director General, a partir del día 1/2/2011.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 114/AGC/11.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 14-AGC/11 y el Expediente Nº 222.135/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se autorizó la contratación del Sr. Luciano Corradi (DNI Nº 31.342.358 y Cuit 20-31342358-2), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Luciano Corradi, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/03/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 1/03/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Luciano Corradi (DNI Nº 31.342.358 y Cuit 20-31342358-2), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 115/AGC/11.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 13-AGC/11 y la Nota Nº 234298-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Patricio Javier Ramos (DNI Nº 30.825.043 y Cuit 20-30825043-2), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, solicita la rescisión de los contratos de locación suscriptos entre la AGC y el Sr. Patricio Javier Ramos, a partir del 15/3/2011;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 15/3/2011, los contratos de locación de servicios suscriptos entre la AGC y el Sr. Patricio Javier Ramos (DNI Nº 30.825.043 y Cuit 20-30825043-2), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 116/AGC/11.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 31-AGC/11 y el Expediente Nº 207.062/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Dino Román Paoletta (DNI Nº 33.343.996 y Cuit 20-33343996-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Dino Román Paoletta, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 14/2/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 14/2/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Dino Román Paoletta (DNI Nº 33.343.996 y Cuit 20-33343996-5), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 120/AGC/11.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, la Resolución Nº 296-AGC/08, y la Nota N° 241352-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 296-AGC/2008 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que el Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Gestión de Faltas dependiente de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, se encuentra vacante;
Que por razones operativas de esta AGC, deviene pertinente designar a un nuevo agente a cargo del referido Departamento;
Que la Sra. María Agustina Landoni (D.N.I. N° 25.641.364), reúne las condiciones de idoneidad requeridas para estar a cargo de dicho Departamento de la Dirección General antedicha;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1/3/2011, como titular a cargo del Departamento de Gestión Operativa de la Dirección de Gestión de Faltas dependiente de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, a la Sra. María Agustina Landoni (D.N.I. N° 25.641.364), con un nivel remunerativo equivalente al 65% de la remuneración establecida para un Director General. Esta designación tendrá carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso.
Artículo 2º.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.
Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Dirección General Legal y Técnica, y a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 123/AGC/11.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 10-AGC/11 y la Nota Nº 295.580-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Jorge Eduardo Cabrera (DNI Nº 20.611.595 y Cuit 20-20611595-6), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011;
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, solicita la rescisión del contrato de locación suscripto entre la AGC y el Sr. Jorge Eduardo Cabrera;
Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase a partir del 10/3/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Jorge Eduardo Cabrera (DNI Nº 20.611.595 y Cuit 20-20611595-6), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a

la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 127/AGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.624, la Resolución N° 109-AGC/11 y la Nota Nº 366220-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se designó interinamente, entre otras, a la Sra. Valeria Paula Gentelesca (D.N.I. N° 25.865.953 CUIT 27-25865953-3) en la función de Agente Administrativa de Atención de Faltas Especiales, a partir del 1° de abril de 2011;
Que se ha incurrido en una omisión involuntaria al designar a la mencionada agente, sin haber efectuado la correspondiente reserva de su partida presupuestaria, en atención a que la misma es personal de Planta Permanente;
Que en virtud de tal omisión, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de su rectificación;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el Articulo 1º de la Resolución Nº 109-AGC/11 dejándose establecido que donde dice “Desígnase interinamente en la función de Agentes Administrativas de Atención de Faltas Especiales a las Sras. Laura Paola Melchi (D.N.I. N° 27.086.500 CUIT 27-27086500-9) y Valeria Paula Gentelesca (D.N.I. N° 25.865.953 CUIT 27-25865953-3), quienes desempeñarán tales cargos a partir del 1° de abril de 2011. Estas designaciones tendrán carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso”, debe decir “Desígnase interinamente en la función de Agentes Administrativas de Atención de Faltas Especiales a las Sras. Laura Paola Melchi (D.N.I. N° 27.086.500 CUIT 27-27086500-9) y Valeria Paula Gentelesca (D.N.I. N° 25.865.953 CUIT 27-25865953-3), esta ultima haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de la Planta Permanente, quienes desempeñarán tales cargos a partir del 1° de abril de 2011. Estas designaciones tendrán carácter transitorio, hasta tanto se instrumente el correspondiente concurso”.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, comuníquese electrónicamente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa y Financiera, ambas pertenecientes a la Dirección General Legal y Técnica de la AGC, a la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC y a la Secretaría de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 128/AGC/11.

Buenos Aires, 22 de febrero de 2011

VISTO:
La Resolución Nº 13-AGC/11 y la Nota Nº 300.397-AGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se autorizó la contratación del Sr. Abel Matías Sanz (DNI Nº 36.152.945 y Cuit 20-36152945-7), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011;
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Abel Matías Sanz, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 1/03/2011;
Que se ha dado cumplimiento a la cláusula 4° del referido contrato, la cual prevé la posibilidad de renuncia del locador, con la condición de comunicarlo fehacientemente a esta AGC;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 1/03/2011, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Abel Matías Sanz (DNI Nº 36.152.945 y Cuit 20-36152945-7), por el período comprendido entre el 1/1/2011 y el 31/12/2011, en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.° 134/AGC/11.

Buenos Aires, 22 de marzo de 2011

VISTO:
La Carpeta Nº 376036-DGFYCO/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta citada en el VISTO se procedió a solicitar la búsqueda del Expediente N° 8960/1999, que trata de la demolición o regularización de obras en la finca sita en la calle Pavón Nº 2378;
Que según surge de lo actuado, el mencionado expediente no ha podido ser localizado, pese a las exhaustivas averiguaciones practicadas;
Que se procedió a publicar a través del Boletín Oficial, la búsqueda del citado expediente, conforme surge de fs. 11/12;
Que a la fecha, no se obtuvieron novedades sobre el particular, pese a que no se han recepcionado la totalidad de respuestas de parte de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo sobre el trámite del actuado, nada obsta para que se proceda simultáneamente a disponer su reconstrucción a los fines de abreviar gestiones y sin perjuicio de que en el transcurso de tales diligencias se obtengan datos fehacientes del paradero del instrumento en cuestión;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.510-GCBA/97 y la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la reconstrucción del Expediente Nº 8960/1999.
Artículo 2º.- Córrase vista a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que proceda a instruir el correspondiente Sumario Administrativo de deslinde de responsabilidades por el extravío deL Expediente Nº 8960/1999.
Artículo 3º.- Procédase a reconstruir la carátula original de la citada actuación.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Mesa de entradas de la AGC y a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Cumplido, archívese. **Ibáñez**

RESOLUCIÓN N.º 150/AGC/11

Buenos Aires, 30 de Marzo de 2011

VISTO:
La CarpetaNº 447668-DGFYCO/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la Carpeta citada en el VISTO se procedió a solicitar la búsqueda del Registro N° 4845/DGFYCO/2008, que trata sobre la solicitud de inspección de obra en la finca sita en la calle Ayacucho 926;

Que según surge de lo actuado, el mencionado Registro no ha podido ser localizado, pese a las exhaustivas averiguaciones practicadas;
Que se procedió a publicar a través del Boletín Oficial, la búsqueda del citado Registro, conforme surge de fs. 9;
Que a la fecha, no se obtuvieron novedades sobre el particular, pese a que no se han recepcionado la totalidad de respuestas de parte de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo sobre el trámite del actuado, nada obsta para que se proceda simultáneamente a disponer su reconstrucción a los fines de abreviar gestiones y sin perjuicio de que en el transcurso de tales diligencias se obtengan datos fehacientes del paradero del instrumento en cuestión;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.510-GCBA/97 y la Ley N° 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la reconstrucción del Registro N° 4845/DGFYCO/2008.
Artículo 2º.- Córrase vista a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de que proceda a instruir el correspondiente Sumario Administrativo de deslinde de responsabilidades por el extravío del Registro N° 4845/DGFYCO/2008.
Artículo 3º.- Procédase a reconstruir la carátula original de la citada actuación.
Artículo 4º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de Mesa de entradas de la AGC y a la Dirección General Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo y. Cumplido, archívese. **Ibañez**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 100/APRA/11.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2011

VISTO:
El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, y el Expediente N° 292852/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la autorización de viaje y entrega de fondos a favor del Lic. Arturo Navarro Ithuralde, a cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, con motivo de

la invitación efectuada por la Revista Futuro Sustentable para participar de la “VI Jornada Industria y Eficiencia Ambiental en el NOA“, que se llevará a cabo entre los días 24 y 28 de marzo de 2011, en el Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg de la provincia de Salta, República Argentina;

Que el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se reunirá con otras autoridades gubernamentales y altos ejecutivos de ámbitos relacionados con el ambiente, a fin de analizar los esfuerzos de las grandes ciudades para abordar las principales cuestiones ambientales; tales como el uso de herramientas preventivas en la gestión ambiental, residuos electrónicos, y sustentabilidad en las industrias; todos ellos, temas que hacen a sus misiones y funciones;

Que, es facultad de la Agencia de Protección Ambiental representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros, conforme al Art. 4° de la Ley N° 2.628;

Que el Decreto N° 999/08 establece en su artículo 10 los montos máximos a reconocer en concepto de viáticos por misiones transitorias en el interior o exterior del país;

Que el monto solicitado en conceptos de viáticos excede la suma legalmente establecida, según lo establecido en la norma referida;

Que no obstante ello, el artículo 5° del Decreto N° 744/10 expresamente estableció que las normas para la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial son de aplicación supletoria al Régimen de Gastos de movilidad y al Régimen de Viáticos y Pasajes, respectivamente;

Que en esa misma inteligencia, mediante el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10 se aprobó el procedimiento de aprobación de gastos de imprescindible necesidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 999/08, modificado por el Decreto Nº 744/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde DNI Nº 24.043.712, CUIL Nº 20-24043712-1, a efectuar el viaje con motivo de la invitación recibida para asistir a la “VI Jornada Industria y Eficiencia Ambiental en el NOA“, que se llevará a cabo entre los días 24 y 28 de marzo de 2011, en la provincia de Salta, República Argentina.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del Lic. Arturo Mario Navarro lthuralde a suma de pesos tres mil quinientos siete con veinticinco centavos ($3.507,25), en concepto de los rubros que a continuación se detallan: pesos mil novecientos siete con veinticinco centavos ($1.907,25), por pasajes; pesos mil seiscientos ($1.600,00) por alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión de ambos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe total de pesos tres mil quinientos siete con veinticinco centavos ($ 3.507,25) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Caja de Ahorro N° 3565058 Sucursal N° 02/0012 -Obelisco-, a nombre del Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde, DNI Nº 24.043.712, CUIL Nº 20-24043712-1.

Artículo 4º.- Establece al Lic. Arturo Mario Navarro Ithuralde, DNI Nº 24.043.712, CUIL Nº 20-24043712-1, como responsable de la administración y rendición de los fondos detallados

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de

Protección Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Corcuera Quiroga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.° 64/ENTUR/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
la Ley Nº 2.627, los Decretos Nº 999/08 y Nº 744/10, la Disposición Nº 245/DGCG/10, el expediente Nº 429.452/11, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;
Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrol ar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;
Que el “9º Encuentro Nacional de Destinos Sedes de Eventos“, es un encuentro que tiene como finalidad el análisis de los resultados de trabajos desarrol ados en conjunto durante el año 2010 y coordinar conjuntamente las acciones a realizar el corriente año, a fin de continuar con el posicionamiento del segmento Turismo de Reuniones en la República Argentina;
Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en el mencionado evento, por la importancia que el mismo tiene y las posibilidades que ofrece para el posicionamiento de la ciudad como destino turístico en el ámbito nacional;
Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje de la Sra. Florencia Rocha, DNI. Nº 23.877.466, agente de Planta Permanente de la Dirección General Instituto de Capacitación e Investigación del Ente de Turismo, para concurrir a la ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina, entre los días 13 y 16 de abril de 2011, para participar del “9º Encuentro Nacional de Destinos Sedes de Eventos“;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos Nº 1106-SIGAF-2011, por la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.900,00), contra los créditos del presente ejercicio.
Por el o, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f) de la Ley Nº 2.627, y el Decreto Nº 744/10,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º .- Autorízase el viaje de la Sra. Florencia Rocha, DNI. Nº 23.877.466, agente de Planta Permanente de la Dirección General Instituto de Capacitación e Investigación del Ente de Turismo, al “9º Encuentro Nacional de Destinos Sedes de Eventos“, en la ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia de Neuquén, República de Argentina, entre los días 13 y 16 de abril de 2011, lo que ocasionará gastos desde el día 13 de abril y hasta el día 17 de abril de 2011, ambos inclusive.
Artículo 2º .- Entréguese a favor del Ente de Turismo, en los términos del Decreto 999/08, la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.900,00) con motivo de la concurrencia de la Sra. Florencia Rocha al evento detal ado en el Art. 1º de la presente Resolución, para solventar en concepto de pasajes con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión la cantidad de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 3.500,00) y el importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.400,00) para viáticos con cargo a rendir cuenta documentada del 75% de su inversión, los que deberán ser depositados al Beneficiario Nº 76.168, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3.555/8 Suc.Nº 5.
Artículo 3º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 4º .- La Dirección General de Contaduría, emitirá la orden de pago a favor del beneficiario, por las sumas especificadas en el Art. 2º de la presente Resolución, siendo la funcionaria nombrada en el Art. 1º, responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 5º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del artículo 4º del presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 86/DGCYC/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la

Resolución Nº 1.948-SCS/2011, y el Expediente Nº 197.020/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Información de Audiencia, Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación para la Planificación y Control de Campañas Publicitarias con destino a la Secretaría de Comunicación Social;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10,el Señor Secretario de Comunicación Social mediante Resolución Nº 1.948/SCS/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 724/SIGAF/2011 para el día 15 de Abril de 2011 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, para la Contratación de un Servicio de Información de Audiencia, Monitoreo y Análisis de Medios de Comunicación para la Planificación y Control de Campañas Publicitarias con destino a la Secretaría de Comunicación Social, por un monto aproximado de $ 1.750.000.- (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 2 (dos) días.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

DISPOSICIÓN N.° 87/DGCYC/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 y modificatorio, la Resolución Nº 2.076-SCS/2011, y el Expediente Nº 400.021/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de un Vehículo con patentamiento con destino a la Secretaría de Comunicación Social;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10,el Señor Secretario de Comunicación Social mediante Resolución Nº 2.076/SCS/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 723/SIGAF/2011 para el día 15 de Abril de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCBA/08 y modificatorio Decreto Nº 232-GCABA/10, para la adquisición de un Vehículo con patentamiento con destino a la Secretaría de Comunicación Social, por un monto aproximado de $ 120.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL).
Artículo 2º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 70/DGSPR/11.

Buenos Aires, 22 de abril de 2011

VISTO:
la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436), la ley 2854 (B.O.C.B.A. Nº 3041), el Decreto 1510/97 (B.O.C.B.A. Nº 310), el Decreto 1346/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2518) y las Disposiciones Nº 19-DGSPR/2009, Nº 63- DGSPR/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3399) y Nº 82-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Salvador – Fundación Tecsal, cuyo número identificador asignado oportunamente por este organismo es el “09”, con domicilio en Tucumán

1516 4º “C” rist/2007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra inscripta por la Dirección General de Seguridad Privada, para impartir el “Curso para instaladores completo” de 60 horas y el “Curso para instaladores abreviado” de 30 horas mediante Disposición Nº 82-DGSPR/2010 de fecha 14/04/2010;

Que el artículo 20 inciso ñ) de la Ley Nº 1913 establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada, la de inscribir y llevar un Registro de Institutos de Formación;

Que el Titulo I, del Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, regula los requisitos que deben cumplir los Institutos de Formación a los fines de impartir cursos y emitir certificados de Capacitación;

Que desde la actual gestión se comenzó a implementar una modificación gradual, progresiva e integral de la totalidad de los registros y documentación llevados en esta Dirección General;

Que específicamente en este sentido se modificó el Anexo II del Decreto Nº 446/06, mediante Disposición Nº 63-DGSPR/2010, en relación a los Institutos de Capacitación inscriptos;

Que dicha modificación apunta a la actualización periódica y permanente de la documentación requerida a los institutos encargados de la formación de los técnicos instaladores que prestarán servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos aires;

Que continuando en este orden de ideas, mediante Providencia Nº 458-DGSPR/2010 de fecha 26/04/2010, se le requirió al Instituto la totalidad de la información correspondiente a los cursos de formación que impartieran;

Que asimismo por Providencia Nº 876-DGSPR/2010 del 11/08/2010 se le solicito presentar Certificados de deudores morosos alimentarios y Certificados de reincidencia de los responsables del Instituto y del Director a cargo de los Cursos y denunciar domicilio legal, email, y teléfonos de la sede donde se impartieran los cursos;

Que ambas providencias fueron notificadas en fecha 16/09/2010 sin que hasta la fecha el Instituto haya cumplimentado la documentación y datos requeridos;

Que el Decreto Nº 1510/97 establece en su artículo 22º inciso e) punto 9 que transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente”;

Que conforme la manifestación realizada por el Instituto con fecha 13/10/2010 ante esta Dirección General en el sentido de desistir del dictado de dichos cursos, y atento el tiempo transcurrido se dispone dar la baja del Registro de Institutos de Formación a la Universidad del Salvador – Fundación Tecsal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése la Baja del Registro de Institutos de Formación a partir del día de la fecha a la Universidad del Salvador – Fundación Tescal” para impartir el “Curso para instaladores completo” de 60 horas y el “Curso para instaladores abreviado” de 30 horas.

Artículo 2º.- Actualícese en el Registro de Institutos de Formación la presente baja otorgada por este acto administrativo.

Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Silva**

DISPOSICIÓN N.° 78/DGSPR/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nº 1913 y el Decreto Reglamentario Nº 446/06, La Disposición Nº 301//DGSP/06, Ley Nacional Nº 20429 y su Decreto Reglamentario 395/75 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1913 resulta ser el marco regulatorio de la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 13º del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que el personal contratado por los prestadores deberá cumplir para obtener su habilitación o renovación, remitiendo dicha norma, al cumplimiento de lo establecido por el art. 5º incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j) como así también al art. 23º.
Que en el párrafo siguiente del referido articulo se dispone que, el vigilador que cuente con autorización para el uso de armas, debe acreditar además su registro en la categoría de Legitimo Usuario de Armas del Registro Nacional de Armas –RENAR- y que se encuentra autorizado para la portación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 20429 y su Decreto Reglamentario Nº 395/75;
Que asimismo el Decreto 446/06 en su reglamentación a dicho artículo, aclara que la credencial de legítimo usuario y portación de armas deben ser presentadas a este organismo en copia certificada por el director técnico de la prestadora;
Que a su vez el articulo 14 inciso d) establece entre las obligaciones de los vigiladores la de portar únicamente las armas que suministre el empleador y solo durante la prestación de los servicios, debiendo una vez finalizadas las tareas, reintegrarlas a la custodia del director técnico;
Que el Decreto 446/06 al reglamentar el articulo mencionado ut-supra determina que el personal solo puede portar las armas provistas por la empresa para la que preste servicios y debe poseer Credencial de Legitimo Usuario y Portación respecto de las armas de su empleadora, encontrándose vigentes todos los permisos y habilitaciones emitidos por el RENAR;
Que por lo expuesto y en base a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta pertinente continuar y profundizar el control de gestión iniciado, introduciendo cambios en el procedimiento de altas de vigiladores con armas seguido ante esta dependencia, a efectos de encauzar posibles desvíos en relación a la presentación de la documentación necesaria, cumpliendo en tal forma acabadamente lo prescripto por el articulo 13 y 14 inciso d) de la ley 1913 y su Decreto reglamentario Nº 446/06.
Que en el supuesto que la empresa solicite la habilitación o renovación del personal de vigilancia con autorización de uso de armas de fuego, a la presentación legajo correspondiente deberá adicionarse una nota con el requerimiento preciso en tal sentido, suscripta por el director técnico. En ese momento, la Dirección General de Seguridad Privada procederá a emitir una constancia para ser presentada ante el RENAR, a los fines de la tramitación de la Credencial de Legitimo Usuario y Portación de Armas.

Que sin perjuicio de ello, una vez efectuada la revisión del legajo con la documentación presentada, este organismo, otorgará al vigilador el alta sin armas. Para el caso que el director técnico de la empresa prestadora, acredite fehacientemente la obtención de dicha documentación, se cambiara el alta por otra con habilitación para el uso de armas, por el tiempo que reste de vigencia del alta sin armas ya emitida;
Que para el caso que la solicitud de alta del vigilador con armas sea realizada por la empresa en forma posterior a un alta otorgada sin armas, se procederá a emitir la constancia referida en el párrafo anterior, permaneciendo el tramite pendiente hasta el momento de acreditación ante esta dependencia de la obtención de la documentación requerida por la norma legal;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1º.- Implementase como cambio en el procedimiento, para obtener el alta de un vigilador con armas, la presentación del correspondiente legajo acompañado de una nota en la que se efectuará el requerimiento, suscripta por el director técnico, generándose en ese momento, por parte de este organismo, la emisión de una constancia para ser presentada ante el RENAR, a los fines de la tramitación de la credencial de legitimo usuario y la portación de armas correspondiente, cumpliendo acabadamente con lo prescripto por el articulo 13 y 14 inciso d) de la ley 1913 y su Decreto reglamentario Nº 446/06.
Articulo 2º.- Obtenida y acreditada ante esta Dirección General la credencial de legitimo usuario y portación se otorgará el alta con armas, caso contrario el alta será dada sin uso de armas.
Artículo 3º.- Para el caso que la solicitud de alta con armas, sea realizada por la empresa como ampliación de un alta otorgada sin armas, se procederá a emitir la constancia referida en el articulo anterior, permaneciendo el trámite pendiente hasta el momento de acreditación ante este organismo, de la documentación emitida por el RENAR. La mencionada credencial de legitimo usuario y portación deben ser presentadas en copia certificada por el director técnico.
Articulo 4º.- Para los casos mencionados en los artículos 2º y 3º la vigencia de la habilitación o renovación concedida con uso de armas tendrá vencimiento indefectible en la fecha establecida por este organismo al otorgar el alta sin armas y en ambos casos mantendrá el numero de trámite asignado a la presentación originaria.
Articulo 5º.- En relación al personal que se encuentre autorizado al uso de armas de fuego se deja expresa constancia que, al vencerse el plazo de vigencia de las Credenciales de Legitimo Usuario y/o de Portación de Armas, si no se acreditare su renovación en tiempo y forma, ese personal, pasará automáticamente a revistar como personal sin uso de armas, debiendo abstenerse de portarlas.
Artículo 6º:- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 31/HGAT/11.

Buenos Aires, 12 de abril de 2011

VISTO:
las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 Art. 19º y atento la disposición aprobatoria Nº 073/HGAT/2011 del Hospital General de Agudos Enrique Tornú correspondiente a la Licitación Privada Nº 11/11, Carpeta Nº 14268/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Dispone de la mencionada Disposición de fs. 161, se enmendó el importe en números correspondiendo sanear el Acto Administrativo de Aprobación concordante con lo dispuesto por el Art. 19º inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97.
Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " E .TORNU"
Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA
DISPONEN

Articulo 1º.- Sanease la Disposición Aprobatoria Nº 15/HGAT/11 del Hospital General de Agudos Enrique Tornú en su Art.2 del Dispone donde deberá decir "Adjudicase la adquisición de BIEN DE CAPITAL-ELECTROCARDIOGRAFO, a la firma: INSTRUMEDICA SRL para el renglón 1 por un importe de $3.656,00 (pesos tres mil seiscientos cincuenta y seis). Ascendiendo la suma total de $3.656,00 (pesos tres mil seiscientos cincuenta y seis)
Articulo2º.- Regístrese e incorpórese al actuado Carpeta Nº 14268/HGAT/2011.
Rapisarda - Cuomo

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 150/DGAR/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186/2004 y su modificatorio

Decreto Nº 325/2008, el Decreto Nº 1132/08, el Decreto Nº 472/GCBA/10, el Expediente N° 1132001/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 510-DGAR-2010 se llamó a Contratación Directa N° 8153-SIGAF-10 (47-10) para llevar a cabo los trabajos de cambio de membrana, cerco olímpico y reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas N° 4 “Sofía Esther Broquen de Spangenberg”, sita en la calle Juncal 3251 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de pesos ciento sesenta y seis mil trescientos veinticinco con veintidós centavos ($ 166.325,22);
Que con fecha 26 de Noviembre de 2010 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Spinelli & Asociados S.R.L. y Formas y Diseños Creativos S.R.L.;
Que con fecha 30 de Novimbre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Formas y Diseños Creativos S.R.L. atento que no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios y se acepta la oferta de Spinelli & Asociados S.R.L. considerando que la misma tiene capacidad legal suficiente para obligarse a ejecutar la obra a realizarse en la escuela de referencia;
Que el área de Control y Ejecución de Contrato, al realizar el estudio técnico de la documentación presentada, aconsejó desestimar la oferta de Formas y Diseños Creativos S.R.L. atento a que no cumple con los requisitos esenciales exigidos por los Pliegos licitatorios y declarar admisible la oferta de Spinelli & Asociados S.R.L., asimismo solicitar a dicha empresa que presente copia del Contrato Social y sus modificaciones posteriores autenticadas por Escribano Público, planilla de cómputo y presupuesto en soporte magnético e impresa con precio de materiales y mano de obra en la que sólo deberá tener dos decimales reales para que el producto entre ambos coincida con el monto expuesto y planilla de cómputo y presupuesto que conste de una columna de precios unitarios (suma de materiales y mano de obra);
Que la mencionada empresa cumplió con lo solicitado, obrando en el expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contrato donde da por cumplido lo solicitado;
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 143-SSGEFyAR/10 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 52 de fecha 14 de Diciembre de 2010 procedió a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil cinco con veintisiete centavos ($ 198.005,27), en razón de ser la única oferta admisible;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al restante oferente y publicado en cartelera conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L. los trabajos de cambio de membrana, cerco olímpico y reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela

Nº 4 “Sofía Esther Broquen de Sangenberg”, sita en la calle Juncal 3251 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil cinco con veintisiete centavos ($ 198.005,27);
Que atento tratarse de un caso previsto en el art. 9 de la Ley 13.064, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención conforme su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 2186/GCBA/2004 y su modificatorio Decreto Nº 325/GCBA/2008, el Decreto Nº 472/GCBA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8153-SIGAF-10 (47-10) y adjudícase a Spinelli & Asociados S.R.L. los trabajos de cambio de membrana, cerco olímpico y reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Nº 4 ¨Sofia Esther Broquen de Spangenberg¨, sita en la calle Juncal 3251 del Distrito Escolar Nº 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil cinco con veintisiete centavos ($ 198.005,27);
Artículo 2°.- Impútese a la partida 53.0.12.0 y objeto de gasto Nº 4.2.1 por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil cinco con veintisiete centavos ($ 198.005,27);
Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.° 158/DGAR/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto Nº 2186-GCBA/2004, su modificatorio Decreto Nº 325-GCBA/2008, Decreto Nº 1.132-GCBA/08, Decreto Nº 1254-GCBA/2008, Decreto 472-GCBA-10, el Expediente Nº 26216/2011, la Disposición Nº 148/DGAR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente tramitan los trabajos de Ascensor, Montaescalera, Baños p/ discapacitados, Aula Computación y Plástica, Rep. Vs., Pintura, Inst. Sanit. y Eléctrica en zonas intervenidas en el edificio de la Escuela Nº 9, sita en O’Higgins 3050 del Distrito Escolar Nº 10, Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición Nº 148/DGAR/2011 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Pública Nº 510-SIGAF-11 (01/-11);
Que por un error involuntario se consignó como fecha de apertura el día 19 de abril de 2010, a las 13:00hs;
Que se hace necesario modificar el Artículo 4º de la Disposición Nº 148/DGAR/2011;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2186/GCBA/04 modificado por el Decreto 325/GCBA/08 y el Decreto 472-GCBA-10.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.-Modifícase el Artículo 4º de la Disposición Nº 148/DGAR/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 4º.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 19 de abril de 2011, a las 13:00 hs en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires."
Artículo 2°.-Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.° 159/DGAR/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, Decreto N° 1.132/GCBA/08, Decreto N° 1.254/GCBA/2008, el Decreto N° 472/GCBA/10, el Decreto N° 654/GCBA/10, el presente Expediente N° 800.335/2010, la Disposición N° 436-DGAR/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 436-DGAR-2010 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 2211-SIGAF-10 (15-10), con el objeto de contratar los trabajos de adecuación a normativa establecida en la Ley N° 962 de accesibilidad y medios de escape, y de refacciones varias en el edificio de la Escuela Nº 7 "Juan de Garay" sita en Caseros 734, Distrito Escolar Nº 5 Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial la suma de pesos un millón trescientos diez mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y dos centavos ($ 1.310.567,52);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, un (1) día en un diario de distribución masiva, en la cartelera de Licitaciones por el mismo plazo y realizó las invitaciones correspondientes a seis (6) empresas del ramo, y a las Cámaras empresariales pertinentes;
Que en la fecha prevista tuvo lugar el acto de apertura de ofertas presentándose una (1) oferta: Opler S.C.A.;
Que con fecha 17 de noviembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Opler S.C.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios;
Que no existiendo otras ofertas susceptibles de ser analizadas para la prosecución del

procedimiento licitatorio, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 2211-SIGAF-10 (15-10);
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/2004 y su modificatorio Decreto 325/2008 y Decreto 472/GCBA/2010.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2211-SIGAF-10 (15-10).
Artículo 2°.-Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos un millón trescientos diez mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y dos centavos ($ 1.310.567,52).
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en el BOCBA por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

DISPOSICIÓN N.° 160/DGAR/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 2.186/GCBA/2004 y su modificatorio Decreto N° 325/GCBA/2008, Decreto N° 1.132/GCBA/08, Decreto N° 1.254/GCBA/2008, el Decreto N° 472/GCBA/10, el Decreto N° 654/GCBA/10, el presente Expediente N° 1.048.389/2010, la Disposición N° 464/DGAR/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 464-DGAR-2010 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 2306-SIGAF-10 (32-10), con el objeto de contratar los trabajos de reformas y adaptaciones en el edificio de la Escuela Nº 15 “Manuel Acevedo” sita en Tronador 2861, Distrito Escolar Nº 15 Ciudad de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, estableciéndose como presupuesto oficial la suma de pesos dos millones novecientos diecisiete mil seiscientos seis con ochenta y seis centavos ($ 2.917.606,86);
Que en virtud de lo normado por el mencionado acto administrativo esta Dirección General publicó el llamado a Licitación Pública por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, un (1) día en un diario de distribución masiva, en la cartelera de Licitaciones por el mismo plazo y realizó las invitaciones correspondientes a seis (6) empresas del ramo, y a las Cámaras empresariales pertinentes;
Que en la fecha prevista tuvo lugar el acto de apertura de ofertas presentándose una (1) oferta: Achsa S.A.;
Que con fecha 12 de noviembre de 2010 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que: se desestima la oferta de la empresa Achsa S.A. por no cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por los pliegos licitatorios;
Que no existiendo otras ofertas susceptibles de ser analizadas para la prosecución del procedimiento licitatorio, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 2306-SIGAF-10 (32-10);

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por el Decreto 2.186/2004 y su modificatorio Decreto 325/2008 y Decreto 472/GCBA/2010.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2306-SIGAF-10 (32-10).
Artículo 2°.-Desaféctese en la partida correspondiente, la suma de pesos dos millones novecientos diecisiete mil seiscientos seis con ochenta y seis centavos ($ 2.917.606,86).
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al oferente, publíquese en el BOCBA por un día y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones. **Martínez Quijano**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 381/DGIUR/11.

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 212.418/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 738/40/44/48, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH “Zona Bancaria” de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 963-DGIUR-2011, obrante a fs. 30, informa que las tareas a ejecutar, detalladas en el Presupuesto obrante a fs. 20 y 21 y en el Informe a fs. 22, consisten básicamente en:
- Lavado de la fachada por hidrovapor.
- Reparación de revoques.
- Impermeabilización.
- Pinturas: *Mampostería, 3 manos de color similar al existente.
*Carpintería metálica.
*Carpinterías de madera- Cortinas de enrollar.
- Impermeabilización de azotea y piso de balcones terrazas;

Que desde el punto de vista del Patrimonio Urbano no se encuentran objeciones a la ejecución de los trabajos propuestos, por lo que corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 738/40/44/48, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Informe obrante a fs. 23 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 391/DGIUR/11.

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 78.267/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Salón de Fiestas Privadas”, para el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 7501, Crisólogo Larralde Nº 1039/41/49, con una superficie de 512m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito UP de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 988-DGIUR-2011, indica que en el predio se desarrolla la actividad de Club (Club Ciudad de Buenos Aires);
Que en este predio se efectuaron construcciones en la intersección de la calle Larralde y Padre Canavery que contravienen con la normativa de Clubes;
Que estas construcciones no han sido tal como se ejecutaron, autorizadas por este organismo de planificación y que además se desarrollaron actividades afines con la actual propuesta, sin habilitación y contraviniendo el espíritu de la Ordenanza de Clubes;
Que tal situación ameritó la clausura y la queja de los vecinos en forma escrita ante los organismos de la administración y publicitariamente ante los medios televisivos e informáticos;

Que dada la situación de las construcciones, y las anomalías detectadas, el Área Técnica competente no hace lugar a lo solicitado, considerando que las obras ejecutadas al no cumplir con la normativa de los Clubes, deberían ser demolidas y dejando constancia que debería girarse a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que arbitre los medios necesarios para obligar a las autoridades del Club Ciudad de Buenos Aires a demoler las construcciones en contravención.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso “Salón de Fiestas Privadas”, para el inmueble sito en la Av. Del Libertador Nº 7501, Crisólogo Larralde Nº 1039/41/49, con una superficie de 512m² (Quinientos doce metros cuadrados).
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente las obras ejecutadas deberían ser demolidas, por no cumplir con la normativa de los clubes.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, en función de las obras en contravención. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 418/DGIUR/11.

Buenos Aires, 8 de abril de 2011

VISTO:
El Expediente Nº 272866/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: “Servicios: Oficina Comercial”, para el inmueble sito en Av. Belgrano Nº 355, 7º Piso, UF Nº 22, con una superficie a habilitar de 122,76m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 San Telmo – Av. de Mayo, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449; Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 1254-DGIUR-2011, obrante a fs. 88, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos sean conformes al Reglamento de Copropiedad y no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados Permitidos son: “Oficina Comercial – Oficina Consultora, debiendo cumplir con la referencia 31 para estacionamiento”;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: “Servicios: Oficina Comercial”, para el inmueble sito en Av. Belgrano Nº 355, 7º Piso, UF Nº 22, con una superficie a habilitar de 122,76m² (Ciento veintidos metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la referencia 31 para estacionamiento.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 415/DGDYPC/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
La Ley Nacional Nº 24.240, la ley Nº 2.231, el Código de Edificación (t.o. Ordenanza Nº 34.421), la Ordenanza Nº 40.473, el Decreto 3.793/85, y

CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 2.231 modificó el artículo 1º de la Ordenanza Nº 40.473, creando el “Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de extintores y equipos contra incendio” y el “Registro de Mantenedores, Reparadores, Fabricantes, e Instaladores de instalaciones fijas contra incendio”, con el objeto de ordenar, fiscalizar, controlar la actividad y certificar las condiciones técnicas del personal y de los equipos específicos, en cuanto a producción, reparación, control de calidad y supervisión con que cuentan los establecimientos que realizan estas tareas;
Que, el artículo 2° de la referida ley Nº 2.231 designó como autoridad de aplicación a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor;
Que, asimismo, la ley Nº 2.231 impone que todo sistema de seguridad contra incendios debe ser fabricado, instalado mantenido, reparado, y recargado bajo los requisitos y las exigencias de las normas IRAM, o en su defecto, por normas ISO y/o similares;

Que, por su parte, la Ordenanza Nº 34.421, conocida como Código de Edificación establece en sus puntos 4.12 y 6.3.1.4 la obligatoriedad de las instalaciones contra incendio y conservación de las mismas en edificios y establecimientos comerciales, industriales, sanitarios y educativos;

Que, la ley nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, en su articulo 5º señala que "…las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios";

Que, asimismo, el articulo 6º de la citada ley nacional en relación a las cosas y servicios riesgosos prevé que "…las cosas y servicios, incluidos los servicios públicos domiciliarios, cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores o usuarios, deben comercializarse observando los mecanismos, instrucciones y normas establecidas o razonables para garantizar la seguridad de los mismos.";

Que, resulta imprescindible velar por la seguridad de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, en relación a cautelar de manera efectiva los potenciales riesgos a los que pudieren verse enfrentados, estableciendo mecanismos adecuados de fiscalización y control de los mismos y, en el caso particular, de los mantenedores, reparadores, fabricantes, e instaladores de instalaciones fijas contra incendio, de modo que se asegure el correcto funcionamiento de dichas Instalaciones;

Que, es fundamental instruir a los vecinos acerca de tales circunstancias y principalmente acerca de la importancia de cumplir con las normativas vigentes en los temas de seguridad y protección contra incendios, obligando al cumplimiento de las mismas;

Que, es función del Estado garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas legalmente, tanto por parte de los usuarios como por parte de las empresas, ejerciendo el poder de policía que le es propio y controlando a las partes;

Que, la puesta en funcionamiento del registro de mantenedores, reparadores, fabricantes e instaladores de instalaciones fijas contra incendio, llevará claridad a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, acerca de cuáles son los establecimientos que están sujetos a control estatal y cuáles son los productos y servicios que se pueden adquirir de aquellos, creando un marco de regulación con aplicación de normas de calidad nacionales e internacionales;

Que, en tal sentido, es fundamental, además, organizar un control y fiscalización exhaustiva y planificada de los elementos que deben contarse para la prevención de incendios, sumando los de las instalaciones fijas contra incendio a los que ya se verifican para los extintores y equipos contra incendios, ya que ambas actividades no solo son complementarias entre sí sino que completan los elementos de prevención requeridos;

Que, de tal modo, es necesario fijar los parámetros adecuados para realizar esas fiscalizaciones, el primero de los cuales es contar con datos fehacientes de empresas que mantengan, reparen, fabriquen, e instalen instalaciones fijas contra incendio, a ser fiscalizadas y controladas;

Que, también se hace preciso establecer los criterios de fiscalización y las condiciones que se exigirán a las empresas que realicen las actividades descriptas, todo ello en consonancia y de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Nº 40.473, modificada por la ley Nº 2.231, y las reglamentaciones que de éstas se hubieren realizado;

Que, para lograr el objetivo propuesto es indispensable hacer referencia a normas de carácter técnico nacionales como la IRAM 3501, IRAM 3619, IRAM 3546 y otras y normas internacionales, ya que ésta metodología permite una flexible actualización al progreso de nuevas técnicas, atada a la evolución que éstas tienen de manera constante, sin necesidad de actualización permanente de las condiciones técnicas que se requiera que se cumplan;

Que, de igual manera, la ley Nº 2.231 en su Art. 6º exige que los establecimientos inscriptos en el registro creado tengan como responsable un director técnico con titulo de grado, bajo cuya supervisión funciona el establecimiento;
Que, en virtud de lo expuesto se hace asimismo necesario exigir la capacitación y formación del personal de las empresas que figuren en el registro que se pone en funcionamiento, y cumplir con todos los requisitos que se fijen;
Por ello, en uso de las facultades conferidas

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE

Art. 1º- Póngase en funcionamiento el “Registro de Mantenedores, Reparadores, Fabricantes, e Instaladores de instalaciones fijas contra incendio” en el que deberán inscribirse de manera obligatoria las personas físicas y/o jurídicas que fabriquen, instalen, mantengan y/o reparen instalaciones fijas contra incendio en sus distintos tipos, el que funcionará dentro del área fuego que depende de la Coordinación de Inspecciones.
Art. 2º- A los efectos de poder realizar su inscripción en el mismo, las empresas deberán cumplir con los requisitos, condiciones, parámetros y plazos que se establecen en los anexos que acompañan la presente Disposición.
Art. 3º- La fiscalización y control de las empresas registradas se realizará de acuerdo a los parámetros que se establecen y fijan en los anexos que forman parte de la presente Disposición.
Art. 4º- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 5º- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido archívese. **Gallo**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 475/DGCONT/11.

Buenos Aires, 14 de marzo de 2011

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 159182-2011;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93;
Que, la presentación efectuada por Martín Gastón Lloret para el local sito en Adolfo Alsina 1569 U. F. 35 1° Of. 120 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente N° 854899-2010 y para los rubros “1L”;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Javier Turro, D.N.I. Nº 14.309.677, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 536;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 735 del cual surge que Martín Gastón Lloret no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 784, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa PLANETA VERDE, propiedad de Martín Gastón Lloret, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1569 U. F. 35 1° Of. 120, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada.-
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pigñer**

Instituto Superior de la Carrera G.C.A.B.A. (MHGC)

DISPOSICIÓN N.° 10/ISC/11.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

VISTO:
El Expte. Nº 165.520/2011, la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la contratación de servicio de Artes Gráficas con destino al Instituto Superior de la Carrera;
Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, con Código Sigaf Nº 6081 se autorizó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera, Organismo fuera de nivel, del Ministerio de Hacienda;
Que, por Disposición Nº 6/ISC/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la contratación en cuestión y se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 299/SIGAF/11 para el día 4 de marzo de 2011 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);
Que, tal como consta en el Acta de Apertura, se recibieron TRES (3) ofertas de las firmas DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farias., CUIT 20-14875648-2; M. GRÁFICA SA, CUIT 30-70720774-0 y CILINCOP SA, CUIT 30-63854237-0;
Que, se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y por el cual la Comisión Evaluadora en su Dictamen Nro. 502/SIGAF/2011 aconsejó preadjudicar, por ser la oferta más conveniente y única oferta, conforme los términos del Art. 108 y 109 de la Ley Nº 2095, y por encontrarse adecuada conforme los precios de referencia remitidos por el Órgano Rector (Art.84), renglones Nro. 1, 2, 3 y 4 a favor de la firma CILINCOP SA y los renglones Nro. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a favor de la firma M. GRÁFICA SA;
Que, en cuanto a la firma DAOGRAF Servicio Gráfico de Daniel A. Farias CITARELLA S.A. fue desestimada por no cumplir lo requerido en el art. 14.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por del Decreto Nº 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960);

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 299/SIGAF/11 al amparo de lo establecido por el Art. 31º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960) y adjudícase renglones Nro. 1, 2, 3 y 4 a favor de la firma CILINCOP SA, CUIT 30-63854237-0, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 62.920,00.-) y los renglones Nro. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a favor de la firma M. GRÁFICA SA, CUIT 30-70720774-0 por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE ($ 69.020,00.-) con destino a éste Instituto.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspo ndiente partida del Presupuesto General de Gastos.
Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de este Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y notifíquese a las empresas oferentes.
Artículo 5º- Autorizase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal a emitir la respectiva Orden de Compra, ajustada al proyecto obrante en el actuado.
Artículo 6º- Regístrese y remítase para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Chierzi**

Organos de Control

Disposiciones

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 17/DGTALPG/11.

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:
la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (BOCBA Nº 2557) mediante la cual se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (BOCBA Nº 2960), su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10 y el Expediente Nº 327414/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 (BOCBA Nº 2960) establece como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que, mediante el Expediente Nº 327414/2011 se tramita la “adquisición de un vehiculo“ con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos Nº 11202/2011 a fs.01/02;
Que, se dio intervención a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor a fin de la elaboración del Pliego de Especificaciones Técnicas. Que el mismo se encuentra incorporado a la presente y conforma la totalidad de los pliegos de la documentación que rige el presente llamado;
Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-2008 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el articulo 85º de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución Nº 185-PG-07 se creó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19º de la Ley 2095 reglamentada por Decreto Nº 754/GCBA/08 (BOCBA Nº 2961);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13º del Decreto Nº 754/GCBA/08 (BOCBA Nº 2960) reglamentario del artículo 13º de la Ley Nº 2095; se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébanse los Pliegos Unico de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexos (DI-2011-00471674-DGTALPG; DI-2011-00471745-DGTALPG; DI-2011-00471753-DGTALPG; DI-2011-471914-DGTALPG) forman parte integrante de la presente disposición;
Articulo 2º.- Llámase a la Licitación Privada Nº 99/11. La apertura de ofertas de la misma tendrá lugar el día 26 de abril del 2011, a las 13:00 hs, a llevarse a cabo en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, 1º Piso, Oficina Nº 114, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, para la “Adquisición de un Vehiculo“ , con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CIEN MIL ($100.000).-
Articulo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido por el art. 93° del Decreto Nº 754/GCBA/ 08, reglamentario del artículo 93º de la Ley 2095.-
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por UN (1) día, con TRES (3) de anticipación. Publíquese en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Articulo 5º.- Regístrese, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **De La Cruz**

ANEXO

Resoluciones

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 36/SGCBA/11.

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 158/GCBA/05 (BOCBA N° 2.131), la Disposi ción N° A 223-DGCG/10 (BOCBA N° 3553), el Expediente N° 431.326/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: “Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo“;
Que por el Decreto N° 158/05 se aprobó el “Régimen de gastos de movilidad“ para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° A-223-DGCG/10 se aprobó el p rocedimiento para el régimen de gastos de movilidad;
Que por el formulario C42 N° 12.068 se asignaron a esta Sindicatura General los fondos en concepto de Gastos de Movilidad, correspondientes al 1° trimestre del ejercicio en curso;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Interno N° 38 -SL/11.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la “Rendición de Gastos de Movilidad“ del 1° trimestre 2011 de esta Sindicatura General de la Ciudad.
Artículo 2°.- Apruébase la “Planilla Trimestral de Gastos de Movilidad“ que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 29/ERSP/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio Nº 421 del 27 de diciembre de 2010, el Expediente Nº 125/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, en función de ello el Directorio dictó la Resolución Nº 84/EURSPCABA/2003 que aprueba el Estatuto del Personal, vigente a partir del 1º de diciembre de 2003;
Que, la mencionada Resolución rige las relaciones laborales del personal del Organismo, prevé la conformación de una planta no permanente y establece las condiciones laborales de la misma;
Que, el Estatuto de Personal prevé la conformación de una planta transitoria y el Título Tercero establece las condiciones laborales de la misma;
Que, a través del Acta N° 421 el Directorio aprobó la baja en la Planta de Gabinete a partir del 31 de diciembre de 2010 y el alta en la Planta Transitoria del Organismo del Sr. Mauricio, Roberto Rubén a partir del 1º de enero de 2011;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1°.- Aprobar la baja en la Planta de Gabinete del Organismo del Sr. Roberto Rubén Mauricio, (DNI: 13.801.536) , a partir del 31 de diciembre de 2010 .
Articulo 2°.- Aprobar la designación en la Planta Transitoria del Sr. Roberto Rubén Mauricio, (DNI: 13.801.536) , a partir del 1º de enero de 2011.
Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Articulo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.
Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

RESOLUCIÓN N.° 41/ERSP/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 406 del 8 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 1644/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1644/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz del Plan de Control

correspondiente al mes de abril del año 2009, por el cual se hubo de constatar presuntas infracciones en el servicio de Barrido y en el servicio de Recolección de Restos de Obra y Demoliciones, ello en la denominada Zona Nº 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y el Barrido y Limpieza de Calles, y sobre el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, como es el caso en cuestión, conforme los Anexos VIII 1.5 y IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las faltas por las que se sumarió a la contratista son por deficiencias puntuales en la Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, verificándose a fs. 7, 8, 14, 20, 21, 27, 36 y 42 la totalidad de las faltas detectadas. Las manifestaciones vertidas a fs. 59 a 60 por parte de la sumariada en cuanto a que las fiscalizaciones resultan constataciones en días diferentes a los supuestamente programados en el “Plan de Trabajo”, no logra desvirtuar la obligación contractual de Recolectar los Restos de Obras y Demoliciones de manera que estos no permanezcan por más de 24 hs. continuas en la vía pública, ello en cumplimiento de la cláusula del Anexo VIII 1.5 “...Será responsabilidad de la contratista la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública”;

Que, el mismo criterio referido en el párrafo anterior es de plena aplicación respecto de la detección de falta de Barrido detectada. Por ello, las manifestaciones de la encartada en este sumario no logra conmover ni quitar su responsabilidad, y su pretensión de eximirse de sanción, no puede prosperar;

Que, por último, y respecto a las fiscalizaciones practicadas mediante Actas labradas en este sumario por agentes del Organismo corresponde manifestar que las mismas gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y veracidad de los hechos que en las mismas se constatan. Como consecuencia de ello, corresponde aplicar las penalidades previstas;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 1061/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en sus Anexos VIII y IX;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 y 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA, las siguientes penalidades 1) diez (10) puntos, equivalentes a pesos nueve mil seiscientos con 79/100 ($ 9.600,79.-), dos (2) Actas por las detecciones constatadas por falta de Barrido de Calles; y, 2) ciento cuarenta (140) puntos, equivalentes a pesos setecientos ochenta y siete con 63/100 ($ 787,63.-), siete (7) Actas por las detecciones constatadas respecto de Restos de Obras y Demoliciones, en ambos casos, correspondientes al mes de abril del año 2009, por deficiencias en el servicio de Recolección de Restos de

Obras y Demoliciones y Barrido y Limpieza de Calles, como es el caso en cuestión, conforme surge de los Anexos VIII 1.5 y IX del Pliego de Bases y Condiciones Nº 06/2003, y que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de ciento cuarenta (140) puntos, equivalentes a pesos setecientos ochenta y siete con 63/100 ($787,63.-), siete (7) Actas, por las detecciones constatadas por falta de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, correspondientes al mes de abril del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de diez (10) puntos, equivalentes a pesos nueve mil seiscientos con 79/100 ($9.600,79.-) por deficiencias en el servicio de Barrido y Limpieza de Calles, correspondientes al mes de abril del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos correspondientes a las multas fijadas en los artículos 1º y 2º deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 –Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.° 42/ERSP/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los

Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 406 del 8 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 1041/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1041/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz de los Planes de Control efectuados por el Área de Control Ambiental en el mes de enero de 2009, mediante Acta Nº 066558/ATO/2009 de fecha 21/01/09 y Acta Nº 066857/ATO/2009 de fecha 29/01/09, respecto de la deficiencias en el servicio de Recolección de Restos de Obras y Residuos Voluminosos, configurando ello un incumplimiento en el servicio de Higiene Urbana. El mencionado Plan de Control se produjo en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, tanto en el servicio de Recolección de Residuos Voluminosos y en el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII , del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, no puede atenderse el descargo de la sumariada de fs. 29, en cuanto que tanto los Restos de Obra fiscalizados, como los Restos Voluminosos detectados, toda vez que las justificaciones vertidas en cuanto a que las obligaciones de Recolección se corresponden únicamente de semana en semana no se compadecen con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos VIII, por lo que se deben desestimar las mismas. Al respecto debe prevalecer "... el criterio de "Ciudad Limpia" recolectando todos los residuos de obra a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública..." El mismo criterio es adoptado en los otros servicios, Residuos Sólidos Domiciliarios, Restos Verdes, Restos Voluminosos, siempre, según el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo VIII, puntos 1.1 a 1.5;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 780/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la

Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3 y 1.5;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, la Instrucción consideró que se han respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba, Ingeniería Ambiental SA, una penalidad de veinte (20) puntos, por deficiencias en el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones; y una penalidad de veinte (20) puntos en el servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, y que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalentes a pesos ciento doce con 52/100 ($112,52.-) calculados sobre el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, correspondientes al mes de enero del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalentes a pesos ciento setenta y nueve con 28/100 ($179,28.-), calculados sobre el servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, correspondientes al mes de enero del año 2009, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 –Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.
Artículo 4°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en los artículos 1° y 2º de la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.° 43/ERSP/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 406 del 8 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 274/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 274/EURSPCABA/2009 se inicia a raíz del Plan de Control ordenado por la Gerencia de Control en el mes de noviembre de 2008, mediante Actas Nº 064085/ATO/2008, Nº 064086/ATO/2008 y Nº 064087/ATO/2008 de fecha 05/11/08; Actas Nº 064273/ATO/2008 y Nº 064274/ATO/2008 de fecha 07/11/08; Actas Nº 064315/ATO/2008, Nº 064316/ATO/2008 y Nº 064317/ATO/2008 de fecha 10/11/08; Acta Nº 064498/ATO/2008 de fecha 13/11/08; Acta Nº 064727/ATO/2008 de fecha 19/11/08; Acta Nº 064817/ATO/2008 de fecha 21/11/08; Acta Nº 064865/ATO/2008 de fecha 24/11/08; y Acta Nº 065063/ATO/2008 de fecha 28/11/08, respecto de la deficiencia en el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios; Restos de Obra y Demoliciones y Falta de Mantenimiento en el Vaciado de Cestos Papeleros, llenos al 100%; ello configuraría un incumplimiento en el servicio de Higiene Urbana. El mencionado Plan de Control se produjo en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Níttida Ecohábitat SA EMEPA SA UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión

entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII acápites 1.1, 1.5 y del Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, en los dos descargos practicados por la sumariada, conforme fs. 64 y 70, respectivamente, la misma ha omitido el practicar defensas puntuales, ello, aún cuando habiendo tomado vista de las actuaciones pudo hacerlo;

Que, en consecuencia y respecto de las deficiencias puntuales corroboradas a fs. 6 a 8, 13/14, 20/26, 30, 36, 42 y 46, como así también por las respectivas planillas anexadas en autos y los correspondientes avisos, se ha de tomar por cierta a la totalidad de las detecciones respecto de infracciones oportunamente detectadas, ello en consonancia con los informes practicados por la respectiva Área Técnica, tanto de fs. 49/55 como el Informe Final de la misma, de fs. 72/75;

Que, el Área Técnica, como se dijera en el punto anterior, se ha expedido en su Informe Nº 1254/ACA/2010, señalando que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en lo dispuesto por el Anexo VIII, acápites 1.1; 1.4; 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, entendemos que las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo del punto II, Análisis, que los Artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del Acto Administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por

cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 10, 12 y 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Níttida Ecohábitat SA Emepa SA UTE las siguientes penalidades: 1) pesos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 65/100 ($ 8,478,65.-) por quince (15) puntos (tres Actas); 2) pesos quinientos sesenta y ocho con 03/100 ($ 568,03.-) por cuarenta (40) puntos (dos Actas); y, 3) pesos veintidós mil novecientos noventa y ocho con 49/100 ($ 22.998,49.-) por cuarenta (40) puntos (ocho Actas); todo ello calculado sobre las infracciones a los servicios de falta de Recolección de Residuos Domiciliarios, falta de Recolección de Restos de Obra y Demoliciones y falta de Vaciado de Cestos Papeleros (llenos al 100%). Las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente a los meses en que se cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Níttida Ecohábitat SA Emepa SA UTE con una multa de quince (15) puntos, equivalentes a pesos ocho mil cuatrocientos setenta y ocho con 65/100 ($ $8,478,65.-) calculados sobre el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, correspondientes al mes de noviembre del año 2008, conforme surge del Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Níttida Ecohábitat SA Emepa SA UTE con una multa de cuarenta (40) puntos, equivalentes a pesos quinientos sesenta y ocho con 03/100 ($ 568,03.-) calculados sobre el servicio de Recolección de Restos de Obra y Demoliciones, correspondiente al mes de noviembre del año 2008, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Sancionar a la empresa Níttida Ecohábitat SA Emepa SA UTE con una multa de cuarenta (40) puntos, equivalentes a pesos veintidós mil novecientos noventa y ocho con 49/100 ($ 22.998,49.-), calculados sobre el servicio de Mantenimiento en el Vaciado de Cestos Papeleros, correspondientes al mes de noviembre del año 2008, conforme surge del Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 4º.- Los montos de las multas fijadas en los artículos 1°, 2° y 3° deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 –Sucursal Centro del Banco de la

Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento del depósito en igual plazo.
Artículo 5°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.
Artículo 6º.- Notifíquese a la empresa Níttida Ecohábitat SA Emepa SA UTE.
Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.° 44/ERSP/11.

Buenos Aires, 4 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio Nº 406 del 8 de septiembre de 2010, el Expediente Nº 2132/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;
Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2132/EURSPCABA/2008 se inicia a raíz de un Plan de Control efectuado por el Área de Control Ambiental, en el mes de abril de 2008, mediante

Actas Nº 051855/ATO/2008, Nº 051856/ATO/2008, Nº 051857/ATO/2008, Nº 051858/ATO/2008, Nº 051859/ATO/2008 y Nº 051860/ATO/2008 de fecha 21/04/08; Actas Nº 052388/ATO/2008, 052389/ATO/2008, Nº 052390/ATO/2008 y Nº 052391 de fecha 24/04/08; Actas Nº 051868/ATO/2008, Nº 051869/ATO/2008 y Nº 051870/ATO/2008 de fecha 22/04/08; Actas Nº 051999/ATO/2008, Nº 052000/ATO/2008, Nº 052001/ATO/2008 y Nº 052002/ATO/2008 de fecha 23/04/08; Actas Nº 052652/ATO/2008, Nº 052653/ATO/2008, Nº 052654/ATO/2008, Nº 052655/ATO/2008, Nº 052650/ATO/2008, Nº 052999/ATO/2008 y Nº 053001/ATO/2008 de fecha 28/04/08, respecto de la deficiencia en el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones y en el de Vaciado de Cestos Papeleros, ello configuraría un incumplimiento en el servicio de Higiene Urbana. El mencionado Plan de Control se produjo en la denominada Zona 2, a cargo de la concesionaria Aesa, Aseo y Ecología SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, tanto en el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, como en el de Vaciado de Cestos Papeleros, como es el caso en cuestión, conforme Anexos VIII y IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, manifiesta la sumariada en su descargo defensivo, que la Dirección General de Limpieza consideró el servicio eficientemente prestado y en tanto no se verificó ninguna hipótesis de incumplimiento a las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones la Contratista no recibió sanción de ningún tipo;

Que, asimismo, expone la sumariada que el inicio del sumario implica una violación de la garantía “Non bis in ídem”, entendiendo la Instrucción al respecto que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a dicho principio, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente Expediente;

Que, la Dirección General de Limpieza, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendió a través de la Nota Nº 2013/DGLIM/2009, que “no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del Ente o en sede judicial”;

Que, sin embargo, argumentando la Dirección General de Limpieza que tales descuentos pueden afectar el normal desenvolvimiento del servicio público en cuestión, ordenó la “mera suspensión de los descuentos interpuestos...”;

Que, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señaló a través de su Dictamen Nº 070470, que “...ante la falta de pago voluntario sólo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continuando con el párrafo décimo del punto II del Análisis, en cuanto a los arts. 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, sólo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto del Análisis, el Procurador General expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el art. 61 “in fine” de, Pliego...”. Concluye el citado funcionario que “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del

servicio público concesionado mediante la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, a mayor abundamiento sobre este punto, vale destacar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), en contra de una Resolución donde se ordenaba un determinado descuento, reconociendo la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido, por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, como consecuencia de lo anterior, mal puede la sumariada desconconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;

Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumaria, esto es, que el mismo Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones, ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, a mayor abundamiento, ante la afirmación de la recurrente de que la omisión al llamado de autos para alegar constituyó una violación al debido proceso adjetivo, fundando esa postura en el Art. 18 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo, con lo que estaría validando el procedimiento interno del Ente, la Sala señaló que "...la improcedencia del punto invocado resulta patente a poco que se repare que la norma señalada como aplicable por la recurrente se encuadra en el marco del Capítulo II del mentado reglamento (reclamos y controversias), cuando el que resulta aplicable en la especie –y que es el que ha seguido el Órgano Administrativo con carácter previo al dictado de la resolución cuestionada- es el procedimiento regulado en el Capítulo III (sancionatorio), que no contempla la posibilidad alguna de presentar alegatos...", conforme el segundo párrafo del punto 12.4 de la sentencia arriba mencionada;

Que, en definitiva, entendemos que habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en

el Pliego de Licitación;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, como las explicaciones sobre el supuesto mal uso de los Cestos Papeleros en cuestión, o la suficiencia ó insuficiencia de fiscalizadores por parte del Ente, no pueden ser tomados en cuenta para formar una convicción contraria a los hechos comprobados en este sumario, las Actas labradas en todas las fiscalizaciones comprobatorias, y las notificaciones corridas a la sumariada, por lo cual se deberá desestimar las mismas sin mayor abundamiento;
Que, respecto de los Restos de Obra hallados, como falta puntual también comprobada en este sumario, con una permanencia sin ser levantados en tiempo y forma, superior a las 24 horas, es claro el incumplimiento de la sumariada, ello conforme fueron claramente rotuladas las bolsas contenedoras de los mismos con fecha 22 de abril de 2008, siendo fiscalizada la zona con fecha 24 de abril del mismo año y las mismas no habían sido recogidas por la concesionaria, conforme fs. 10, 11, 12 y 13, por lo cual las argumentaciones de la sumariada al respecto, expresando que los mismos son residuos depositados “fuera de hora”, tampoco son una defensa cierta y en consecuencia mal puede dicha prueba producir convicción suficiente que haga arribar a una conclusión de exculpación en las presentes actuaciones. Entendemos en consecuencia, que los mismos tampoco logran desvirtuar el criterio expuesto;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado “ut supra” implicaría desconocer el criterio de “Ciudad Limpia” ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, aún vigente, como se explicitara mas arriba;
Que, por último, tampoco ha formado en la Instrucción una convicción probatoria las copias de Actas de testigos anexadas por la sumariada, conforme obra a fs. 69 a 71, correspondientes a declaraciones testimoniales de las actuaciones 184/EURSPCABA/2009, toda vez que las mismas no resultan una fuente positiva probatoria respecto de las faltas e incumplimientos que se investigan en este sumario, resultando únicamente una referencia informativa sobre otros hechos que cursan en otras actuaciones. En consecuencia, no pueden resultar los dichos de los testigos que surgen de las copias anexadas, “fuente material” a los efectos de comprobar o desestimar los hechos de este sumario, sino el simple criterio u opinión de los testigos respecto del servicio en general, ello desde su condición de empleados en relación de dependencia con la concesionaria aquí sumariada;
Que, la Instrucción consideró que se ha respetado el debido proceso y los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, el Área Técnica en su Informe Nº 772/ACA/2010 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, en sus Anexos VIII y IX, criterio compartido por la Instrucción;
Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA una penalidad de veinte (20) puntos, por deficiencias en el servicio de Recolección de Restos de Obra y Demoliciones, y una penalidad de ciento quince (115) puntos en el servicio publico de Barrido y Limpieza de Calles y falta de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente a 0,01% del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se

cometió;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalentes a pesos cuatrocientos cuarenta y tres con 03/100 ($ 443,03.-) calculados sobre el servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, correspondientes al mes de abril del año 2008, conforme surge del Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la Empresa Aesa, Aseo y Ecología SA con una multa de ciento quince (115) puntos, equivalentes a pesos cincuenta y un mil ochenta y dos con 49/100 ($ 51.082,49.-), por falta de Vaciado de Cestos Papeleros, correspondientes al mes de abril del año 2008, conforme surge del Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos de las multas fijadas en los artículos 1º y 2º deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 –Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar en el Expediente el cumplimiento de los depósitos en igual plazo.
Artículo 4°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto por los artículos 1° y 2º de la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa, Aseo y Ecología SA.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.° 52/ERSP/11.

Buenos Aires, 6 de abril de 2011

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio Nº 421 del 27 de diciembre de 2010, el Expediente Nº 126/EURSPCABA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería

jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, mediante la Ley Nº 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;
Que, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos a través del Acta Nº 421 punto décimo dispuso designar como Jefe del Departamento del Área Residuos Patológicos y Peligrosos, con carácter transitorio al agente Marcelo Gabriel Cozzi (DNI:18.285.912), con derecho a la percepción del adicional correspondiente al Art. 65 del Estatuto del Personal y el adicional por función ejecutiva;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Jefe del Departamento del Área Residuos Patológicos y Peligrosos, con carácter transitorio al agente Marcelo Gabriel Cozzi (DNI:18.285.912), con derecho a la percepción del adicional correspondiente al Art. 65 del Estatuto del Personal y el adicional por función ejecutiva
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Gerencias de Administración y de Control. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Audiencia Pública - Nota N° 138-DGGYPC/11

Convocatoria a Audiencia Pública conforme el art. 45, inc. b) y 46 de la Ley N° 6.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 8 de junio de 2011.
Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA Nro. 3627 del 18 de marzo de 2011.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual Incorpórase el parágrafo 5.4.12.31. Distrito APH 31 “Entorno Plaza Lavalle“, al Artículo 5.4.12 “ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA APH“ del Capítulo 5.4. “NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO“ (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano, referido al polígono delimitado por la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Lavalle, correspondientes a la Manzana 47, Sección 5,Circunscripción 14, por ésta hasta la prolongación virtual con las líneas de fondo de la Parcela 1, Manzana 39, Sección 5, Circunscripción 14, frentista a las calles Lavalle y Talcahuano; continuando por la prolongación virtual de dicha línea por las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calle Talcahuano correspondiente a las Manzanas 40, 41 y 42, todas de la Sección 5, Circunscripción 14, hasta la prolongación virtual con las líneas de fondo de la Parcela 29, Manzana 38, Sección 7, Circunscripción 20 frentista a la calle Talcahuano y a la Av. Córdoba, continuando por la prolongación virtual de dicha línea por las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Córdoba correspondientes a la Manzana 44, Sección 7, Circunscripción 20, hasta la prolongación virtual con las líneas de fondo de la Parcela 14a, Manzana 1, Sección 3, Circunscripción 20 frentista a la Av. Córdoba y a la calle Libertad, continuando por la prolongación virtual de dicha línea por las líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calle Libertad correspondientes a las Manzanas 57 hasta la intersección con el eje de la calle Viamonte, por éste hasta la intersección con el eje de la calle Cerrito y por este eje hasta su intersección con el eje de la calle Tucumán, por éste hasta la prolongación virtual con la líneas de fondo de las parcelas frentistas a la calle Libertad correspondientes a la Manzana 55, de la Sección 5, Circunscripción 14, hasta la prolongación virtual con la línea de fondo de la Parcela 1, Manzana 5, Sección 47, Circunscripción 14, frentista a las calles Libertad y Lavalle, con el siguiente texto: 5.4.12.31. DISTRITO APH 31 “Entorno Plaza Lavalle“ 1. CARÁCTER Ámbito de alta calidad arquitectónica, ambiental y simbólica, formado por una sucesión de plazas de gran amplitud con grupos escultóricos, antiguas especies arbóreas y un conjunto de edificios de valiosos tipos arquitectónicos. 2. DELIMITACIÓN El Distrito queda delimitado en el Plano de Zonificación y en el Plano N° 5.4.12.31a. 3. PARCELAMIENTO No será de aplicación el artículo 3.2.6. “Estímulo por englobamiento parcelario“ del Código de Planeamiento Urbano (AD 610.9). Se admitirá la conformación de nuevas parcelas de hasta 1000 m² de superficie, debiendo cumplir con las normas generales de la Sección 3 que no se opongan a las del Distrito. 4. OBLIGACIÓN DE PROTEGER 4.1. PROTECCIÓN ESPECIAL Los bienes con protección edilicia y ambiental se indican en el Plano N° 5.4.12.31b, y en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“. 4.1.1. PROTECCIÓN EDILICIA 4.1.1.1. NORMAS PARA INMUEBLES CATALOGADOS En el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“, del Capítulo 10.3 “Catalogación“, se consignan los niveles de protección especial para cada edificio, calificados en Integrales (I), Estructurales (E) y Cautelares (C) de acuerdo al Art. 5.4.12. Distrito Áreas de Protección Histórica. 4.1.1.2. NORMAS PARA INMUEBLES NO CATALOGADOS 4.1.1.2.1. Normas Generales de Tejido Tipología Edilicia: Sólo se permiten edificios entre medianeras. Altura de fachada: están reguladas por el parágrafo 5.4.7.9 Distrito AE9 - Plaza Lavalle de acuerdo al Plano N° 5.4.7.9. Distrito AE9. Todos los elementos sobresalientes mencionados en el parágrafo 5.4.7.9. Distrito AE9 - Plaza Lavalle, con excepción de los parapetos de azotea y claraboyas, deberán agruparse dentro de un volumen de hasta no más de39.06 3 m de altura máxima, tratados arquitectónicamente y no visibles desde la vía pública conformando un único conjunto arquitectónico con el resto del edificio. Tanto en el caso de sustitución como

de reforma, se exigirá una documentación exhaustiva que acredite la adecuación del nuevo edificio a su entorno. Basamento: Altura Máxima: 7,00 m. por encima de la cota de la parcela. Área edificable: Se podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la Línea Oficial y la Línea de Frente Interno, salvo las limitaciones de FOS establecidas en el

Cuadro de Usos 5.2.1 para el Distrito C2. Por debajo de la cota de la parcela se podrá ocupar la totalidad de la superficie de la misma. Espacio urbano: se considera a partir de la cota -3,50 m. 4.1.1.2.2. Norma Particular de Tejido Parc.9b, Manz.57, Secc.5, Circ. 14

Tipología Edilicia: Sólo se permite el edificio entre medianeras hasta la altura de 16 m.; a partir de dicha altura deberá retirarse 4 m. de la línea medianera norte hasta la altura fijada por el Distrito AE9 - Plaza Lavalle. El muro retirado deberá ser tratado arquitectónicamente. Respecto de los restantes indicadores urbanísticos deberá cumplimentar lo regulado en el Punto N° 4.1.1.2.1. 4.1.2. PROTECCIÓN AMBIENTAL 4.1.2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL ÁMBITO CONSOLIDADO Comprende las acciones tendientes a la protección de la Plaza Lavalle y del espacio público que circunda a los edificios frentistas a la Av. Córdoba y las calles Libertad, Talcahuano y Lavalle. El Órgano de Aplicación sólo podrá autorizar obras de exclusiva utilidad pública que cumplimenten y no alteren el carácter del espacio público comprendido en el polígono según se indica en el Plano N° 5.4.12.31b. Toda intervención sobre dicho espacio deberá ser sometida a la aprobación del Organismo de Aplicación. Se fijan para este ámbito los siguientes criterios de intervención. 4.1.2.2. GRADOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL a) ACERAS Y CALZADAS Se mantendrán las dimensiones actuales. A medida que se produzcan renovaciones de los materiales de las aceras, se reemplazarán por baldosas graníticas y/o calcáreas de sesenta y cuatro (64) panes y/o de similares características, quedando prohibido el uso de baldosones de hormigón. b) MARQUESINAS Se prohíbe la colocación de marquesinas, a excepción de las originales en edificios catalogados c) TOLDOS Su diseño respetará la morfología edilicia. Se permiten toldos rebatibles en voladizo, prohibiéndose la colocación de toldos fijos de cualquier naturaleza. Los toldos se inscribirán en los vanos que cubren, respetando el ritmo y la modulación de los mismos, sin destruir ornamentos ni molduras. Deberán ser de tela, de un único color, sin faldones laterales, con estructura de caños tubulares. No llevarán anuncio de ningún tipo, sólo se permitirá la inscripción del nombre y/o razón social en los faldones de los toldos. d) PUBLICIDAD En las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. Deberán estar encuadrados en los vanos. Los anuncios deberán ser del tipo de letras sueltas, que no superen los 5 cm. De espesor. Los letreros no menoscabarán la composición arquitectónica de la fachada, ni desdibujarán los perfiles del edificio. Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas y techos de los edificios. e) FORESTACIÓN Los ejemplares de especies arbóreas existentes deberán conservarse. La poda en caso de ser necesaria deberá ser realizada por personal especializado. Se deberán reponer las especies en caso de pérdida de algún ejemplar. Toda reposición y renovación de las especies existentes se hará sobre la base de criterios paisajísticos e históricos. Los elementos arbóreos que por sus características particulares de tamaño, edad, valor simbólico, etc., gozan de una especial valoración, están registrados en la ficha de Plaza Lavalle que se encuentra en el Organismo de Aplicación, quedando prohibida la tala o trasplante de las especies vegetales incluidas en este registro. Las tareas de mantenimiento y obras requeridas serán realizadas por la autoridad de competencia, debiendo informar al Organismo de Aplicación de las acciones emprendidas en ese sentido. Los ejemplares deben ser mantenidos y protegidos de su destrucción; se deben reponer con especies vegetales similares cuando el paso de los años los deteriore o en caso de su ocasional

destrucción.
En el caso de conjuntos arbóreo se prohibe la supresión de cualquier elemento de los mismos, así como cualquier actuación que pueda dañar o producir deterioro en los elementos protegidos y que desvirtúen su carácter paisajístico en función de las distintas situaciones espaciales generadas por el conjunto, según se grafica en la ficha de Plaza Lavalle. f) FACHADAS Las intervenciones en las fachadas, además de respetar sus líneas generales de composición, no descuidarán la armonía del conjunto, tomando como referencia las líneas predominantes de la cuadra a la que pertenecen. g) ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SONIDO Las columnas de alumbrado se usarán solamente para sus fines específicos y no como soporte para la fijación de reflectores, altavoces o publicidad de cualquier tipo u otros elementos ajenos. Se pintarán en tonos uniformes armonizados con el conjunto. Los proyectos de iluminación particularizada de edificios, monumentos y espacios públicos se basarán en la unidad de composición cromática y deberán contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. La iluminación nocturna de las fachadas y del interior de los locales no deberá ser agresiva con relación a su trascendencia hacia el espacio público, buscando una adecuada integración con el área de emplazamiento; deberá ser de una intensidad igual o menor a la del entorno y del espacio público circundante. La señalización responderá a un proyecto integral evitando la polución visual, suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que obstaculicen perspectivas de interés. h) MOBILIARIO URBANO Todo elemento a instalarse en la vía pública con demostrada necesidad pública así como el diseño y emplazamiento de los componentes del mobiliario urbano deberán responder a un proyecto unitario y contar con el dictamen favorable del Organismo de Aplicación. i) TRAZADO, MONUMENTOS Y ELEMENTOS SINGULARES Las intervenciones en la Plaza Lavalle deberán respetar el trazado original. En el “Listado de monumentos y elementos singulares Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“ se consignan los elementos protegidos. Cualquier intervención sobre la plaza, los monumentos y los elementos singulares deberá ser consultada ante el Organismo de Aplicación. “LISTADO DE MONUMENTOS Y ELEMENTOS SINGULARES DISTRITO APH 31 ENTORNO PLAZA LAVALLE“ Tabla01 j) ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA El Órgano de Aplicación considerará la factibilidad de reservar espacios en la vía pública para actividades culturales. k) EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Queda prohibida la ocupación de la vía pública y del espacio aéreo del Distrito por otros elementos que no sean artefactos de alumbrado y mobiliario autorizado. Quedan prohibidas las redes que atraviesen en forma aérea los espacios públicos y se adosen a las fachadas de los edificios. Las empresas de servicios públicos o privados, deberán gestionar la adecuación paulatina de sus instalaciones conforme la reglamentación que el Jefe de Gobierno establezca al respecto, a través del Organismo de Aplicación. l) MUROS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA Los muros que se visualicen desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas, debiendo en todos los casos presentarse a consideración del Organismo de Aplicación, los planos de elevación correspondientes. Cuando se efectúen obras nuevas, refacciones o modificaciones que impliquen una reforma en el aspecto exterior de los edificios existentes y que dejen al descubierto muros divisorios y privativos de edificios linderos, visibles desde la vía pública o desde el espacio libre de manzana, deberán tratarse dichos muros divisorios con las mismas características del edificio que integran, a costa del propietario que emprende dichas obras. No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.
m) PLAZOS Los permisos otorgados para desarrollar actividades publicitarias en la vía pública del Distrito no podrán ser renovados sin previa adaptación a los requerimientos

de la presente normativa y caducarán de pleno derecho a los dos (2) años de la puesta en vigencia de la misma. 5. USOS 5.1. USOS EN INMUEBLES CATALOGADOS En los inmuebles incluidos en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“, el Organismo de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. En cualquier caso su instalación no deberá alterar las cualidades fundamentales que motivaron su inclusión en el nivel de catalogación correspondiente. El incumplimiento de alguna de estas condiciones dará lugar a la no autorización del uso propuesto. 5.2. USOS EN INMUEBLES NO CATALOGADOS Los inmuebles del área no comprendidos en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano con excepción de: Playa de estacionamiento Polígono de Tiro Calesita Los cuales no se encuentran permitidos en el APH 31 Entorno Plaza Lavalle. 6. INCENTIVOS Las eximiciones impositivas previstas en el Artículo 10.2.4 serán otorgadas para este Distrito de acuerdo a la siguiente escala: EXIMICIÓN TRIBUTARIA PARA EL DISTRITO APH 31 ENTORNO PLAZA LAVALLE Tabla02 El tributo a eximir comprende sólo a la Contribución territorial.

El Organismo de Aplicación considerará a los efectos de esta escala los criterios de ponderación consignados en el inciso d) del parágrafo 10.2.1.2. de este Código. 7. TRAMITACIONES Según Artículo 5.4.12, Parágrafo 7.Tramitaciones. 8. ORGANISMO DE APLICACIÓN El Organismo de Aplicación es la Dirección General de Interpretación Urbanística.“ Art. 2°.- Suprímase el punto 5 del Artículo 5.4.13. “NUEVOS APH“ del Capítulo 5.4. “NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA DISTRITO“ (A.D.610.19) del Código de Planeamiento Urbano. Art. 3°.- Modifícase la plancheta N° 13 del Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, según lo expresado en los artículos 1° a 3°. Art. 4°.- Incorpóranse al Atlas del Código de Planeamiento Urbano (A.D.610.42) los Planos N° 5.4.12.31a, N° 5.4.12.31b y N° 5.4.12.31c que como Anexo I forman parte de la presente.

Art. 5°.- Incorpórase el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 31 Entorno Plaza Lavalle“ al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano, con el siguiente texto: “LISTADO DE INMUEBLES CATALOGADOS DISTRITO APH 31 ENTORNO PLAZA LAVALLE“ Tabla03 (*) Sector A obrante en ficha de Catalogación 5-56a-a Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano, Subsecretaría de Planeamiento, Dirección General Registro de Obras y Catastro, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el artículo 5°. Art. 7°.- Las Fichas de Catalogación N° 5-39-1, 5-41-1, 5-41-15a, 5-41-24a; 5-57-5a; 3-1-14a; 7-38-29; 7-44-19a, 7-44-20a; 5-40; 5-55-5, 5-55-8; 5-56a-A; 5-57-(7b); constituye el Anexo II que a todos sus efectos forma parte de la presente Ley

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 10/5/11.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 3/6/11 a las 14 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, of. 01, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar , horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 72
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

Modificación de Formulario, Anexo I - Comunicado N° 1-DGTES/11

La Dirección General de Tesorería informa que se modificó el formulario Anexo I, “Autorización de acreditación de pagos del tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Cuenta Bancaria”, incorporándose como campo obligatorio el CBU.

ANEXO

Juan Pablo Laskowski
Tesorero General

CA 70
Inicia: 14-4-2011 Vence: 20-4-2011

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

PLANETARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES GALILEO GALILEI

Solicitud de personal - Nota N° 38-DPCBA/11

La Dirección del Planetario Galileo Galilei, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de planta permanente, o con relación de dependencia con las siguientes características:

- 2 (dos) empleados con conocimientos administrativos/contables lunes a viernes 9 a 16.
- 2 (dos) empleados de mantenimiento, lunes a viernes 9 a 16.
- 2 (dos) personal de limpieza, lunes a viernes 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros, lunes a viernes 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros, sábados, domingos y feriados.
- 1 (uno) personal de atención al público, lunes a viernes 9 a 16.
- 1 (uno) personal de atención al público, sábados, domingos y feriados.
- 2 (dos) técnicos electrónicos.
- 2 (dos) operadores de sonido/video.

Solicitar entrevista en el Departamento Administrativo de este Organismo Fuera de Nivel, en forma personal o telefónica dentro del horario de 10 a 15, de lunes a viernes.
Sede: Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldan. Teléfonos 47719393/6629.

Lucía Sendon de Valery
Directora

CA 68
Inicia: 13-4-2011 Vence: 29-4-2011

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Solicitud de personal - Nota N° 45-DGEART/11

La Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, solicita personal de planta permanente para sus Institutos dependientes.

Anexos de la Escuela de Arte Dramático. Jufré 141/143 y Leiva 4249 necesita:
- Personal Auxiliar de Portería.

Instituto Vocacional de Arte. Sedes Pío Collivadino 470; Curapaligüe 1026 y Av. Garay 1684 necesita:
- Personal Auxiliar de Portería.

Anexos del Conservatorio Superior de Música “M. de Falla”. Centenera 741; Salguero 2455; Humberto I 3171 y Camargo 725 necesita:
- Personal Auxiliar de Portería.

Sede Dirección General de Enseñanza Artística. Perú 372 necesita:
- Personal Auxiliar de Portería.

Solicitar entrevista al teléfono 4865-3222/2901, int. 101, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Los interesados deberán contar con la correspondiente autorización del Director General o Nivel superior de la dependencia en la cual prestan servicios actualmente.

Marcelo Birman
Director General

CA 64
Inicia: 5-4-2011 Vence: 15-4-2011

Secretaría de Medios (AJG)

SECRETARÍA DE MEDIOS

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE PRENSA

Solicitud de personal

Tareas a desempeñar:

- Seguimiento de medios.
* 1 agente para cumplir funciones los días sábados, domingos y feriados.

Requisitos:

- Sexo indistinto.
- Conocimientos periodísticos.

Requerimientos obligatorios:

Se deberá contar con la correspondiente autorización del Director del Área en la cual se prestan servicios.
Ser personal de planta permanente o personal con contrato de empleo público de acuerdo a los términos del Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07.
Los interesados deberán enviar curriculum vitae a gestion@buenosaires.gob.ar

Carlos Galligani
Director General

CA 69
Inicia: 14-4-2011 Vence: 20-4-2011

SECRETARÍA DE MEDIOS

Solicitud de personal

Tareas a desempeñar:

- Administrativo.
* 2 agentes para cumplir funciones de lunes a viernes. Horario de 13 a 20 hs.

Requisitos:

- Sexo indistinto.
- Conocimientos básicos de SIGAF, SUACI, Comunicaciones Oficiales.

Requerimientos obligatorios:

Se deberá contar con la correspondiente autorización del Director del Área en la cual se prestan servicios.
Ser personal de planta permanente o personal con contrato de empleo público de acuerdo a los términos del Decreto N° 948/05 y/o Resolución N° 959/07.
Los interesados deberán solicitar entrevista a gestión@buenosaires.gob.ar ó Telefónicamente al 4323-9480 ó pto a pto 2066.

Miguel De Godoy
Secretario

CA 71
Inicia: 14-4-2011 Vence: 20-4-2011

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 262/2011

C. EX. N° 147313/2011
Acta De Preadjudicación Nº 654/2011
Buenos Aires, 07 de abril de 2011.
Expte. Nº 147313/2011.
MOTIVO: s/ Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA VELAZCO IBARRA UBICADA EN LA CALLE MEXICO AL 2600".
SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA:
I.– ANTECEDENTES.
Se requiere la intervención de esta Comisión Evaluadora de Ofertas –creada por Resolución Nº 125/SSATCIU/10- en el Expediente 147313/2011 correspondiente a la realización de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA VELAZCO IBARRA UBICADA EN LA CALLE MEXICO AL 2600". Que a fs. 2/3 luce la Nota Nº 199593-CGPC3/2011 del Director del Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 3, a través de la cual requiere la realización de la mencionada obra, con el objeto de renovar el equipamiento y poner en valor sus sectores de uso, creando un espacio de juego con pelota para los jóvenes que diariamente acuden a la plaza Velazco Ibarra.
A fs. 75 a 76 obra agregada la solicitud de gasto Nº 26/2011 para la puesta en valor de la plaza Velazco Ibarra ubicada en la calle México al 2600.
Por Resolución Nº 27/SSATCIU/11, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la presente obra, y se llamó a Licitación Pública Nº 262/2011 para el día 10 de Marzo de 2011 a las 10.30 horas.
A fs. 80 a 86, se halla agregada la constancia de publicación en la página Web de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Resolución Nº 27/SSATCIU/2011.
Que habiéndose cumplido con el procedimiento de llamado a ofertar, se procedió a la apertura de sobres, conforme Acta de Apertura Nº 458/2011, de fecha 10 de Marzo de 2011 en la que consta que se han presentado CUATRO (4) oferentes: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A., ALTOTE S.A., SALVATORI S.A. y NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.
II.– ANÁLISIS DE LAS OFERTAS
Luego del análisis de las ofertas presentadas esta Comisión de Evaluación de Ofertas, a través del Dictamen de fecha 16 de marzo de 2011 emitió las siguientes consideraciones, a saber:
1.- CIASA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES AVELLANEDA S.A.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
- Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta, certificada por escribano público, conforme Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5 inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, puesto

que el que presentó la empresa es copia simple.
- Contrato social y estatutos certificados por escribano público, de acuerdo con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debido a que el que obra en el expediente es copia simple.
- Declaración Jurada de aptitud para contratar, de conformidad con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
- Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas. - Presentó certificación contable de facturación acumulada en copia simple de los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá presentar documentación en original o, en su defecto, en copia certificada por Escribano Público. - Presentó Estado Contable al 30/06/2009 y al 30/06/2010 en copia simple. No presenta Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas. Presenta Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria del Ejercicio Económico al 30/06/2009 en copia simple. No presenta Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria del Ejercicio Económico al 30/06/2010. Deberá presentar estados contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del acta de asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el consejo profesional de ciencias económicas. Cuando el último estado contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un estado de situación patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.
- Debía presentar pagos, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, IVA y Aportes Previsionales, certificado por escribano público**.**
C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar: § Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, dado que el que presenta la empresa es copia simple. Habiéndose vencido el plazo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la empresa no dio cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de fecha 16 de marzo de 2011.
2.- ALTOTE S.A.
La oferta de esta empresa no mereció ninguna observación al respecto de su presentación.
3.- SALVATORI S.A.
A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:
· Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el Art. 1.3.5, inciso 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dado que el que acompañó el oferente se encuentra vencido.
B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:
§ No presentó último Ejercicio Económico anual con cierre al 30/11/2010.
§ No presenta Acta de Asamblea de Accionistas aprobatoria del último Ejercicio Económico anual con cierre al 30/11/2010.
§ Debía presentar pagos, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos, IVA y Aportes Previsionales, certificado por escribano público.

C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:

§ Plan de trabajo y Curva de Inversión, debido a que en su oferta se establece un período de ejecución de 90 días en vez de 60 días corridos conforme lo dispone el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

§ Planilla de cotización, del estudio de la misma surge una diferencia entre la suma cotizada y el importe que se desprende de la planilla de análisis de precios.

Posteriormente, la empresa SALVATORI S.A. presentó una nota (Ex. 147313/32011) de fecha 15 de Marzo de 2011, en la cual ratificaba los términos de su propuesta económica por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (566.498,44).

En la misma presentación el oferente rectificó la nota respecto del ítem 8, descartando el monto que ahí figura.

A través del PA N° 147313-001/MGEYA/2011 la empresa ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 16 de marzo de 2011.

4.- NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.

A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:

· Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta, certificada por escribano público, conforme Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5 inciso 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, puesto que el que presentó la empresa es copia simple.

· Contrato social y estatutos certificados por escribano público, de acuerdo con el Art. 2.2.17 A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Art. 1.3.5, inciso 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debido a que el que obra en el expediente es copia simple.

B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitió presentar:

Presentó en copia simple certificación contable de facturación acumulada según lo establecido en el apartado 2.2.3 B3 del PCP. Deberá presentar la documentación en original o, en su defecto, en copia certificada por Escribano Público.

Estados contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas. No cumple, dado que la empresa los presenta en copia simple.

Constancias de Impuestos exigidas en el apartado 2.2.17-B3. No Cumple, puesto que los presenta en copia simple.

C- El INFORME TÉCNICO manifestó que la empresa omitió presentar:

Certificado de Contratación Anual emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública, puesto que el que acompaña la empresa esta en copia simple.

Análisis de precios, no se presentó desglose por ítem.

Habiéndose vencido el plazo otorgado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la empresa no dio cumplimiento a lo solicitado en el Dictamen de fecha 16 de marzo de 2011.

Evaluadas las propuestas económicas y el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta de la empresa **SALVATORI S.A.**, por el monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 (**$ 566.498,44**) resulta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de las previsiones contenidas en los instrumentos de la presente contratación y artículo 15 del Decreto 1023/2001 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Corresponde PREADJUDICAR la realización de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA VELAZCO IBARRA UBICADA EN LA CALLE MEXICO AL 2600" , a la empresa **SALVATORI S.A.**, por el monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100** (**$ 566.498,44**). Concluido el estudio de las propuestas presentadas y de conformidad con las previsiones contempladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, corresponde proceder a la notificación de la presente a todos los oferentes y publicar la presente Acta en el Boletín Oficial y en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Una vez notificada la presente Acta remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para su consideración y prosecución de trámite.
Carlos Romero Romina Roxana Weigandt Ricardo Javier Miglierina
Comisión de Evaluación.

Eduardo Macchiavelli
Subsecretario

OL 1073
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra: "Acondicionamiento Integral del Edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 567/75/79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública de Etapa Única Nº 730/SIGAF/2011

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 730/SIGAF/2011 para el día 3 de Mayo de 2011 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas, para la contratación de la Obra: "Acondicionamiento Integral del Edificio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 567/75/79 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Subsecretaría de Trabajo y otras dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico".- Expediente Nº 60.211/2011
Fecha y hora de Apertura: 3 de Mayo de 2011 a las 11 horas.-
Presupuesto Oficial: $ 1.993.777,43.- (pesos un millón novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete con cuarenta y tres centavos).-
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/

Lisandro A. Greco
Director General

OL 1020
Inicia: 8-4-2011 Vence: 25-4-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ“

Adquisicion de insumos de bacteriología - Carpeta Nº 204651/2011

Licitación Privada Nº 66/2011
Adquisición: insumos de bacteriología.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu
Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:
Div. Compras y Contrataciones.
Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Valor del pliego: sin cargo
Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.
Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, 18/4/2011/2011 a las 10 horas.
Los pliegos se podrán retirar a partir del 11/4//2011 de 8 a 12 horas.

José A. Rapisarda
Director

OL 1071
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de Reactivos de Laboratorio - Expediente N° 220.467/11

Llámese a Licitación Pública N° 378/11
Fecha de apertura: 25/4/2011 a las 9.30 hs.
Adquisición: Adquisición de Reactivos de Laboratorio
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Valor del pliego: sin valor económico.
Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hasta un día antes de la

apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina de Compras.

José A. Cuba
Director

OL 1087
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una procesadora de placas marca Fuji Mod. FPM100 - Licitación Publica Nº 548/SIGAF/2011

Llamase a Licitación Publica Nº 548/SIGAF/2011 (Exp. Nª 331.961/M.G.Ey A/2011) a realizarse el día 20 de abril del 2011 a las 11 horas, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una procesadora de placas marca Fuji Mod. FPM100.
Autorizante: Disposición Nº 9-IZLP-2011
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez Nª 4821 1er.piso Capital Federal., días hábiles de 10:30 a 15:00 horas o en pagina Web.: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Diaz Velez Nº 4821 1er.piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar Lencinas
Director

OL 1076
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adquisición de insumos para laboratorio - Licitación Publica Nº 550/SIGAF/2011

Llamase a Licitación Pública Nº 550/SIGAF/2011 (Exp. Nª 331.927/M.G.Ey A/2011) a realizarse el día 20 de abril del 2011 a las 13 horas, para la adquisición de insumos para laboratorio.
Autorizante: Disposición Nª 10-IZLP-2011
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez Nª 4821 1er.piso Capital Federal., días hábiles de 10:30 a 15:00 horas o en página Web.: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez Nº 4821 1er.piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar Lencinas
Director

OL 1075
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-2-2011

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Servicio de mantenimiento de una balanza analítica marca Mettler mod. H34 - Licitación Pública Nº 551/SIGAF/2011

Llamase a Licitación Pública Nº 551/SIGAF/2011 (Exp. Nª 331.909/M.G.Ey A/2011) a realizarse el día 20 de abril del 2011 a las 12 horas, para el Servicio de mantenimiento de una balanza analítica marca Mettler mod. H34.
Autorizante: Disposición Nº 11-IZLP-2011
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras de este Instituto, sito en Av. Díaz Vélez Nª 4821 1er.piso Capital Federal., días hábiles de 10:30 a 15:00 horas o en pagina Web.: www.buenosaires.gob.ar
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez Nº 4821 1er.piso, Ciudad de Buenos Aires.

Oscar Lencinas
Director

OL 1074
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “BERNARDINO RIVADAVIA”

Servicio de instalación y reemplazo de insumos para puesto de gases medicinales - Expediente N° 331.600/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 645/Sigaf/11, cuya apertura se realizará el día 3/5/11, a las 11.30 hs., para el Servicio de Instalación y Reemplazo de Insumos para Puesto de Gases Medicinales
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio Neonatología.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en departamento de compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en departamento de compras 2º piso.

Víctor F. Caruso

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1085
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipo de RX - Expediente N° 331522/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 733/SIGAF/11, cuya apertura se realizará el día 4/5/11, a las 11 hs., para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipo de RX.
Repartición destinataria: Hospital Bernardino Rivadavia Servicio Diagnóstico por Imágenes.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en departamento de compras, Av. Las Heras 2670, 2º piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., 24 hs., de anticipación antes de la apertura.
Lugar de apertura: en departamento de compras 2º piso.

Víctor F. Caruso
Director de Atención Médica

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa, Económico y Financiera

OL 1086
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Reparación integral Equipo de RX Arco en "C" Eurocolumbus - Expediente: 146890/2011-(SADE)

Llámese a Licitación Pública N° 743/11
Fecha de apertura: 26/4/2011 a las 10 hs.
Adquisición: Reparación integral Equipo de RX Arco en "C" Eurocolumbus.
Autorizante: Art. 31 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08
Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina del Departamento Económico Financiero.
Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8. a 12.30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Oficina del Departamento Económico Financiero.
Lugar de apertura: Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, Monroe 3555, 1° piso, Oficina del Departamento Económico Financiero.

José A. Cuba
Director

OL 1088
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 217943/HIFJM/2011

Licitación Pública Nº 418-2011
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 650/2011
Rubro comercial: Laboratorio para Análisis Físico y/o Químico.-
Objeto de la contratación: adquisición de Reactivos para Parasitología.-

Firmas preadjudicadas:
Química Erovne S.A
Renglón Nº 1 – cantidad: 3 equipos – precio unitario: $ 8.636,00 – precio total: $ 25.908,00

Tecnolab S.A.
Renglón Nº 2 – cantidad: 4 unidades– precio unitario: $ 256,83 – precio total: $ 1.027,32
Renglón Nº 7 – cantidad: 2 equipos – precio unitario: $ 1.619,89– precio total: $ 3.239,78

V. Tokatlian S.A.
Renglón Nº 3 – cantidad: 6 equipos– precio unitario: $ 1.644,39– precio total: $ 9.866,34

Gutierrez Alfredo Carlos
Renglón Nº 5 – cantidad: 100 envases – precio unitario: $ 98,90– precio total: $ 9.890,00

Cromoion S.R.L.
Renglón Nº 6 – cantidad: 4 envases – precio unitario: $ 499,80– precio total: $ 1.999,20

Total preadjudicado: cincuenta y un mil novecientos treinta con 64/100 $ 51.930,64

No se considera: renglón Nº 2 alt. de la firma V. Tokatlian S.A. oferta Nº 1 oferta Nº 2 Bioars S.A., oferta Nº7 Biocientifica S.A. desestimadas por asesoramiento técnico por no presentar certificado anmat de producto; renglón Nº 4 de la firma oferta Nº 2 Bioars S.A., oferta Nº 6 Tecnolab S.A., oferta Nº7 Biocientifica S.A. desestimadas por asesoramiento técnico por no presentar certificado anmat de producto.

Fundamento de la preadjudicación: Sr. Pablo Juárez, Dra. Beatriz Alonso, Dr.

Amadeo J. Bava.
Vencimiento validez de la oferta: 22/6/2011
Lugar exhibición del acta: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz – División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272 CABA.

Rubén Masini
Director Médico

OL 1091
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ”BERNARDINO RIVADAVIA”

Preadjudicación - Expediente Nº 196832/2011

Licitación Pública Nº 511-SIGAF/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 641-SIGAF/11.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095, art. 31
Rubro comercial: Adquisición Troponina T - Reactivo
Fecha de apertura: 4/4/11
Oferta presentada: 1 (uno) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura Nº 734/2011 y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de la firma: Medi Sistem S.R.L.;

Firma preadjudicada:
Medi Sistem S.R.L
Renglón: 1- cantidad: 80 equipos..- precio unitario: $ 697 - precio total: $ 55.760.-
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico. El Renglón 1 según art. 109 de la Ley Nº 2.095.
Vencimiento validez de oferta: 30/6/11
Lugar de exhibición del acta: Htal. “Bernardino Rivadavia”, sito en Av. Las Heras 2670, 2º piso, Capital Federal, Departamento de Compras, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Víctor F. Caruso
Director Médico

Guillermo Celedón
Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 1084
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD“

Preadjudicación - Carpeta N° 1.450.626-HGAVS/09

Licitación Pública N° 549-HGAVS/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 632/11 de fecha 12 de Abril de 2011.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Mantenimiento de Procesadoras.

Firmas preadjudicadas:
R. C. Radiología Castelar S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 1.859,00 - precio total: $ 22.308,00.
Renglón: 2 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 1.238,00 - precio total: $ 14.856,00.
Total preadjudicado: Pesos Treinta y siete mil ciento sesenta
y cuatro con 00/100 ($ 37.164,00).
Fundamento de la preadjudicación: R. Dominguez - C. Pappalardo - J. Ross.
Vencimiento validez de oferta: 27/5/11.
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la
Barca 1550, 3 días a partir de 13/04/11 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Alejandro Varsallona
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1089
Inicia: 14-4-2011 Vence:14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ“

Preadjudicación - Carpeta Nº 125719/HGATA/11

Licitación Publica Nº 421-HGATA/11.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 574/11.
Acta de Preadjudicación Nº 574/11.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Medicamentos
Firmas Preadjudicadas :
Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L.
Renglón 1- 0,500.- Precio unitario: $ 522,000- Precio total: $ 261,00 .-
Renglón 2- 1,000.- Precio unitario: $ 36,000- Precio total: $ 36,00.-
Renglón 3- 1,000.- Precio unitario: $ 29,000- Precio total: $ 145,00.-
Renglón 4- 2,000.-Precio unitario: $ 38,000- Precio total: $ 76,00.-

Renglón 5- 0,500.- Precio unitario: $ 52,000- Precio total: $ 28,00.-
Renglón 6- 2,000.- Precio unitario: $ 28,000- Precio total: $ 56,00.-
Renglón 7- 30,000.- Precio unitario: $ 16,000- Precio total: $ 480,00.-
Renglón 8- 2,000.- Precio unitario: $ 88,000- Precio total: $ 136,00.-
Renglón 9- 1,000.- Precio unitario: $ 51,000- Precio total: $ 51,00.-
Renglón 11- 3,000.- Precio unitario: $ 89,000- Precio total: $ 267,00.-
Renglón 12- 2,000.- Precio unitario: $ 1.421,000- Precio total: $ 2.842,00.-
Renglón 13- 1,000.- Precio unitario: $ 59,000- Precio total: $ 59,00 -
Renglón 14- 3,000 - Precio unitario: $ 21,000- Precio total: $ 1.050,00.-
Renglón 15- 50,000- Precio unitario: $ 54,000- Precio total: $ 5.400,00.-
Renglón 16- 10,000.- Precio unitario: $ 24,000- Precio total: $ 240,00.-
Renglón 17- 1,000 .-Precio unitario: $ 131,000- Precio total: $ 131,00.-
Renglón 18- 50.- Precio unitario: $ 69,000- Precio total: $ 3.450,00.-
Renglón 19- 60,000.- Precio unitario: $ 16,330- Precio total: $ 979,80.-
Renglón 20- 1,000.- Precio unitario: $ 181,000- Precio total: $ 181,00.-
Renglón 21- 1.- Precio unitario: $ 401,000 Precio total: $ 401,00.-
Renglón 22- 1.- Precio unitario: $ 50,000- Precio total: $ 50,00.-
Renglón 23- 1 - Precio unitario: $ 89,000- Precio total: $ 89,00.-
Renglón 25 - 4.- Precio unitario: $ 222,220 - Precio total: $ 888,88-
Renglón 26- 2.400.- Precio unitario: $ 0.910 - Precio total: $2.184,00.-
Renglón 27 - 50 .Precio unitario: $ 3,800 - Precio total: $ 190,00.-
Renglón 28- 60.- Precio unitario: $ 0,980- Precio total: $ 58,80.-
Renglón 29- 20 .- Precio unitario: $ 3,000- Precio total: $ 60,00.-
Renglón 30- 120.- Precio unitario: $ 3,100- Precio total: $ 372,00.-
Renglón 31- 120.- Precio unitario: $ 4,200- Precio total: $ 504,00.-
Renglón 32- 50.- Precio unitario: $ 2,200- Precio total: $ 110,00.-
Renglón 33- 30.- Precio unitario: $ 3,100- Precio total: $ 93,00.-
Poggi Raúl Jorge León
Renglon 24- 6-Precio unitario: $ 39,000- Precio Total; $ 234,00.-
Total preadjudicado: pesos quince mil setecientos noventa y cuatro pesos con 48/00($ 15.794,48).
Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir de 11/4/2011 en Oficina de Compras

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1103
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Adjudicación - Expediente N° 1.476.958-MGEYA/2010

Licitación Pública N° 01/HGACA/11 y 007/SIGAF/2011.

Rubro comercial: PROVISION DE INSUMOS
Objeto de la contratación: Equipo de un solo uso para Laparotomía, etc.
Firmas adjudicadas:
Ultraline S.A.
Renglón 1 – 625 Unidad – Precio Unitario $ 179,74 – Total Renglón $ 112.337,50.
Renglón 2– 1.760 Unidad. – Precio Unitario $ 203,34 – Total Renglón $ 357.878,40.
Renglón 3 – 444 Unidad. – Precio Unitario $ 179,56 – Total Renglón $ 79.006,40.
Renglón 4 – 1.760 Tubo. – Precio Unitario $ 191,46 – Total Renglón $ 336.969,60.
Total adjudicado: pesos ochocientos ochenta y ses mil ciento noventa y uno con 90/100 ($ 886.191,90).
Ofertas desestimadas:
LAB. IGALTEX S.R.L.: Renglones 1, 2, 3, 4 precio excesivo.
Observaciones:
La demora que se observa en el incumplimiento del Art. Nº 106 de la Ley Nº 2095/06 (BOCBA 2557) reglamentada por el decreto Nº754/2008 (BOCBA 2960/2008) obedece a:
El tiempo necesario en la solicitud de la documentación a las firmas, imprescindible para realizar la pre adjudicación, así como la demora en la entrega de los precios indicativos. Téngase en cuenta la complejidad del establecimiento, el cumulo de actuaciones que a diario tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados de los actos licitarios.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 14/04/2011.

Néstor Hernandez
Subdirector

Leonardo Rodríguez Mormandi
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1104
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Carpeta Nº 749.557/HGACA/10

Licitación Pública N° 013-HGACA/10.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1.897/10.
Rubro comercial: juegos y equipos de control, reactivos y sustancias para diagnósticos.
Objeto de la contratación: Generador de Molibdeno 99M Tecnecio, etc.
Firma preadjudicada:
Tecnonuclear S.A.
Renglón 1 – 30 Unidades – Precio Unitario $ 6.351,530 – Total Renglón $ 190.545,90.
Renglón 2 – 36 Dosis – Precio Unitario $ 245,02 – Total Renglón $ 8.820,72.
Renglón 3 – 24 Dosis – Precio Unitario $ 301,59 – Total Renglón $ 7.238,16.

Renglón 4 – 24 Dosis – Precio Unitario $ 1.885,48 – Total Renglón $ 45.251,52.
Renglón 5 – 36 Dosis – Precio Unitario $ 815,54 – Total Renglón $ 29.359,44.
Renglón 6 – 12 Dosis – Precio Unitario $ 1.626,11 – Total Renglón $ 19.513,32.
Renglón 7 – 9 Kit – Precio Unitario $ 207,63 – Total Renglón $ 1.868,67.
Renglón 8 – 6 Kit – Precio Unitario $ 185,77 – Total Renglón $ 1.114,62.
Renglón 9 – 18 Kit – Precio Unitario $ 185,77 – Total Renglón $ 3.343,86.
Renglón 10 – 42 Kit – Precio Unitario $ 185,77 – Total Renglón $ 7.802,34.
Renglón 11 – 9 Kit – Precio Unitario $ 386,50 – Total Renglón $ 3.478,50.
Renglón 12 – 150 Kit – Precio Unitario $ 240,53 – Total Renglón $ 36.079,50.
Renglón 13 – 42 Vial – Precio Unitario $ 267,25 – Total Renglón $ 11.224,50.
Renglón 14 – 50 Vial – Precio Unitario $ 238,47 – Total Renglón $ 11.923,50.
Renglón 15 – 6 Kit – Precio Unitario $ 185,77 – Total Renglón $ 1.114,62.
Renglón 16 – 9 Kit – Precio Unitario $ 185,77 – Total Renglón $ 1.671,93.
Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta mil trescientos cincuenta y uno con 10/100 ($ 380.351,10).
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Rubén Schiavelli – Lic. Nélida Galvan – Dra. Nerisa Bosco.
Vencimiento validez de oferta: 22/2/2011.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, Planta Baja., por 1 día a partir del 14/4/2011.

Néstor Hernandez
Subdirector

OL 1106
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Preadjudicación - Carpeta N° 98376/HGAZ/11

Licitación Privada N° 56/11
Dictamen de Evaluación N° 679/2011
Apertura: 1º/4/2011, a las 10 horas
Motivo: Reactivos para marcadores oncológicos
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente Licitación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:
Biomerieux Argentina S.A.
Renglón 1- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 5.454,80.- precio total $ 16.364,40.- por menor precio
Renglón 2- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 1.861,10.- precio total $ 5.583,30.- por única oferta
Renglón 3- cantidad:15 Equipo:- precio unitario: $ 2.998,02.- precio total $ 44.970,30.- por única oferta
Renglón 4- cantidad: 5 Equipo:- precio unitario: $ 1.548,56.- precio total $ 7.742,80.-

por única oferta
Renglón 5- cantidad:10 Equipo:- precio unitario: $ 1.519,15.- precio total $ 15.191,50.- por única oferta
Renglón 6- cantidad: 6 Equipo:- precio unitario: $ 1.061,77.- precio total $ 6.370,62.- por menor precio
Renglón 7- cantidad: 6 Equipo:- precio unitario: $ 1.126,03.- precio total $ 6.756,18.- por menor precio
Renglón 8- cantidad: 1 Frasco:- precio unitario: $ 664,29.- precio total $ 664,29.- por menor precio
Renglón 9- cantidad:10 Equipo:- precio unitario: $ 1.392,83.- precio total $ 13.928,30.- por menor precio
Renglón 10- cantidad: 4 Equipo:- precio unitario: $ 1.861,10.- precio total $ 7.444,40.- por única oferta
Renglón 11- cantidad: 1 Frasco:- precio unitario: $ 701,32.- precio total $ 701,32.- por única oferta
Renglón 12- cantidad: 6 Equipo:- precio unitario: $ 1.061,77.- precio total $ 6.370,62.- por menor precio
Renglón 13- cantidad: 5 Equipo:- precio unitario: $ 1.678,15.- precio total $ 8.390,75.- por menor precio
Renglón 14- cantidad: 5 Equipo:- precio unitario: $ 1.505,00.- precio total $ 7.525,00.- por menor precio
Renglón 15- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 1.403,72.- precio total $ 4.211,16.- por única oferta
Renglón 16- cantidad:20 Equipo:-precio unitario: $ 1.738,04.- precio total $ 34.760,80.- por menor precio
Renglón 17- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 1.068,31.- precio total $ 3.204,93.- por menor precio
Renglón 18- cantidad: 5 Frasco:- precio unitario: $ 664,29.- precio total $ 3.321,45.- por menor precio
Renglón 19- cantidad: 2 Equipo:- precio unitario: $ 7.501,03.- precio total $ 15.002,06.- por única oferta
Renglón 20- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 1.316,60.- precio total $ 3.949,80.- por única oferta
Renglón 21- cantidad: 6 Equipo:- precio unitario: $ 1.316,60.- precio total $ 7.899,60.- por única oferta
Renglón 22- cantidad: 3 Equipo:- precio unitario: $ 1.316,60.- precio total $ 3.949,80.- por única oferta
Total preadjudicado: $ 224.303,38.-

Alejandro Ramos
Director Médico

Martín Kelly
Coordinador Gestión Económico Financiera

OL 1090
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.395.649/2010

Licitación Pública N° 2840-SIGAF/2010 (Nº 55/10)
Acta de Preadjudicación Nº 15
En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de abril de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2840-SIGAF-2010 (55-10), que tramita por Expediente Nº 1.395.649/2010, autorizada por Resolución Nº 7228/MEGC-2010 para los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a las Comunas 1 y 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064´.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que por Resolución N° 1748-MEGC/2011 se declararon preseleccionadas las ofertas de Riva S.A.-Mantelectric S.A. (UTE), SES S.A. y Planobra S.A.
Que en función del informe técnico-constructivo, legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas : Riva S.A.-Mantelectric S.A. (UTE), SES S.A. y Planobra S.A
2. Preadjudicar a la oferente Riva S.A.-Mantelectric S.A. (UTE), por la suma de pesos diecisiete millones trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco con sesenta centavos ($ 17.324.885,60), la ejecución de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a las Comunas 1 y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila - Pablo Mazzino - Lucas Incicco - Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 14/4/2011 al 14/4/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1093
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.395.686/2010

Licitación Pública N° 2843-SIGAF/2010 (Nº 57/10)
Acta de Preadjudicación Nº 18
En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de abril de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR-11, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2843-SIGAF-2010 (57-10), que tramita por Expediente Nº 1.395.686/2010, autorizada por Resolución Nº 7208-MEGC-2010 para las tareas de mantenimiento en los edificios escolares con valor patrimonial pertenecientes a distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obra Pública Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que por Resolución N° 1947-MEGC-2011 se declararon preseleccionadas las ofertas de Mig S.A. y Planobra y se desestimó la oferta de la firma Mantelectric S.A. atento que no cumplió con los requisitos de admisibilidad requeridos por los pliegos licitatorios.
Que en función del informe técnico-constructivo, legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Mig S.A. y Planobra S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Planobra S.A. por la suma de pesos diecisiete millones noventa y siete mil quinientos sesenta y siete (17.097.567), la ejecución de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a distintas comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila - Pablo Mazzino - Lucas Incicco - Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 14/4/2011 al 14/4/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1094
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.395.708/2010

Licitación Pública N° 2841-SIGAF/2010 (Nº 58/10)
Acta de Preselección de Ofertas Nº 16
En la Ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Abril de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº

46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preadjudicación de ofertas de la Licitación Pública Nº 2841-SIGAF-2010 (58-10), que tramita por Expediente Nº 1.395.708/2010, autorizada por Resolución Nº 7205-MEGC-2010, para la realización de tareas de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos de valor patrimonial pertenecientes a varias comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obra Pública Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que por Resolución N° 1751-MEGC-2011 se declararon preseleccionadas las ofertas de Mig S.A. – Ses S.A. (UTE), Dalkia Argentina S.A. – Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Planobra S.A.
Que en función del informe técnico-constructivo, legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Mig S.A. – Ses S.A. (UTE), Dalkia Argentina S.A. – Constructora Lanusse S.A. (UTE) y Planobra S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Mig S.A. – Ses S.A. (UTE), por la suma de pesos doce millones novecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y uno con treinta y cinco centavos (12.941.741,35), la ejecución de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos de valor patrimonial pertenecientes a varias comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila - Pablo Mazzino - Lucas Incicco - Fernando Lopez

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 14/4/2011 al 14/4/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1095
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.436.872/2010

Licitación Pública N° 2829-SIGAF/2010 (Nº 59/10)
Acta de Preselección de Ofertas Nº 19.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de abril de 2011, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 46-SSGEFyAR/11, con el objeto de realizar la preselección de ofertas de la Licitación Pública Nº 2829-SIGAF-2010 (59-10), que tramita por Expediente Nº 1.436.872/2010, autorizada por Resolución Nº 70-MEGC-2011 para la realización de tareas de mantenimiento de edificios escolares en los establecimientos pertenecientes a la Comuna N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada

Que por Resolución N° 1946-MEGC-2011 se declararon preseleccionadas las ofertas de Mantelectric S.A., Mig S.A. e Indaltec S.A.
Que en función del informe técnico-constructivo, legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Mantelectric S.A., Mig S.A. e Indaltec S.A.
2. Preadjudicar a la oferente Mig S.A., por la suma de pesos treinta y tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis con cuarenta y cuatro centavos (33.133.476,44), la ejecución de los trabajos de mantenimiento de edificios escolares en establecimientos pertenecientes a la Comuna N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta que obtuvo el mayor valor en Orden de Mérito.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 46/SSGEFyAR/11
Brenda Del Águila - Pablo Mazzino - Lucas Incicco - Fernando López

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 14/4/2011 al 14/4/2011.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1096
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Reparaciones Varias - Expediente Nº 1.608.332/2010

Licitación Pública Nº 751-SIGAF/2011 (Nº 19/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Reparaciones Varias en el Edificio de la Escuela Nº 20 “República de Honduras“ D.E. Nº 14, sita en Elcano 4861, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 1.249.720,76 (pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos veinte con setenta y seis centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 5 de mayo de 2011 a las 15 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 29 de abril de 2011 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 1108
Inicia: 14-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Desagües pluviales y reparaciones varias - Expediente Nº 82910/2011

Licitación Privada Nº 1063-SIGAF-11 (18-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Desagües pluviales y reparaciones varias en el Edificio de la Escuela Nº 2 "Florencio Varela" D.E. Nº 12, sita en Caracas 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Presupuesto oficial: $ 82.070,19- (Pesos ochenta y dos mil setenta con diecinueve centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
29 de Abril de 2011 a las 12:30 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Abril a las 10:30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1062
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas - Expediente Nº 90.589/2011

Licitación Privada Nº 1102-SIGAF-2011 (24-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas en el Edificio de la SEDE Distrital

D.E. Nº 12, sita en Caracas 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Presupuesto oficial: $ 77.072,41- (Pesos setenta y siete mil setenta y dos con cuarenta y un centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
28 de Abril de 2011 a las 12:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Abril de 2011 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1061
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación sanitaria - Expediente Nº 90609/2011

Licitación Privada Nº 1065-SIGAF/11 (Nº 1011)
Objeto del llamado: Trabajos deInstalación sanitariaen el Edificio de la Escuela N° 2, D.E. Nº 14, sito en Roseti 1450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 79.169,81 (pesos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve con ochenta y uno centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de abril de 2011 a las 14 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 20 de abril de 2011, a las 15 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1065
Inicia: 13-4-2011 Vence:19-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Reacondicionamiento de instalación termomecánica - Expediente Nº 267.777/2011

Licitación Privada Nº 1192-SIGAF-11 (7-11)
Objeto del llamado: Trabajos deReacondicionamiento de instalación termomecánicaen el Edificio de la Escuela N° 5 D.E. Nº 1, sito en Rodriguez Peña 747 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Presupuesto oficial: $ 71.767,57- (Pesos setenta y un mil setecientos sesenta y siete con cincuenta y siete centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
28 de Abril de 2011 alas 14:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Abril de 201113:00hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 45días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1060
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación eléctrica - Expediente Nº 296.767/2011

Licitación Privada Nº 1191-SIGAF-11 (25-11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio del Jardín de Infantes Nº 4 D.E. Nº 20, sito en Eva Perón 6336 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.
Presupuesto oficial: $ 79.706,96- (Pesos setenta y nueve mil setecientos seis con noventa y seis centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
28 de Abril de 2011 a las 15:00 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 19 de Abril de 2011 16:00 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2ºPiso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1059
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas - Expediente Nº 344782/2011

Licitación Privada Nº 1186-SIGAF/11 (Nº 14/11)
Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas en el Edificio de la Escuela N° 3, D.E. Nº 3, sita en Tacuarí 567 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Presupuesto oficial: $ 16.716,46 (pesos dieciséis mil setecientos dieciséis con cuarenta y seis centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos

licitatorios.29 de abril de 2011 a las 11 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 20 de abril de 2011, a las 13 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 1066
Inicia: 13-4-2011 Vence:19-4-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1409217/SIGAF/10

Licitación Publica N° 2871/SIGAF/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 5/2011 de fecha 12/04/2011
Objeto de la contratación: Servicios de Consultoría para Estudio de Implementación Carriles Exclusivos Preferenciales en Av. Corrientes entre Chacarita y Correo Central.

IRV S.A.
Renglón: 1 - precio unitario: $ 385.000,00 - cantidad 1 - precio total: $ 385.000,00
Subtotal: $ 385.000,00.

Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y cinco mil ($ 385.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Lostri - Sabato
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 21/4/2011.

Fernando Codino
Director General

OL 1097
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1409359/SIGAF/10

Licitación Publica N° 2872/SIGAF/10
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 6/2011 de fecha 12/04/2011
Objeto de la contratación: Servicios de Consultoría para estudio de implementación de contracarriles en Av. Entre Ríos entre Av. Brasil y Rivadavia.

Barimont S.A.
Renglón: 1 precio unitario: $ 348.159,07 - Cantidad 1 - precio total: $ 348.159,07
Subtotal: $ 348.159,07.

Total preadjudicado: pesos trescientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 07 centavos ($ 348.159,07).

Fundamento de la preadjudicación: Dietrich - Lostri - Sabato
Vencimiento validez de oferta:
Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 12/4/2011.

Fernando Codino
Director General

OL 1098
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRAIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente Nº 43.253/2011

Postergase para el día 5 de Mayo de 2011 a las 13 hs la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 477/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Ascensores N° 8°, 9° y 10° del Teatro Colón”.

Fernando Codino
Director General

OL 1107
Inicia: 14-4-2011 Vence: 2-5-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Expediente Nº 187.890/2011

Postergase para el día 26 de Abril de 2011 a las 13 hs., la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 614/2011, que tramita la contratación de la Obra: “Entorno Teatro Colón - Vaticano”.

Fernando Codino
Director General

OL 1105
Inicia: 14-4-2011 Vence: 20-4-2011

Ministerio de Cultura

MNISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLON

Artículos de Merecería - Expediente Nº 117.088/2011

Llámase a Licitación Pública Nº 117.088/2011, cuya apertura se realizará el día 20/4/11, a las 14 hs., para la adquisición de: Artículos de Merecería.
Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colon.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de Compras del EATC, cerrito 624 1º Subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 1 hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Oficina de Compras del EATC, Cerrito 624 1º Subsuelo C.A.B.A.

Pedro P. García Caffi
Director General y Artístico

OL 1100
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES

Contratación de un Servicio de Consultoría para la Creación de Centros Comerciales a Cielo Abierto - Expediente N° 283.928/2011

Llámase a Licitación Pública N° 625/2011, a realizarse el día 26 de abril de 2011, a las 14 horas para la Contratación de un Servicio de Consultoría para la Creación de Centros Comerciales a Cielo Abierto, de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 31, de la Ley N° 2.095.
Valor del pliego: Sin valor
Retiro y/o consulta del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser

retirados y/o consultados, en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 8°, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Presentación de las ofertas y apertura: Se recibirán hasta las 14 horas del día 26 de abril de 2011, fecha en que se realizará la apertura en la Subdirección Operativa Compras de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, sita en Av Presidente Roque Sáenz Peña 832, piso 8°.

Paula Villalba
Directora General

OL 1067
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCION SOCIAL

Tendido eléctrico Villa 15, Mzas. 5, 6, 11 y 12 - Expediente N° 231.679/11

Llámase a Contratación Directa Nº 1397/11, cuya apertura se realizará el día 15/4/2011, a las 14 hs., para la realización de la obra Tendido Eléctrico Villa 15, Mzas 5, 6, 11 y 12.
Autorizante: Resolución Nº 29 -UGIS/11
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de intervención Social

OL 1000
Inicia: 8-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCION SOCIAL

Obra Ted de tendido Eléctrico en Villa 20, Mza. 11 - Expediente N° 231.584/11

Llámase a Contratación Directa Nº 1400/11, cuya apertura se realizará el día 18/4/2011, a las 14 hs., para la realización de la obra Ted de Tendido Electrico en Villa 20 Mza 11

Autorizante: Resolución Nº 30-UGIS-11
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social sito en Av. Escalada 4501, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501.

Federico Angelini
Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 1083
Inicia: 13-4-2011 Vence: 18-4-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Pública: "Plaza Shoa" - Licitación Pública Nº 687/11

Llámase a Licitación Pública N° 687/2011 para el día 18 de abril de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura de las ofertas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la realización de la Obra Pública: "Plaza Shoa".
Actuación: 501.651/2.010.
Autorizante: Resolución Nº 343-MAYEPGC/2011 de fecha 1 de abril de 2011.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma total de pesos ochocientos seis mil seiscientos sesenta y siete con cincuenta y dos centavos ($806.667,52).
Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos, los cuales se contarán a partir del Acta de Comienzo de los trabajos (de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
Valor de los pliegos: 0.
Obtención del pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser retirados y consultados, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.
Garantía de oferta: Los Oferentes deben constituir una Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el numeral 2.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: las ofertas se recibirán hasta el día 18 de abril de 9:00 a 12:00 hs., en el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sívori sito en Av. Infanta Isabel 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La apertura se realizará el mismo día a las 12.00 hs. en el lugar antedicho.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 936
Inicia:4-4-2011 Vence:15-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación -Licitación Pública Nº 247/11

Actuación Nº 624.959/10
Obra Pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III"
Objeto: Postérgase para el día 20 de abril de 2011 a las 12:00 hs., el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública N° 247/11 correspondiente a la realización de la obra pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III", cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15 de abril de 2011 a las 12:00 hs.
Autorizante: Decreto Nº 61/GCBA/11, Resolución Nº 225/MAYEPGC/11, Resolución Nº 406 -MAYEPGC-11.

Ricardo Raúl Ragaglia
Dirección Técnica Administrativa y Legal

OL 1122
Inicia: 14-4-2011 Vence: 19-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación - Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 248/2011

Postérgase para el 19 de abril de 2011 a las 12 hs., el llamado para la apertura del Sobre Nº 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 248/2011 para la contratación del "Servicio Público de Mantenimiento Sostenible de los Espacios Verdes", cuya apertura se encontraba prevista anteriormente para el día 8 de abril de 2011 a las 12:00 horas,
Expediente Nº 49.235/09
Autorizante: Decreto Nº 51/GCBA/11 y Resolución Nº 226 -MAYEPGC/11 y Resolución Nº 367 -MAYEPGC/11.
Repartición destinataria: Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Valor del pliego: $ 90.000.
Presupuesto Oficial: $306.112.125,26.
Adquisición de pliegos: Dirección Operativa de Compras y Contrataciones

dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 15.00 hs. y hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura.
Recepción de las ofertas y Lugar de apertura: Las ofertas se recibirán el día 19 de abril de 2011 a las 12.00 hs. en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque S. Peña 570, Piso 6º de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo Raúl Ragaglia
Director General

OL 1021
Inicia: 8-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 126937/2011

Licitación Pública Nº 200/2011
Acta de Preadjudicación Nº 676/2011 con fecha 12/4/2011.
Objeto del llamado: “Adquisición de Bolsas“
Fecha de apertura: 4/4/2011, a las 12 hs.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 742/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas la s ofertas de las firmas LIBRERÍA Y PAPELERIA BUENOS AIRES SRL, HERNANDEZ RAIMUNDO JORGE
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada “ut-supra“ con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
Firma preadjudicataria:
Librería y Papeleria Buenos Aires SRL
Renglones del 1 al 2: Oferta más conveniente para el GCBA
Firma desestimada: Hernandez Raimundo Jorge
Renglones del 1 al 2: Oferta no conveniente para el GCBA
Aprobación: CoppariRequejo- Sartoris
Anuncio de preadjudicación: Artículo 108 reglamentario del Decreto Nº 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley Nº 2095.

Ricardo Ragaglia
Director General

OL 1109
Inicia: 14-4-2011 Vence 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Circular Con Consulta Nº 1/2011- Licitación Pública Nº 247/10

Buenos Aires, 12 de abril de 2011.

Expediente Nº 624.959/10

Rubro: Obra Pública: "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico, incluyendo baches y reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos de las calles y/o arterias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Previal III".

Pliego de bases y condiciones particulares:

De acuerdo a lo que surge de los Expedientes Nº 381.861/2011 y Nº 384.529/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, se da respuesta a las siguientes consultas:

1.- Referente a los trabajos que se mencionan en los artículos 2.50.10 " CONTEOS AUTOMÁTICOS Y CARGAS VEHICULARES", "ESTADÍSTICAS DE CARGAS EN VEHÍCULOS";"SI STEMA WIM CON SENSORES PIEZOELÉCTRICOS" Y "BALANZA CON PLACAS NIVELADORAS", del Pliego de Condiciones Particulares, queremos saber si reciben pago directo mediante algún ítem, o debemos incluirlo en los gastos generales de la Obra.

Respuesta: Todos estos gastos deben ser incluidos en los gastos generales de la Obra.

2.- Análogamente para el ítem 2.50.9 INSPECTORES DE TRÁNSITO, requerimos cual es la tarifa que se fija por el Gobierno para dichas tareas.

Respuesta: Actualmente el control del tránsito es realizado por el área pertinente del Gobierno de la Ciudad sin que hasta el momento se hayan abonado Adicionales por ello.

3.- En el punto 2.13.2.B-3) dentro de A) EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES se hace referencia en el Programa de trabajo que debe presentar el oferente a que el mismo sea "….en forma de diagrama o representación gráfica tipo Project o similar en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico…", entendemos que por el tipo de obra a realizar, no es conveniente confeccionar un plan de trabajo con camino crítico y se podría hacer mediante un diagrama del tipo GANTT. Queremos saber si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta: Con relación al punto Nº 2.13.2.B- 3) del P.C.P. dentro de A) " EQUIPO HUMANO Y MEDIOS AUXILIARES " se informa que para la oferta es suficiente con presentar el plan de trabajos mediante un diagrama del tipo GANTT.

4.- En lo referente al punto 2.48 del Pliego de Condiciones Particulares- Comunicación y Publicidad, entendemos que se deberá incluir en la cotización un 1% del monto del contrato para el Plan de Comunicación y Publicidad. Se consulta si dicho monto incluye el IVA y si el mismo será retenido de cada certificado.

Respuesta: El punto relacionado con el Art. 2.48 del P.C.P. " Comunicación y Publicidad" el monto del contrato para el Plan de Comunicación y Publicidad es el 1% más IVA. Y el mismo debe incluirse en el presupuesto como un ítem aparte referido a dicho Plan.

5.- En lo referente al punto 2.58 del Pliego de Condiciones Particulares- De la Inspección, se consulta si el monto que se retiene es de 2,5% mas IVA ó 2,5%.

Respuesta: En lo referente al punto 2.58 del P.C.P. " De la Inspección", la suma que se retiene es el 2,5% de cada certificado sin IVA.

6.- Solicitamos especificaciones sobre reductores de velocidad y bloques para pavimento articulado.

Respuesta: Los reductores de velocidad son los convencionales ejecutados con material asfáltico de 3,60 m de ancho por 0,08cm. de alto en la zona central con un largo de acuerdo a la calzada existente menos 1m de cada lateral para el escurrimiento del agua. Los bloques para pavimento articulado son los existentes en el mercado de

un espesor mínimo de 0,10 cm.
Cabe aclarar que la presente Circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública de la referencia.
Notifíquese, publíquese en el Boletin Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhíbase en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Diego C. Santilli
Ministro

OL 1099
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Impresión de la Revista de Población de Buenos Aires Nº 13 y 14 - Expediente Nº 482.212/2011

Llámase a Licitación Privada Nº 106-SIGAF-2011, cuya apertura se realizará el 20/4/2011 a las 10 hs., para la Impresión de la Revista de Población de Buenos Aires Nº 13 y 14 .
Autorizante: Disposición Nº 28-DGESyC/2011.
Repartición destinataria: Dirección General de Estadística y Censos – AGIP.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Deberá retirarse copia del Pliego aprobado, de lunes a viernes de 8 a 14 horas hasta el día 20/4/2011 a las 10 hs. , en la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B., Unidad Operativa de Adquisiciones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Estadística y Censos, Av. San Juan 1340, P.B.
Presupuesto oficial: $ 28.800,00 (pesos veintiocho mil ochocientos).
Asimismo, podrán ser consultados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

José M. Donati
Director General

OL 1101
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de artículos de limpieza e higiene - Expediente Nº 208577/2011

Llámase a Contratación Menor Nº 2/2011, cuya apertura se realizará el día 19/04/2011, a las 13.00 hs., para la adquisición de artículos de limpieza e higiene.
Autorizante: Disposición Nº DI-2011-5-DGLTACDN.
Valor del pliego: Sin cargo.
Adquisición y consultas de pliegos: en Departamento de Compras y Mantenimiento., de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs.
Lugar de apertura: en Roque Sáenz Peña 832, piso 3º.

ANEXOS

Daniel Olmos
Director General

OL 1080
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Construcción de la Defensoría Boca-Barracas en el predio ubicado en calle Aristóbulo del Valle, esquina Herrera de esta Ciudad - Licitación Pública Nº 1/CBAS/11

Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.
Presupuesto Oficial: $ 703.000 (pesos setecientos tres mil) IVA incluido.
Valor del pliego: $ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido. El mismo será entregado en formato digital.
Fecha de apertura de Ofertas (sobre Nº 1): 29 de abril de 2011 a las 12:00 HS.
Presentación de ofertas: hasta el día 29/04/2011 a las 12:00 hs en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E –Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB
Adquisición de Pliegos: Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, (Entrepiso), Lugar donde se llevará a cabo la apertura
Consultas de Lunes a Viernes. en el horario de 10:30 a 16:30 hs. Telefonos 6314-1238.156-987-9305. Página Web: http://www.cbas.gov.ar.

Juan Langton
Gerente General

OL 1081
Inicia: 13-4-2011 Vence: 14-4-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 19.163

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nro. 19.163 que tramita la “Adquisición de una herramienta para Gestión de Procesos de Negocio (” -, de acuerdo al siguiente detalle:
A la firma **SIDIF S.A** con domicilio en Av. Corrientes 447 – Piso 8 (C.P 1043) C.A.B.A, la C ADQUISICIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA GESTIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT O BPM en la suma total de $2.193.728,10 Más IVA, (Son Pesos: Dos millones ciento noventa y tres mil setecientos veintiocho con 10/100 más IVA), conforme al detalle en cartelera.
Consultas: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario Selva
Coordinador

BC 102
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Adquisición de software - Carpeta de Compras Nº 19.186

Licitación Pública N° 19.186/11.
Objeto de la contratación: Adquisición de un software de Administración de Proyectos y Portfolio de Proyectos.
Se comunica a los Sres. Oferentes, que partir del día 14/4/2011 a las 10 hs. se encontrará publicada en la Cartelera del Banco, ubicada en nuestras oficinas de Florida 302 7º Piso, el detalle de las ofertas seleccionadas para la apertura del SOBRE 2, correspondiente a la Carpeta de Compras Nro. 19.186, la cual tramita la Adquisición de un software de Administración de Proyectos y Portfolio de Proyectos. **Consultas**: al 4329-8809/4-329-8600, int 2255.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología.

Mario Selva
Coordinador

BC 101
Inicia: 14-4-2011 Vence: 14-4-2011

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE ÁREA GESTIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y COMPRAS

Confección de camisas para el personal femenino de Sucursales y Fuerza de Ventas – Carpeta de Compra Nº 19.480

Llámese a Concurso Público con referencia a la "Confección de camisas para el personal femenino de Sucursales y Fuerza de Ventas", con fecha de Apertura el día 4-5-2011 a las 11 horas.-
Valor del pliego: $ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)
Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 30-04-2011

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo
Contrataciones Diversas

BC 100
Inicia: 12-4-2011 Vence:14-2-2011

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

María Vendemia con DNI 93.898.618, transfiere la Habilitación Municipal, del local sito en con domicilio en Manuela Pedraza 2074, P.B., Expediente Nº 73.035/95, rubro: Com. Min. Ferret. Herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603010), Com. Min. Cerrajería (vta. y confección) (603040), Com. Min. de Artefac. De Iluminación y del Hogar, bazar, platería, cristalería (6030120), a **Marcelo Daniel Santos** con DNI 23.075.151. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: María Vendemia

EP 95
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

Transferencia de Habilitación

Elisabeth Arcaro DNI 22.493.195 con domicilio constituido en Guardia Nacional 1406, transfiere la habilitación del local sito en Guardia Nacional 1406 PB y sótano, Expediente Nº 41728 / 97, para él rubro Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (700070) a **María Cristina Aguero** DNI 10.177.186, con domicilio constituido en Guardia Nacional 1406. Reclamos de ley en Guardia Nacional 1406

Solicitante: Elisabeth Arcaro

EP 96
Inicia: 11-4-2011 Vence:15-4-2011

Transferencia de Habilitación

Transferencia de Habilitación **ESSO Petrolera Argentina S.R.L**. transfiere a **Antonio Rodeiro Calvo**, DNI 93.430.342, con domicilio en Segurola Avda. N° 807, Capital Federal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 01 de Noviembre de 2007 bajo Expte. N°68651/2007, del local sito en Avdas. Segurola N° 807/09 y Gaona N°4787/89/91/97/99, PB, PA, Capital Federal, Ciudad Aurónoma de Buenos Aires, que funciona como "Com. Min Autoserv. En Estac. De Serv. -Hielo, Carbón, Bebid, Env, Art. Quiosco, Estación De Servicio, Vta. Min. P/Sistema De Autoservicio De Bebidas Y Prpd. Alimenticios Env., De Limpieza y Tocador, Quiosco, Además De Servicio De Bar, Café,Estafeta Postal y Cajeros Automáticos De Entidades Bancaria. Reclamos de Ley: Escribanía Ledesma, Av Eduardo Madero 1020, Piso 25, CP 1106, Capital Federal

Solicitante: Guillermo Abel Abraham (Apoderado)

EP 97
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

Transferencia de Habilitación

Alberto Mario Cyngiser L.E. 7.602.717 con domicilio en Av. Independencia 3402 CABA avisa que transfiere su parte indivisa de la habilitación quele corresponde de la sociedad de hecho Eduardo Erusalimsky, Jorge Banchero y Alberto Mario Cyngiser del local ubicado en Virrey Liniers 809 y Av. Independencia 3402 PB y sótano CABA, que funciona como "Com. min. Venta de alimen. y especif. veterinarios y art. para animales domésticos.
Peluquería y otros servicios para animales domésticos. Consultorio profesional (consultorio veterinario)" Expte. 2631/1992 sup. 116,72m2 a **Jorge Banchero** L.E. 5.081.595 y **Eduardo Erusalimsky** DNI 10.687.572 ambos domiciliados en Av. Independencia 3402 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Independencia 3402 CABA.

Solicitante: Jorge Banchero

EP 98
Inicia: 13-4-2011 Vence: 19-4-2011

Transferencia de Habilitación

Teatro El Victorial de **Hector Guillermo Bullrich**, DNI: 17.275.620, representado en este acto por Esc. Enrique J. Blanco Castell, DNI: 4.435.297, según escritura de cesión

de uso de Habilitación de fecha 18/11/2010, pasada ante el mencionado profesional al folio 115 del Registro N° 2031 a su cargo, con domicilio en la Av. Córdoba 1145, Piso 3 “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere la Habilitación Municipal del local de la calle Piedras N°s 720/22/28, PB, Subsuelo, Primer Piso que funciona como Teatro Independiente, restaurante, café bar, despacho de bebidas, Expte: 86.394/87 y Agreg, comprendido en las franquicias liberatorias que determina el Art.. 6°, Ordenanza 41028 para el Teatro Independiente de apoyo a la enseñanza conforme Expte. 88391/94 de la Dirección de Rentas del hoy Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires , a favor de **Alberto José Rodriguez Saa** (DNI 7.376.367, representado por su apoderado Dr. Santiago Lozano (DNI 13.380.609) con domicilio en la calle Parera N° 15, Piso 2, Reclamos de Ley y domicilio de partes calle Juncal 2010, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Solicitante: Héctor Guillermo Bullrich

EP 99
Inicia: 13-4-2011 Vence: 19-4-2011

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética

Notificación

El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465 –Piso 3, notifica a la Doctora Contadora Pública **Natalia Saco** (Tº 254 Fº 141), lo resuelto por la Sala II el 05 de abril de 2011: “Art. 1º: Aplicar a la Doctora Contadora Pública Natalia Saco (Tº 254 Fº 141) la sanción disciplinaria de “AMONESTACIÓN PRIVADA” prevista por el art. 28° inc. b) de la ley 466, por no haber aceptado el cargo pericial, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4° del Código de Etica)”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Abril de 2011.

Luís María Ponce de León
Presidente

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 100
Inicia: 14-4-2011 Vence: 18-4-2011

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA

Comunicación - Nota N° 191-HGARM/11 (15-HGA/08)

El Director del Hospital de Agudos José María Ramos Mejía, comunica a **Sra. Silvia Rosa Dircie, DNI 12.600.604**, que no podrá prosperar su solicitud de reincorporación, habida cuenta que el ingreso se formaliza previa Selección Interna conforme lo establece la Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) reglamentada por Decreto N° 2.745/87 (B.M.N° 18.047). Queda Ud. notificada.

Carlos Mercau
Director

EO 575
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Resolución N° 905-SUBRH/10

La Dirección de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente (auxiliar de portería) **Sr. Alegre Fabián, DNI 22.215.242, F.C. N° 409.002**, que por Resolución N° 905-SUBRH/10, se rechazo el recurso de reconsideración interpuesto por el ex agente Alegre Fabián, contra los términos de la Resolución N° 313-SUBRH/09 por no ajustarse a derecho. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 576
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Carpeta N° 1.487.376-DGPDYND/10

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Pelayes Silvina Yesica, DNI 28.262.506**, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 13/09/2010, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía prevista en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Carpeta N° 1.487.376-DGPDYND/10. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora

EO 577
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 12.464-DGLIM/07

Intímase a **Garbin Juan Laureano y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle La Rioja 255, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 538
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 1.182.211/DGIHU/09

Intímase a **Frezzotti Mirta Mabel y Otros y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Concordia 1540/50, a realizar la construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10)

días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 545
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 306.923-DGINSP/10

Intímase a **Soifer Hermanos S.A.C.I. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Alejandro M. Cervantes 3844, esquina Joaquín V. González 1460, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 544
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 362.822-DGINSP/10

Intímase a **Linak Express S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Vera 859, esq. Serrano 643, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 541
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 365.329-CGPC9/10

Intímase a **Alasia Fibla Eduardo Sebastián y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan B. Alberdi 6361/67, a realizar desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 542
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 367310-CGPC9-10 dto.1

Intímase a **Gancedo Francisco y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ventura Bosch 6399 PISO PB DTO.1, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 539
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 367.310-CGPC9-10 dto.2

Intímase a **Fajerman Lidia Susana y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Ventura Bosch 6399 PISO PB DTO.2, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 540
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 382.753-CGPC9/10

Intímase a **Gutiérrez Ruiz José y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Pieres 370/72, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 543
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 485.101-DGINSP/10

Intímase a **Perila Verónica Natalia y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Escalada 76, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 550
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 507.892-CGPC9/10

Intímase a **Piazza Pablo Alexis y Otros y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la calle José María Calaza 1550, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 551
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 777.140-DGINSP/10

Intimase a **Kim Chang Soo y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Bacacay 3457, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto

está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 547
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Registro N° 1.223.076-DGINSP/10

Intímase a **Juárez Marcelo Fabián y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. Emilio Castro 7475, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 553
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Registro N° 1.515.369-DGCEM/10

Intímase a los **Co-Titulares** de la bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y demasías del N° 76, sección 14 del Cementerio de la Recoleta, donde se encuentra el busto de Mariano Saavedra, a fin de regularizar la situación del estado de abandono y deterioro del sepulcro, dentro de los 5 (cinco) días de publicado el presente edicto. Deberán presentarse en Guzmán 730, 1° piso, Departamento Obras y Mantenimiento.

Néstor J. Pan
Director General

EO 554
Inicia: 13-4-2011 Vence: 19-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente Nº 34.882/2001

Por Resolución 767/SOySP/20036, se declaró la extinción de la concesión del terreno formado por los lotes 27 y 28, tablón 9, sección 3 del Cementerio de flores.
Intimase al Sr. Aldo Angel Brunelli, en carácter de único titular para realizar la desocupación del sepulcro mencionado en el término de 5 (cinco) días, caso contrario el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, arbitrara los medios para la desocupación enviándose los cadáveres al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, los restos reducidos al Osario Común y las cenizas al Cinerario Común.

Néstor Pan
Director General

EO 578
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Nota N° 542.707-CGPC9/10

Intímase a **Alberdi S.C.A. y Transf. Inmueb. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en la Calle Lisandro de La Torre 1486, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 552
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 842.505-DGINSP/10

Intímase a **Bearzot Edgardo E. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en AV. Rivadavia 9521/25, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 548
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 969.688-DGINSP/10

Intímase a **Knopoff Samuel Ariel y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Tandil 2830, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 549
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.119.760-DGINSP/10

Intimase a **Víctor Santesteban y Cía S.A. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Venezuela 3724, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado

el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 537
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Carpeta N° 1.119.831-DGINSP/10

Intimase a **Paz Antonello Guillermo C. y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en Av. Juan Bautista Alberdi 3442, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 536
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 24.086/08

Se cita al **Sr. José Manuel Gagliardi - Gerente de Yolli Bell S.R.L., Propietaria del inmueble sito en Thames 2159, Partida Matriz Nº 428028**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 24086/2008 , bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 574
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.462.616-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Argerich 287, Partida Matriz Nº 136869**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1462616-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 571
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.462.718-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Tte. Gral. Donato Álvarez 644/646, Partida Matriz Nº 132835**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1462718-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 570
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.462.812-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Manzoni 183/187, Partida Matriz Nº 8588**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1462812-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 555
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.462.905-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Pizarro 5689, Partida Matriz Nº 10554**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1462905-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 556
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.462.990-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en García G. De Zequeira S. 7317, Partida Matriz Nº 79494**, por medio del presente, para que en el

plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1462990-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón.
Directora General Adjunta

EO 560
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.468.596-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Timoteo Gordillo 4424, Partida Matriz Nº 75912**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1468596-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 558
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.468.632-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Escalada 2419, Partida Matriz Nº 58492**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1468632-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 557
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.549.251-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en San Blas 3060, Partida Matriz Nº 251323**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1549251-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 572
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 1.573.941-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Amenábar 3587, Partida Matriz Nº 331176**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 1573941-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 573
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.748-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 4.895, Donizetti 90/100, Partida Matriz Nº 84110**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117748-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 561
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.772-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 4889/4893, Partida Matriz Nº 84111**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117772-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 562
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.803-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 4749/4753, Partida Matriz Nº 85109**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del

subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117803-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 563
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.843-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramón L. Falcón 4721, Partida Matriz Nº 85670**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117843-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 564
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.868-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 85, Partida Matriz Nº 85671**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117868-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 565
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.897-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 83, Partida Matriz Nº 85672**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117897-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 566
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.927-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 77, Partida Matriz Nº 85673**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117927-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 567
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.966-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Donizetti 70, Partida Matriz Nº 86037**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117966-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 568
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 117.999-MGEYA/11

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en White 51/55, Partida Matriz Nº 76802**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 117999-MGEYA-2011, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 559
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - Expediente N° 530.305-MGEYA/10

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Luzuriaga 910, Partida Matriz Nº 118926**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas Exp. 530305-MGEyA-2010, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos Nº 1510 B.O Nº 319 del

27/10/97 y art. 28 inciso 5º Código Fiscal vigente T.O. 2010).

Analía Leguizamón
Directora General Adjunta

EO 569
Inicia: 13-4-2011 Vence: 15-4-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Notificación - Disposición N° 110-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. Roberto Sócrates Borras (DNI 4.413.945)**; que por Disposición N° 110-GG/11 de fecha 4/4/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa Provisorio que suscribiera este último en fecha 15/07/1988 respecto la vivienda ubicada en la calle Dellepiane Nº 4790; Torre 3-C; Piso 9º, Depto. "H"; del Bº Canal. Samoré de esta calle Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 74.263), por haberse transgredido por dicho adjudicatario y o herederos, las cláusulas CUARTA y DECIMA, en los términos de las Cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 3039/CMV/1997/02.
Asimismo, se le hace saber a dichos interesados, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103 y 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrán a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el Art.113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (Art.62 del Decreto citado)

Mariano A. Abraham
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 546
Inicio: 12-4-2011 Vence: 14-4-2011

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Notificación - Legajo 35212/10

Caratulado: " Schmidt, Ramón Adrián s/ inf. 13944"

"///dad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2010…hágase saber a**Ramón Adrián Schmidt**, titular del DNI nro. 21.175.920, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "F" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 10 a 14 horas, a efectos de estar a derecho, fijar nuevo domicilio real y a fines de prestar declaración en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso son los previstos en la ley 13.944. A tal fin, publíquense edictos por el termino de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.".
Fdo.: Claudia Barcia (Fiscal). Ante mí: Adrián Dávila (Secretario).

Claudia Barcia
Fiscal

Adrián Dávila
Secretaria

Sandra Mamia
Secretaria

OJ 38
Inicia: 8-4-2011 Vence: 14-4-2011

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL SUDESTE

Notificación - Legajo 923/11

Caratulado: " Fumarola, Jorge Nicolás s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)"

El Dr. Andrés Gómez Ríos, Fiscal de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 piso 5to, de esta Ciudad, en relación a la causa N° 923/11, caratulado "Fumarola, Jorge Nicolás s/ infr. art. 149 bis, amenazas CP" notifica a **Jorge Nicolás Fumarola** – DNI 17739175, último domicilio conocido en la calle José Bonifacio 2763 piso 2do. depto 1 de este medio- que deberá comparecer ante esta Sede, dentro de los tres días de notificado, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas- a fin de notificarlo de la radicación del presente expediente, de los derechos que le asisten en los arts. 28 y 29 del CPPCABA, de su obligación de fijar un domicilio dentro del ámbito de su ciudad y de cumplir con la intimación ordenada en autos – art. 161 del CPPCABA-

Andrés Gómez Ríos
Fiscal

Liliana Vera

Secretaria
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 44
Inicia: 14-4-2011 Vence: 20-4-2011

JUZGADO NACIONAL 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Comunicación - Expte 95717/11

Autos: "Alfombras del Sur SA S/Concurso Preventivo"

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°11, Sec N° 22, de la Cap Fed, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, sito en Av. Callao 635, Piso 5°, Cap Fed, comunica que en los autos "Alfombras del Sur SA S/Concurso Preventivo" Expte 95717/11, que el 18/3/2011 se decretó la apertura del concurso preventivo de **Alfombras del Sur S.A**., cuit n° 30-71111410-2. Los acreedores podrán pedir la verificación de créditos hasta el 31/05/2011 ante el Síndico Clase A, Estudio Canapeti y Llovera, con domicilio sito en la calle 11 de Septiembre 1503, piso 4°, Tel:4783- 4045, C.A.B.A. Informe Individual: 13/07/2011 Informe General:8/9/2011 Audiencia Informativa: 13/3/2012, 10,30 hs Período de exclusividad: 20/03/2012 Buenos Aires, 5 de Abril de 2011. Juan Patricio Zemme Secretario.

Fernando I. Saravia
Juez

Juan Patricio Zemme
Secretario

OJ 42
Inicia: 13-4-2011 Vence: 19-4-2011

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL N° 14

Autos Caratulados: "Brea Diego s/concurso preventivo - Expte. 105266"

El Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial N° 14, cargo de la Dra. Susana Polotto, Secretaría Nro 27 a cargo de la suscripta sito en Callao 635 P: 2°, Capital Federal, en los autos caratulados Brea Diego S/Concurso Preventivo – Expte. 105266, comunica por cinco dias, que con fecha 10 de Marzo de 2011 se ha resuelto la apertura del concurso preventivo de **Brea Diego** 20-25386853-9 con domicilio en República Arabe de Siria, piso 3 de Capital Federal. Ha sido designado Síndico Susana Ruth Zapata, con domicilio en Tucumán 1567 Piso 10 DEPTO. 55, a quien los acreedores. deberán

presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13.05.2011. El síndico concursal deberá presentar los informes previstos en los art. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 30.06.2011 y 26.08.2011 respectivamente. Se fija el día 23.02.2012- a las 10 hs para la celebración de la audiencia informativa prevista en el art. 14 inc 10) de la ley 24.522, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de Capital Federal Buenos Aires, 30 marzo de 2011.-

Susana Polotto
Juez

Karin Martin de Ferrario
Secretaria

OJ 40
Inicia: 12-4-2011 Vence: 18-4-2011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 14 – SECRETARÍA N° 27

Autos Caratulados: "Empresa distribuidora de electricidad de Formosa S.A (Edefor S.A) S/ Concurso Preventivo" (CUIT: 30-68243953-6)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo de la Dra Susana Polotto, Secretaría N°27 a cargo de la Dra. Karin Martín de Ferrario, sito en Callao 635, Piso 2° de Capital Federal, en los autos caratulados: **"Empresa Distribuidora de Electricidad de Formosa S.A (Edefor S.A) S/ Concurso Preventivo**" (CUIT: 30-68243953-6), hace saber que con fecha 11 de marzo de 2011 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Edefor S.A., con domicilio en Avenido Córdoba 1351, Piso 3° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose como Síndico al contador Gustavo Horacio Di Capua, con domicilio sito en la calle Muñiz 416 de Capital Federal. Se informa a los acreedores que hasta el día 27 de mayo de 2011 podran presentar ante la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos, en el domicilio sito en la calle Muñiz 416 de Capital Federal. Asimismo, los días 11 de julio de 2011 y 06 de septiembre de 2011 han sido fijados para que el Síndico presente los informes que establecen los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, respectivamente. Por su parte se ha designado el día 05 de marzo de 2012 a las 10.00 hs para la celebración de la audiencia informativa, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, sita en Callao 635, Piso 2° de la Capital Federal. El presente edicto debe ser publicado en el Boletín Oficial por el plazo de cinco (5) días.-
En Buenos Aires a los 4 días del mes de abril de 2011.-

Susana Polotto
Juez

Karin Martin de Ferraro
Secretaria

OJ 39
Inicia: 11-4-2011 Vence: 15-4-2011

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 5, SECRETARIA N° 10

Notificación

Autos Caratulados: " Huberman Daniel Alberto (Grinberg Luisa Beatriz) c/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios" Exp N° 901/0

En mérito a la votación que antecede, este tribunal **Resuelve: I Revocar** parcialmente la sentencia apelada y **hacer lugar** a la demanda incoada respecto de SACTA S.A., el GCBA, el Escribano Alejandro Mayer, Juan Carlos Pavluk y La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.. **II. Disponer** que las costas de la instancia de grado serán soportadas por los codemandados vencidos en forma solidaria. **III. Establecer** que las costas de esta alzada se distribuirán del modo indicado en el considerando 15 del voto de la Dra. Daniele. **IV. Diferir** la regulación de los honorarios de esta instancia para el momento de quedar firme la regulación que se efectúe en grado de acuerdo con las pautas de este decisorio. **V. Confirmar** la sentencia apelada en todo lo demás en cuanto ha sido materia de agravio.

Esteban Centanaro
Juez de Cámara
Contencioso, Administrativo y Tributario
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mabel Daniele
Jueza de Cámara
Contencioso, Administrativo y Tributario
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio G. A. Corti
Juez de Cámara
Contencioso, Administrativo y Tributario
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OJ 43
Inicia: 14-4-2011 Vence: 15-4-2011